NÚMERO 4431 MONTEVIDEO, MARTES 15 DE NOVIEMBRE DE 2022

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

Cámara de Representantes

47ª SESIÓN

PRESIDEN LOS SEÑORES REPRESENTANTES

OPE PASQUET
(Presidente)

ALFONSO LERETÉ
(1er. vicepresidente)

ACTÚAN EN SECRETARÍA LA TITULAR DOCTORA VIRGINIA ORTIZ
Y LOS PROSECRETARIOS SEÑOR MEDARDO MANINI RÍOS Y SEÑORA LAURA MELO

XLIX LEGISLATURA TERCER PERÍODO ORDINARIO

CITACIÓN Nº 172

Montevideo, 11 de noviembre de 2022

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá en sesión ordinaria, el próximo martes 15, a la hora 16, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

- ORDEN DEL DÍA -

1º.- COMISIÓN PERMANENTE DEL PODER LEGISLATIVO. (Elección de miembros para el Tercer Período de la XLIX Legislatura). (Artículo 127 de la Constitución).

2º.- EX LEGISLADOR CARLOS JULIO PEREYRA. (Exposición del señor Representante Federico Casaretto, por el término de 20 minutos, al cumplirse el centenario de su nacimiento).

3º.- DÍA NACIONAL DE LA CULTURA EMPRENDEDORA. (Exposición del señor Representante Rodrigo Goñi por el término de 15 minutos).

4º.- CONVENIO INTERNACIONAL DE NAIROBI SOBRE LA REMOCIÓN DE RESTOS DE NAUFRAGIO. (Aprobación). Carp. 74/2020. Informado. Rep. 26 y Anexo I

5º.- CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS ACUERDOS DE TRANSACCIÓN INTERNACIONALES RESULTANTES DE LA MEDIACIÓN. (Aprobación).
Carp. 1776/2021. Informado. Rep. 495 y Anexo I

6º.- ACUERDO CON EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE ANGOLA SOBRE FACILITACIÓN DE VISAS A PERSONAS DE NEGOCIOS. (Aprobación).
Carp. 2151/2021. Informado. Rep. 603 y Anexo I

7º.- ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN CON EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE KENIA. (Aprobación). Carp. 1617/2021. Informado. Rep. 457 y Anexo I

VIRGINIA ORTIZ
Secretaria

MEDARDO MANINI RÍOS
Prosecretario

S U M A R I O

Pág.

1.- Asistencias y ausencias 4

2, 15, 28.- Asuntos entrados 4, 45, 69

3.- Proyectos presentados 12

4 y 6.- Exposiciones escritas 32, 33

5.- Inasistencias anteriores 32

MEDIA HORA PREVIA

7- Corrientes ideológicas y políticas en la educación nacional

— Exposición del señor representante Álvaro Dastugue 34

8.- Canelones en obra

— Exposición del señor representante Alfonso Lereté 36

9.- Escalada de los crímenes violentos

— Exposición de la señora representante Claudia Hugo 37

10.- Necesidad de una transformación educativa

— Exposición de la señora representante Nancy Núñez Soler 38

11.- Cien años del Cine Doré de Minas

Reglamentación sobre la participación de menores en pruebas de hipismo.

Visión del porte rural unificado de la primera franja de aportación en la reforma de la seguridad social

— Exposición de la señora representante Alexandra Inzaurralde 39

12.- Proyecto de enlace vial Brazo Largo-Nueva Palmira

Proyectos sobre celiaquía a estudio de la Cámara

— Exposición del señor representante Javier Francisco Utermark Brochini 41

CUESTIONES DE ORDEN

16, 18, 20, 22.- Alteración del orden del día 45, 47, 49, 51

13.- Aplazamiento 42

17, 19, 21, 23, 31, 36.- Comunicación inmediata de proyectos aprobados 47, 49, 51, 53, 71, 79

14, 26, 27.- Integración de la Cámara 42, 65, 67

— Renuncia del señor representante José Carlos Mahía 65

14, 27.- Licencias 42, 67

25.- Prórroga del término de la sesión 65

30, 32, 35.- Urgencias 69, 71, 77

VARIAS

29.- Autorización al señor diputado Rodrigo Goñi para hacer una exposición en la sesión ordinaria del 7 de diciembre para conmemorar los cien años del Hospital Piñeyro del Campo 69

ORDEN DEL DÍA

17.- Convenio Internacional de Nairobi, sobre la Remoción de Restos de Naufragios. (Aprobación)

Antecedentes: Rep. N° 26, de marzo de 2020, y Anexo I, de noviembre de 2022. Carp. N° 74 de 2020. Comisión de Asuntos Internacionales.

— Aprobación. Se comunicará al Senado 46

— Texto del proyecto aprobado 47

19.- Convención de las Naciones Unidas sobre los Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación. (Aprobación)

Antecedentes: Rep. N° 495 de agosto de 2021, y Anexo I, de noviembre de 2022. Carp. N° 1776 de 2021. Comisión de Asuntos Internacionales.

— Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo 47

— Texto del proyecto sancionado 49

21.- Acuerdo con el Gobierno de la República de Angola sobre facilitación de visas a personas de negocios. (Aprobación)

Antecedentes: Rep. N° 603, de febrero de 2022, y Anexo I, de noviembre de 2022. Carp. N° 2151 de 2021. Comisión de Asuntos Internacionales.

— Aprobación. Se comunicará al Senado 49

— Texto del proyecto aprobado 51

23.- Acuerdo Marco de Cooperación con el Gobierno de la República de Kenia. (Aprobación)

Antecedentes: Rep. N° 457, de junio de 2021, y Anexo I, de noviembre de 2022. Carp. N° 1617 de 2021. Comisión de Asuntos Internacionales.

— Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo 52

— Texto del proyecto sancionado 53

24.- Exlegislador Carlos Julio Pereyra. (Exposición del señor Representante Federico Casaretto, por el término de 20 minutos, al cumplirse el centenario de su nacimiento)

— Manifestaciones de varios señores representantes. 53

— Se aprueba el envío de la versión taquigráfica de todas las exposiciones que se han hecho al Honorable Directorio del Partido Nacional y al Comité Ejecutivo del Movimiento Nacional de Rocha ..... .64

31.- Donación de Material Bélico por parte del Ejército Brasileño.- (Se autoriza la salida del país de una delegación de hasta cien efectivos del Ejército Nacional para participar del proceso de recepción)

Carpeta Nº 3123 de 2022

— Sanción. Se comunicará al Poder Ejecutivo 70

— Texto del proyecto sancionado 71

33.- Actuación Parlamentaria de Julio César Grauert y Nuevas Marcas del Republicanismo en Uruguay. (Dispónese la publicación de las obras del licenciado Pablo Ney Ferreira)

Carpeta Nº 3100 de 2022

— Aprobación. 71

— Texto del proyecto aprobado 74

34.- Día Nacional de la Cultura Emprendedora. (Exposición del señor representante Rodrigo Goñi por el término de 15 minutos)

— Manifestaciones de varios señores representantes 74

36.- Cargos o Funciones Vinculadas a la Investigación en el IIBCE. (Se excluyen de la aplicación del ar¬tículo 56 de la Ley N° 18.719)

Antecedentes: Rep. N° 775, de noviembre de 2022. Carp. N° 3088 de 2022. Comisión de Presupuestos.

— Aprobación. Se comunicará al Senado 78

— Texto del proyecto aprobado 79

1.- Asistencias y ausencias

Asisten los señores representantes: Ubaldo Aita (1), Rodrigo Albernaz Pereira, Susana Beatriz Álvarez Brito, Jorge Alvear González, Óscar Amigo Díaz, Sebastián Andújar, Eduardo Antonini, Fernanda Araújo, Rubén Bacigalupe, Lucía Barboza, Cecilia Bottino Fiuri (3), Laura Burgoa, Fernando Cáceres, Cecilia Cairo, Nazmi Camargo Bulmini, Felipe Carballo Da Costa, Federico Casaretto, Walter Cervini, Liliana Chevalier Usuca, Gonzalo Civila López, Mario Colman, Milton Corbo, Inés Cortés, Daniel Dalmao, Álvaro Dastugue (6), Luis Emilio De León Esteves, Alfredo de Mattos, Bettiana Díaz Rey, Valentina Dos Santos, Graciela Echenique, Diego Echeverría, Eduardo Elinger, Lucia Etcheverry Lima (5), Marcelo Fernández Cabrera, Zulimar Ferreira, Alfredo Fratti, Alberto Fumero, Lilián Galán, Luis E. Gallo Cantera, Daniel Gerhard, Gabriel Gianoli, Álvaro Gómez Berruti, Rodrigo Goñi Reyes, Eduardo Guadalupe, Walter Guimaraens, Claudia Hugo, Sylvia Ibarguren Gauthier, Alexandra Inzaurralde, Natalie Irigoyen, Miguel Irrazábal, Pedro Jisdonian, Julio Kronberg, Nelson Larzábal Neves (4), Alfonso Lereté, Margarita Libschitz Suárez, Eduardo Lorenzo Parodi, Eduardo Lust Hitta, Carlos Malán Caffarel, Daniel Martínez Escames, Verónica Mato, Agustín Mazzini García (2), Robert Medina, María Rosa Melazzi, Micaela Melgar, Aníbal Méndez, Rafael Menéndez, Ricardo Molinelli Rotundo, Gonzalo Mujica, Jamil Michel Murad, Nancy Núñez Soler, Ana María Olivera Pessano, Gustavo Olmos, Ernesto Gabriel Otero Agüero, Ope Pasquet, Daniel Peña, Paula Pérez Lacués, Álvaro Perrone Cabrera, Iván Posada Pagliotti, Mabel Quintela, Javier Radiccioni Curbelo, Luciana Ramos, Lourdes Rapalin, Diego Reyes, Wilson Carlos Rippa Álvez, Conrado Rodríguez, Juan Martín Rodríguez, Álvaro Rodríguez Hunter, Raúl Sander Machado, Sebastián Francisco Sanguineti, Felipe Schipani, Guillermo Silva, Juan Neuberis Silveira Pedrozo, Franco Javier Stagi Rivas, Carlos Testa, Gabriel Tinaglini, Mariano Tucci Montes de Oca, Javier Umpiérrez Diano, Javier Francisco Utermark Brochini, Sebastián Valdomir, Carlos Varela Nestier, César Vega, Pablo Viana, Álvaro Viviano y Gustavo Zubía.

Con licencia: Gabriela Barreiro, Rodrigo Blás Simoncelli, Wilman Caballero, Sebastián Cal, Elsa Capillera, Armando Castaingdebat, Omar Estévez, María Fajardo Rieiro, Virginia Fros Álvarez, Álvaro Lima, Nicolás Lorenzo, Cristina Lustemberg, Enzo Malán Castro, Martín Melazzi, Nicolás Mesa Waller, Orquídea Minetti, Juan Moreno, Gerardo Núñez Fallabrino, Marne Osorio Lima, Susana Pereyra Piñeyro, Silvana Pérez Bonavita, Nibia Reisch, Carlos Rodríguez Gálvez, María Eugenia Roselló, Federico Ruiz, Martín Sodano, Martín Tierno, Carmen Tort González y Nicolás Viera Díaz.

Actúan en el Senado: Germán Cardoso y José Carlos Mahía.

Falta sin aviso: Marcos Andrés Acuña Cuadrado.

Observaciones:

A la hora 16:56 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Marcelo Fernández Cabrera.

A la hora 16:56 comenzó licencia, ingresando en su lugar la Sra. Inés Cortés.

A la hora 18:49 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Franco Javier Stagi Rivas.

A la hora 18:49 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Walter Guimaraens.

A la hora 18:50 comenzó licencia, ingresando en su lugar la Sra. Paula Pérez Lacués.

A la hora 18:50 comenzó licencia, ingresando en su lugar la Sra. Lourdes Rapalin.

A la hora 17 el Sr. José Carlos Mahía se reincorpora a través de la presentación de una nota, y a la hora 18:49 se acepta la solicitud de renuncia a su banca.

2.- Asuntos entrados

«Pliego N° 169
DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL
PROMULGACIONES DE LEYES

Ley N° 20.081, de 9 de noviembre de 2022.
PROGRAMA OPORTUNIDAD LABORAL - Creación de la Fase Tres. C/3071/2022
- *ARCHÍVESE*

DE LA CÁMARA DE SENADORES
PROYECTOS DE LEY

DONACIÓN DE MATERIAL BÉLICO POR PARTE DEL EJÉRCITO BRASILEÑO - Se autoriza la salida del país de una delegación de hasta 100 efectivos del Ejército Nacional para participar del proceso de recepción. C/3123/2022

- A LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL

INFORMES DE COMISIONES

CONVENIO INTERNACIONAL DE NAIROBI SOBRE LA REMOCIÓN DE RESTOS DE NAUFRAGIO - Aprobación. C/74/2020

Comisión: ASUNTOS INTERNACIONALES.

- SE DISTRIBUYE CON FECHA 09/11/22

CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS ACUERDOS DE TRANSACCIÓN INTERNACIONALES RESULTANTES DE LA MEDIACIÓN - Aprobación. C/1776/2021

Comisión: ASUNTOS INTERNACIONALES.

- SE DISTRIBUYE CON FECHA 09/11/22

ACUERDO CON EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE ANGOLA SOBRE FACILITACIÓN DE VISAS A PERSONAS DE NEGOCIOS - Aprobación. C/2151/2021

Comisión: ASUNTOS INTERNACIONALES.

- SE DISTRIBUYE CON FECHA 09/11/22

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN CON EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE KENIA - Aprobación. C/1617/2021

Comisión: ASUNTOS INTERNACIONALES.

- SE DISTRIBUYE CON FECHA 09/11/22

IMPUESTO A LA ENAJENACIÓN DE SEMOVIENTES - Se establecen mejoras en el mecanismo de recaudación por parte de los Gobiernos Departamentales. C/596/2020

Comisión: HACIENDA INTEGRADA CON LA COMISIÓN ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES.

- SE DISTRIBUYE CON FECHA 14/11/22

CONCEPCIÓN "CHINA" ZORRILLA DE SAN MARTÍN - Designación a la Escuela N° 84 Especial para personas sordas y con alteración de lenguaje del departamento de Maldonado. C/1867/2021

Comisión: EDUCACIÓN Y CULTURA.

- SE DISTRIBUIRÁ OPORTUNAMENTE

PROYECTOS PRESENTADOS

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

ACTUACIÓN PARLAMENTARIA DE JULIO CÉSAR GRAUERT Y NUEVAS MARCAS DEL REPUBLICANISMO EN URUGUAY - Dispónese la publicación de las obras del Licenciado Pablo Ney Ferreira. C/3100/2022

Autor: Ope Pasquet.

- A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNOS

OCUPACIÓN MILITAR RUSA EN UCRANIA - Se expresa su condena. C/3105/2022

Autores: Walter Cervini, Eduardo Lust Hitta, Nancy Núñez Soler, Daniel Peña, Iván Posada Pagliotti, Juan Martín Rodríguez Da Costa Leites y Raúl Sander Machado.

- A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

PROYECTOS DE LEY

SALVADOR MATTOS - Designación a la Escuela Pública N° 30 de Laureles del departamento de Salto. C/3102/2022

Autores: Omar Estévez, Álvaro Lima y Ope Pasquet.

- A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CORRESPONSABILIDAD EN LA CRIANZA - Normas. C/3108/2022

Autores: Juan Moreno, María Eugenia Roselló y Felipe Schipani.

- A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

PEDIDOS DE INFORMES
SOLICITUDES

CONTROL DEL NARCOTRÁFICO. C/3097/2022
Destino: Ministerio del Interior.
Autor: Sebastián Valdomir Muslera.
- SE CURSA EN FECHA 09/11/22

RADARES OPERATIVOS PARA EL CONTROL DEL ESPACIO AÉREO URUGUAYO. C/3099/2022
Destino: Ministerio de Defensa Nacional.
Autor: Sebastián Valdomir Muslera.
- SE CURSA EN FECHA 09/11/22

RECURSOS HUMANOS EN FUNCIONES. C/3098/2022
Destino: Ministerio de Ambiente.
Autor: Sebastián Valdomir Muslera.
- SE CURSA EN FECHA 09/11/22

MEDIDAS ALTERNATIVAS O SUSTITUTIVAS A LA PRISIÓN. C/3101/2022
Destino: Ministerio del Interior.
Autor: Conrado Rodríguez.
- SE CURSA EN FECHA 09/11/22

OBRAS EN EL ENTORNO DEL PUERTO DE PUNTA DEL ESTE. C/3103/2022
Destino: Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
Autor: Eduardo Antonini.
- SE CURSA EN FECHA 09/11/22

DIFICULTADES PARA ACCEDER A LA APP E - BROU. C/3104/2022
Destino: Ministerio de Economía y Finanzas.
Autor: Nino Medina.
- SE CURSA EN FECHA 09/11/22

COBRO DE TASA POR CONCEPTO DE PRODUCCIÓN E IMPORTACIÓN DE ALIMENTOS PARA PERROS Y GATOS. C/3106/2022
Destino: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.
Autor: Sylvia Ibarguren Gauthier.
- SE CURSA EN FECHA 10/11/22

TRANSFORMACIÓN EDUCATIVA. C/3107/2022
Destino: Ministerio de Educación y Cultura.
Autor: Enzo Malán Castro.
- *SE CURSA EN FECHA 11/10/22*

ACUERDO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL EN EL DEPARTAMENTO DE DURAZNO. C/3109/2022
Destino: Ministerio de Educación y Cultura.
Autor: Federico Ruiz.
- *SE CURSA EN FECHA 11/11/22*

ACCIDENTE LABORAL. C/3110/2022
Destino: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Autor: Eduardo Antonini.
- *SE CURSA EN FECHA 11/11/22*

PROBLEMAS CON EL PROGRAMA INFORMÁTICO Y DENUNCIAS POR ESTAFAS RECIBIDAS EN EL BROU. C/3111/2022
Destino: Ministerio de Economía y Finanzas.
Autor: Álvaro Perrone Cabrera.
- *SE CURSA EN FECHA 14/11/22*

MIGRACIÓN DE CUENTAS DEL BROU A OTROS BANCOS DE PLAZA EN EL AÑO 2022. C/3112/2022
Destino: Ministerio de Economía y Finanzas.
Autor: Álvaro Perrone Cabrera.
- *SE CURSA EN FECHA 14/11/22*

PROGRAMA DE SOLUCIONES HABITACIONALES DE BPS PARA JUBILADOS Y PENSIONISTAS. C/3113/2022
Destino: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Autores: Cecilia Cairo, Sebastián Valdomir Muslera.
- *SE CURSA EN FECHA 14/11/22*

ASFALTOS Y CEMENTOS ASFÁLTICOS DE ANCAP. C/3114/2022
Destino: Ministerio de Industria, Energía y Minería.
Autor: Ubaldo Aita.
- *SE CURSA EN FECHA 14/11/22*

INTERRUPCIÓN OPERATIVA EN SISTEMAS INFORMÁTICOS. C/3115/2022
Destino: Ministerio de Transporte y Obras Públicas.
Autor: Ubaldo Aita.
- *SE CURSA EN FECHA 14/11/22*

TRABAJADORES DE LA EX CASA DE GALICIA. C/3116/2022
Destino: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Autor: Lucía Etcheverry Lima.
- *SE CURSA EN FECHA 15/11/22*

ACTIVIDAD DE LA JUNASA DESDE EL 1° DE MARZO DE 2020. C/3117/2022
Destino: Ministerio de Salud Pública.
Autor: Lucía Etcheverry Lima.
- *SE CURSA EN FECHA 15/11/22*

HOSPITAL VILARDEBÓ. C/3118/2022
Destino: Ministerio de Salud Pública.
Autor: Lucía Etcheverry Lima.
- *SE CURSA EN FECHA 15/11/22*

EX CASA DE GALICIA. C/3119/2022
Destino: Ministerio de Salud Pública.
Autor: Lucía Etcheverry Lima.
- *SE CURSA EN FECHA 15/11/22*

UNIDAD EJECUTORA 105 SAME. C/3120/2022
Destino: Ministerio de Salud Pública.
Autor: Lucía Etcheverry Lima.
- *SE CURSA EN FECHA 15/11/22*

COMISIONES DE APOYO Y PATRONATO DEL PSICÓPATA. C/3121/2022
Destino: Ministerio de Salud Pública.
Autor: Lucía Etcheverry Lima.
- *SE CURSA EN FECHA 15/11/22*

COMISIÓN DE APOYO. C/3122/2022
Destino: Ministerio de Salud Pública.
Autor: Lucía Etcheverry Lima.
- *SE CURSA EN FECHA 15/11/22*

CONTESTACIONES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.
PUBLICIDAD OFICIAL EN EL INTERIOR DEL PAÍS (ASSE)- Cursado por Oficio Nº 6570 de 02/05/22. C/2429/2022
Autor: Gustavo Olmos.
- *A SUS ANTECEDENTES*

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.
MERCADO DE MEDICAMENTOS- Cursado por Oficio Nº 8035 de 29/09/22. C/2961/2022
Autor: Enzo Malán Castro.
- *A SUS ANTECEDENTES*

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.
ATENCIÓN A USUARIOS DE ASSE EN EL DEPARTAMENTO DE SORIANO- Cursado por Oficio Nº 7590 de 21/07/22. C/2743/2022
Autor: Enzo Malán Castro.
- *A SUS ANTECEDENTES*

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.
PATENTES PARA PERROS- Cursado por Oficio Nº 5970 de 15/12/21. C/2139/2021
Autor: Enzo Malán Castro. Reiterado por la Cámara.
- *A SUS ANTECEDENTES*

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.
AUMENTO DE CASOS DE SÍFILIS EN DEPARTAMENTO DE MALDONADO- Cursado por Oficio Nº 7402 de 06/07/22. C/2681/2022
Autor: Luis E. Gallo Cantera.
- *A SUS ANTECEDENTES*

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.
SITUACIÓN DE UN FUNCIONARIO CONTRATADO EN LA RAP DE PAYSANDÚ.- Cursado por Oficio Nº 7358 de 01/07/22. C/2669/2022
Autor: Martín Sodano.
- *A SUS ANTECEDENTES*

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.
SENTENCIAS CONDENATORIAS EN JUICIOS LABORALES CONTRA LA COMISIÓN HONORARIA DEL PATRONATO DEL PSICÓPATA- Cursado por Oficio Nº 7438 de 08/07/22. C/2691/2022
Autor: Gustavo Olmos.
- *A SUS ANTECEDENTES*

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS.
INVERSIÓN ANUNCIADA Y PROYECTADA PARA EL AÑO 2022- Cursado por Oficio Nº 7958 de 14/09/22. C/2926/2022
Autor: Martín Tierno.
- *A SUS ANTECEDENTES*

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS.
EVASIÓN FISCAL E INFORMALIDAD EN EL TRANSPORTE DE CARGA- Cursado por Oficio Nº 7311 de 20/06/22. C/2620/2022
Autor: Gustavo Olmos. Reiterado por la Cámara.
- *A SUS ANTECEDENTES*

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.
CASINOS DEL ESTADO- Cursado por Oficio Nº 8093 de 05/10/22. C/2975/2022
Autor: Gustavo Olmos.
- *A SUS ANTECEDENTES*

SOLICITUDES DE PRÓRROGA

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
POSIBLE CONTAMINACIÓN DEL ARROYO "LA CURTIEMBRE" DEL DEPARTAMENTO DE PAYSANDÚ (MVOT)- Cursado por Oficio Nº 7779 de 31/08/22. C/2857/2022
- *A SUS ANTECEDENTES*

NUEVAS CONTESTACIONES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.
PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN EN CASO DE INTERRUPCIÓN DEL EMBARAZO- Cursado por Oficio Nº 6741 de 11/05/22. C/2491/2022
Autor: Micaela Melgar.
- *A SUS ANTECEDENTES*

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.
SITUACIONES RELACIONADAS CON EL CENTRO DEPARTAMENTAL DE FLORES- Cursado por Oficio Nº 6972 de 30/05/22. C/2543/2022
Autor: Lucía Etcheverry Lima.
- *A SUS ANTECEDENTES*

COMUNICACIONES RECIBIDAS

NOTAS

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CANELONES. REMITE COPIA DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LAS EXPRESIONES DE UNA SEÑORA EDILA RELACIONADA CON LA PROTESTA POR EXPOSICIÓN DE UN SEÑOR EDIL EN SESIÓN SOLEMNE. C/24/2020

- TÉNGASE PRESENTE

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CANELONES. REMITE COPIA DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LAS EXPRESIONES DE UN SEÑOR EDIL REFERENTE A PROBLEMÁTICAS QUE VIVEN LOS PRODUCTORES RURALES. C/45/2020

- A LA COMISIÓN DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

JUNTA DEPARTAMENTAL DE PAYSANDÚ. REMITE COPIA DEL DECRETO N° 8411/2022 RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE INTERÉS DEPARTAMENTAL DEL CONJUNTO DE BIENES DE AFE. C/24/2020

- TÉNGASE PRESENTE

SEÑOR CIUDADANO. EN REPRESENTACIÓN DE LA COMISIÓN PRO NOMINACIÓN DEL LICEO N° 5 DE LA CIUDAD DE TACUAREMBÓ COMO WASHINGTON BENAVIDES, ADJUNTA FORMULARIOS CON FIRMAS DE CIUDADANOS QUE APOYAN LA INICIATIVA. C/2964/2022

- A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CONTESTACIONES VERSIONES TAQUIGRÁFICAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS. REFERIDAS A LAS DIFICULTADES DE LOS POLICÍAS DE LA GUARDIA REPUBLICANA QUE VIVEN EN EL NORTE DEL PAÍS Y TRABAJAN EN EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO- Cursado por Oficio Nº 7428 de 08/07/22. S/C

Autor: Nazmi Camargo Bulmini.

- A SUS ANTECEDENTES

ARCHIVOS Y DESARCHIVOS

ARCHIVOS

ESTADO DE ISRAEL - Expresión de repudio a los actos terroristas que viene padeciendo. SE ARCHIVA ART. 135 REGLAMENTO (COMISIÓN PROPONE). C/1483/2021

- SI NO SE OBSERVA, ASÍ SE PROCEDERÁ

ESTADO DE ISRAEL Y ESTADO DE PALESTINA - Se exhorta realizar un alto el fuego. SE ARCHIVA ART. 135 REGLAMENTO (COMISIÓN PROPONE). C/1501/2021

- SI NO SE OBSERVA, ASÍ SE PROCEDERÁ

EXENCIÓN DE DETERMINADAS DISPOSICIONES DEL ADPIC PARA LA PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA COVID-19 - Se exhorta al Poder Ejecutivo apoyo a la iniciativa presentada ante el Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio de la Organización Mundial de Comercio por la India y Sudáfrica (IP/C/W/669). SE ARCHIVA ART. 135 REGLAMENTO (COMISIÓN PROPONE). C/1572/2021

- SI NO SE OBSERVA, ASÍ SE PROCEDERÁ

ELECCIONES NACIONALES EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ - Reconocimiento del Presidente electo. SE ARCHIVA ART. 135 REGLAMENTO (COMISIÓN PROPONE). C/1613/2021

- SI NO SE OBSERVA, ASÍ SE PROCEDERÁ

REPÚBLICA DE CUBA - Se expresa el rechazo a cualquier intento de injerencia internacional que promueva la intervención militar humanitaria. SE ARCHIVA ART. 135 REGLAMENTO (COMISIÓN PROPONE). C/1712/2021

- SI NO SE OBSERVA, ASÍ SE PROCEDERÁ

SITUACIÓN EXISTENTE EN UCRANIA ANTE LOS ATAQUES PERPETRADOS A ESE PAÍS POR LA FEDERACIÓN DE RUSIA - Declaración. SE ARCHIVA ART. 135 REGLAMENTO (COMISIÓN PROPONE). C/2202/2022

- SI NO SE OBSERVA, ASÍ SE PROCEDERÁ

LA MESA DA CUENTA
PROCLAMACIONES DE LA CORTE ELECTORAL

CAL, SEBASTIÁN. HOJA DE VOTACIÓN N° 102. CA. MALDONADO- Cursado por Oficio Nº 8490 de 08/11/22. C/1/2020

- TÉNGASE PRESENTE

NOTAS

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA. SOLICITA SE REMITA AL MINISTERIO CORRESPONDIENTE, A LOS FINES DISPUESTOS POR EL ARTÍCULO 202 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY: SEMANA DE LA PREVENCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA Y EL ACOSO ESCOLAR - Declaración
. C/3030/2022

- SE CURSA EN FECHA 09/11/22

JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ. REMITE COPIA DE RESOLUCIÓN REFERENTE A LA DESIGNACIÓN "PROF. CRISTINA GONZÁLEZ BELZA", AL LICEO N°5 DE LA CIUDAD DE TACUAREMBÓ. C/44/2020

- A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA».

3.- Proyectos presentados

Carpeta Nº 3100/2022

"PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo único.- Dispónese la publicación de las obras del Licenciado Pablo Ney Ferreira tituladas *Actuación parlamentaría de Julio César Grauert* y *Nuevas marcas del republicanismo en Uruguay*.

Se publicarán 400 ejemplares en papel de cada obra así como una edición digital de las mismas.

La Presidencia de la Cámara adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Montevideo, 9 de noviembre de 2022

OPE PASQUET, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Lic. Pablo Ney Ferreira fue funcionario de la Biblioteca del Poder Legislativo desde el año 1994 hasta su prematura desaparición física, acaecida en 2021. Supo granjearse en su actuación funcional el respeto y el aprecio de sus compañeros.

Fue politólogo, docente, investigador y ensayista.

Se graduó como Licenciado en Ciencia Política en la Universidad de la República. Cursó estudios de posgrado en España, obteniendo un Diploma de Estudios Avanzados en la Universidad de Santiago de Compostela.

Fue Profesor Ayudante de Teoría Política Contemporánea en el Departamento de Ciencia Política de la Facultad de Ciencias Sociales de la UdelaR y docente de Políticas Públicas en la Universidad del Trabajo del Uruguay.

Se desempeñó como investigador visitante en el Instituto Interuniversitario de Iberoamérica y Portugal de la Universidad de Salamanca e integró el Programa de Estudios Parlamentarios del Departamento de Ciencia Política de la Facultad de Ciencias Sociales de la UdelaR.

Escribió columnas sobre temas de su especialidad en diversos medios de prensa y formó parte del Consejo Editorial de *Crítica contemporánea: revista de teoría política*, publicado por el mismo Departamento de Ciencia Política antes mencionado.

Antes de escribir las obras que son objeto del presente proyecto de resolución publicó varios títulos, a saber:

Iglesia y Estado en la Asamblea Nacional Constituyente de 1917 (1998).

Un país sin presidente: el primer Batllismo, El Día y la idea del Colegiado Integral, 1911-1916 (2010), con prólogo del prof. Gerardo Caetano.

¿Qué es el republicanismo? Introducción a una tradición cívica (2015).

Breve antología del pensamiento político republicano (2019).

Democracia, ideas e historia: crónica de una odisea periodística (2021).

La muerte sorprendió a Pablo Ney Ferreira cuando había prácticamente terminado dos nuevos trabajos, que son los que ahora y gracias a la labor de edición desinteresadamente cumplida por quienes fueron sus compañeros en la Biblioteca del Poder Legislativo, proponemos publicar.

En primer término, *Actuación parlamentaria de Julio César Grauert*, con prólogo del prof. Luis Hierro López. La obra consiste en una recopilación completa de las intervenciones parlamentarias de quien fue un destacado dirigente de la fracción radical del Batllismo hasta su prematura muerte, acaecida en octubre de 1933 luego de que Grauert fuera baleado por la policía del régimen dictatorial instaurado el 31 de marzo de ese año.

El segundo texto cuya publicación promovemos se titula *Nuevas marcas del republicanismo en Uruguay* y reúne notas y estudios inéditos de Pablo Ney Ferreira, convergentes en el destaque de aspectos poco reconocidos de la tradición republicana en la historia uruguaya.

Estimamos que la publicación póstuma de estas obras significará un aporte al estudio de la historia política del país, así como al de la teoría política vista desde la perspectiva de la historia uruguaya. Al mismo tiempo, será una forma de reconocimiento y homenaje a quien fue un distinguido funcionario de esta Casa, a la que sirvió con dedicación, erudición y compromiso cívico.

Montevideo, 9 de noviembre de 2022

OPE PASQUET, Representante por Montevideo".

COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

REPARTIDO Nº 777

NOVIEMBRE DE 2022

CARPETA Nº 3105 DE 2022

OCUPACIÓN MILITAR RUSA EN UCRANIA

Se expresa su condena

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, EXPRESA:

1) Reiterando su llamado a poner término inmediato a la ocupación militar rusa en territorio soberano de Ucrania, restituyendo su integridad territorial hasta sus fronteras internacionalmente reconocidas, extendiéndose a sus aguas territoriales y, el consecuente imperio del derecho internacional;

2) Condenando de la manera más enérgica los graves atropellos a la dignidad humana, así como la flagrante violación de derechos humanos constatados en las regiones de Kyiv, Kharkiv, Sumy, Chernihiv, entre otras;

3) Condenando también el uso de ejecuciones extrajudiciales, violencia sexual y de género, así como los tratos inhumanos o degradantes como arma de guerra, en abierta transgresión a los Convenios de Ginebra relativos al trato de prisioneros de guerra, cuidado y asistencia de heridos, enfermos y debida protección de la población civil;

4) Reafirmando la importancia del respeto de la soberanía y la integridad territorial de todos los Estados, a propósito de la anexión territorial practicada por Rusia;

5) Respaldando las resoluciones de distintos organismos internacionales tendientes a investigar y juzgar los crímenes de guerra cometidos en Ucrania, particularmente la masacre perpetrada en Mariupol, la evidencia fosas comunes clandestinas de Izium, los trágicos eventos acaecidos en Bucha, los cientos de ataques a la infraestructura sanitaria del país, la utilización de bombas no guiadas y municiones de racimo contra la población civil en Chernihiv y Okhtyrka, entre otros;

6) Respaldando también la creación de tribunales de jurisdicción específicos para investigar posibles crímenes perpetrados en guerras de agresión, a fin de juzgar los crímenes de guerra y violaciones de derechos humanos cometidos en territorio ucraniano;

7) Haciendo un urgente llamado a la comunidad internacional a respaldar las acciones de UNICEF y otras agencias especializadas de asistencia para mitigar las carencias de todo orden que sufren 3 millones de niños dentro del territorio ucraniano, y otros 2 millones de menores refugiados que requieren de rápida asistencia vital;

8) Convocando a los parlamentos del mundo a sensibilizar, según corresponda, a las autoridades nacionales competentes de sus Estados y a la sociedad civil a que contribuyan, en la medida de sus posibilidades, a la solución de la crisis humanitaria que implica la migración de 6 millones de ciudadanos ucranianos en calidad de refugiados; alentando el apoyo y la cooperación de la comunidad internacional en el proceso de reconstrucción de Ucrania, en solidaridad con sus habitantes en el contexto del respeto a los principios, valores y normas del derecho internacional humanitario; y continuando su compromiso en favor de los objetivos de reducción del cambio climático, reconociendo que la guerra de agresión tiene un impacto sobre el suministro de energía;

9) Solicitando a los organismos competentes del Sistema de Naciones Unidas, a los gobiernos y parlamentos del mundo, así como a las entidades financieras multilaterales, a que adopten y respalden políticas sociales efectivas y focalizadas tendientes a enfrentar decididamente la inseguridad alimentaria global derivada de los efectos de la guerra, a saber, el aumento de los precios de los alimentos, combustibles y fertilizantes, cuyo suministro se ha visto severamente interrumpido o discontinuado.

10) Expresando su solidaridad con todas las víctimas del conflicto armado en Ucrania y condenar todo crimen de guerra o de lesa humanidad, así como cualquier otra violación de derechos humanos;

11) Instando a todos los Estados a atender la dimensión humanitaria del conflicto, colaborando en la reducción de tensiones y agotando todos los medios pacíficos disponibles previstos por los mecanismos de solución pacífica de controversias;

12) Reafirmando el apoyo a los trabajos en curso del Grupo de Trabajo de la Unión Interparlamentaria (UIP) sobre la resolución pacífica de la guerra en Ucrania; alentando al Grupo de Trabajo a continuar sus esfuerzos para llevar a las partes involucradas a la mesa de diálogo político para la resolución pacífica de la guerra, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la integridad territorial y el derecho internacional; alentando a ambos Parlamentos a facilitar los esfuerzos del Grupo de Trabajo para permitirle su misión.

Montevideo, 9 de noviembre de 2022

JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
WALTER CERVINI
REPRESENTANTE POR CANELONES
IVÁN POSADA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
DANIEL PEÑA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
NANCY NÚÑEZ SOLER
REPRESENTANTE POR PAYSANDÚ
EDUARDO LUST HITTA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
RAÚL SANDER
REPRESENTANTE POR RIVERA

_____

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En ocasión de celebrarse la 145ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria (UIP), entre los días 11 y 15 de octubre de 2022, en la ciudad de Kigali, República de Rwanda, a propuesta de la delegación chilena, la UIP se expresó condenando la invasión a Ucrania, reprobando la posterior anexión de territorios y defendiendo la integridad territorial de todo país soberano.

En dicha resolución, se recuerda que la invasión al Estado soberano de Ucrania, ha provocado la muerte y mutilación de miles de civiles y militares, la destrucción de ciudades e infraestructura y el desplazamiento de millones de personas en calidad de refugiados de guerra.

Hace hincapié en que la Unión Interparlamentaria trabaja en favor de la paz y la cooperación entre los pueblos, promoviendo la defensa de los derechos humanos, que tiene carácter universal y cuyo respeto irrestricto es un factor esencial para la democracia y el desarrollo de todas las naciones, señalando que el día 23 de marzo de 2022 la UIP adopta en su 144ª Asamblea reunida en Nusa Dua, Indonesia, una resolución en favor de una "Resolución pacífica de la guerra en Ucrania, respetando el derecho internacional, la Carta de las Naciones Unidas y la integridad territorial".

Reafirma que la Carta de las Naciones Unidas establece que "los Miembros de la Organización se abstendrán, en sus relaciones internacionales, de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado", y que la Resolución ES-11/2 de la Asamblea General de la ONU, relativa a las consecuencias humanitarias que den la agresión contra Ucrania, exige el cese inmediato de hostilidades, en particular de todo ataque contra civiles y los bienes de carácter civil.

Destaca la Resolución 49.1 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, de 4 de marzo de 2022, sobre la situación de derechos humanos en Ucrania a raíz de la agresión rusa, así como la Resolución S-34/1 que el propio Consejo adoptó el 12 de mayo de 2022, en la que se llama a investigar los crímenes de guerra cometidos en territorio ucraniano.

"Atentos al contenido de los Convenios de Ginebra de 1949, especialmente el Cuarto Convenio sobre la debida protección a civiles en tiempo de guerra y sus protocolos adicionales.

Conscientes de que la agresión militar contra Ucrania se prolonga ya por ocho meses, a pesar de los múltiples llamados de la comunidad internacional a poner fin a este conflicto y al consecuente sufrimiento de la población civil.

Alarmados por las profundas consecuencias producidas por la invasión rusa a territorio ucraniano, evidenciadas en una crisis humanitaria, migratoria y de refugiados que afecta a todo el mundo y, en particular: el agudo deterioro de la economía global, que suscita gran preocupación; la situación en el Cuerno de África, donde solo en Somalia el 92 % del trigo que se importa proviene de Rusia y Ucrania; el espiral ascendente de los precios de los alimentos y los combustibles por efecto de la guerra que amenaza con sumir a la población africana en una crisis alimentaria de proporciones catastróficas; y la situación en Europa, que se apresta a enfrentar el frío invierno con un reducido suministro de gas, en un contexto en que cerca del 41 % de esta vital fuente de energía proviene de territorio ruso".

Por lo anteriormente expuesto, la 145ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria adopta de forma consensuada, una resolución por la cual manifiesta su solidaridad con todas las víctimas del conflicto armado en Ucrania, condena todo crimen de guerra o de lesa humanidad, así como cualquier otra violación de derechos humanos, e insta a todos los Estados a atender la dimensión humanitaria del conflicto, colaborando en la reducción de tensiones y agotando todos los medios para acercar a las partes a los mecanismos de solución pacífica.

En virtud de enorme compromiso de nuestro Parlamento para con los objetivos de la Unión Interparlamentaria, en su condición de integrante de la misma, así como del Grupo América Latina y el Caribe ante la UIP, es que presentamos el adjunto presente proyecto de resolución, inspirado en todos sus términos

de la resolución aprobada en la 145ª Asamblea de la Unión Interparlamentaria (UIP), entre los días 11 y 15 de octubre de 2022, en la ciudad de Kigali, República de Rwanda,

Montevideo, 9 de noviembre de 2022

JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
WALTER CERVINI
REPRESENTANTE POR CANELONES
IVÁN POSADA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
DANIEL PEÑA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
NANCY NÚÑEZ SOLER
REPRESENTANTE POR PAYSANDÚ
EDUARDO LUST HITTA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
RAÚL SANDER
REPRESENTANTE POR RIVERA

≡

COMISIÓN DE

EDUCACIÓN Y CULTURA

REPARTIDO Nº 778

NOVIEMBRE DE 2022

CARPETA Nº 3102 DE 2022

SALVADOR MATTOS

Designación a la Escuela Pública N° 30 de Laureles del departamento de Salto

---

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Desígnase con el nombre de "Salvador Mattos" a la Escuela Pública Nº 30 de Laureles, departamento de Salto, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública.

Montevideo, 9 de noviembre de 2022

OPE PASQUET
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
OMAR ESTÉVEZ
REPRESENTANTE POR SALTO
ÁLVARO LIMA
REPRESENTANTE POR SALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el mes de abril del año 2014, el Poder Ejecutivo -con la firma del Presidente José Mujica y del Ministro de Educación y Cultura Ricardo Ehrlich- remitió a la Asamblea General un proyecto de ley designando con el nombre de Salvador Mattos a la Escuela Nº 30 de Laureles, departamento de Salto.

En la exposición de motivos del proyecto se hizo constar que la propuesta había surgido del personal docente y no docente, de la Comisión de Fomento integrada por los padres de los alumnos y de los vecinos del referido centro escolar, y que contaba con el apoyo de la Dirección de este y de las autoridades de la ANEP.

El proyecto de marras no tuvo tratamiento parlamentario y fue oportunamente archivado.

Hoy los docentes, padres de alumnos y vecinos de la Escuela Nº 30 de Laureles insisten con la propuesta de que ella lleve el nombre de quien fue uno de sus más generosos y consecuentes benefactores.

Salvador Mattos Larraechea, nieto del fundador de la prestigiosa cabaña Bayucuá y promotor de la difusión de la raza Angus en Uruguay, brindó siempre su apoyo a Laureles y a su escuela, ganándose así la gratitud y el recuerdo perenne de sus pobladores. Corresponde señalar que sus hijos continúan avanzando por el camino de trabajo, progreso y solidaridad con el vecindario y con la escuela pública que él trazó.

La designación de la escuela con el nombre propuesto será pues un justo reconocimiento a un buen vecino y expresará un sentimiento que sigue vivo en la comunidad de la que surgió la iniciativa.

Montevideo, 9 de noviembre de 2022

OPE PASQUET
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
OMAR ESTÉVEZ
REPRESENTANTE POR SALTO
ÁLVARO LIMA
REPRESENTANTE POR SALTO

≡

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS,

LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

REPARTIDO Nº 779

NOVIEMBRE DE 2022

CARPETA Nº 3108 DE 2022

CORRESPONSABILIDAD EN LA CRIANZA

N o r m a s

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°. (Principio de Corresponsabilidad en la Crianza).- Declárase y reconócese el principio de corresponsabilidad en la crianza, de conformidad con el artículo 18 de la Convención sobre los Derechos del Niño, de 2 de setiembre de 1990 y el artículo 14 del Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004), entendiéndose por ello que ambos padres tienen derechos y obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y desarrollo de los niños y adolescentes, cualquiera sea el régimen de tenencia fijado judicialmente o por acuerdo.

El Estado y las instituciones y organismos públicos deberán adoptar las medidas tendientes a garantizar y hacer efectiva la aplicación de este principio.

La corresponsabilidad en la crianza tiene como finalidad la justa distribución de los derechos y deberes inherentes a la patria potestad.

Artículo 2°.- Sustitúyese el artículo 34 del Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004), por el siguiente:

"ARTÍCULO 34. (Corresponsabilidad en la crianza. Determinación de la tenencia).- La responsabilidad en la crianza, la educación y desarrollo integral de niños y adolescentes corresponde a ambos padres. La separación de los padres no puede limitar ni afectar el ejercicio de los derechos y deberes propios de la guarda jurídica.

Cuando los padres estén separados se determinará de común acuerdo cómo se ejercerá la guarda material o tenencia, manteniendo ambos en todo momento la corresponsabilidad en la crianza (artículo 177 del Código Civil).

De no existir acuerdo entre los padres, la tenencia será resuelta por el Juez de Familia quien deberá dictar las medidas necesarias para su cumplimiento, así como para garantizar el efectivo ejercicio del derecho y deber de ambos padres de participar activa, equitativa y permanentemente en la crianza, educación y desarrollo integral de niños y adolescentes cualquiera sea el régimen de tenencia resuelto".

Artículo 3°.- Sustitúyese el artículo 35 del Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004), por el siguiente:

"ARTÍCULO 35. (Tenencia alternada o compartida. Facultades y deberes del Juez de Familia).- En caso de no existir acuerdo entre los padres, cualquiera de ellos estará legitimado para presentarse ante el Juez y solicitar el régimen de tenencia compartida o alternada del niño o adolescente. El Juez resolverá, atendiendo a las circunstancias del caso y siempre considerando el interés superior del niño o adolescente y en base a ello fijará el régimen de tenencia, teniendo presente el principio de corresponsabilidad en la crianza. Una vez evaluados los siguientes parámetros, y si las condiciones familiares lo permitieran, el Juez fijará la tenencia alternada o compartida en la medida en que esta resulte la mejor forma de garantizar el interés superior del niño o adolescente:

A) La opinión del niño o adolescente de conformidad con los artículos 8º y 16 literal C) del presente Código, la cual deberá recabarse en un ámbito adecuado y adoptándose todas las medidas para garantizar que la misma sea expresión de su voluntad reflexiva y autónoma, según su grado de desarrollo cognitivo y autonomía progresiva. Bajo su más seria responsabilidad funcional, el Juez siempre deberá oír y tener en cuenta la opinión del niño o adolescente. Sin perjuicio de ello, se deberá evitar su comparecencia reiterada e innecesaria.

B) La vinculación afectiva entre el niño o adolescente y sus padres y otras personas de su entorno familiar con quien hubiere convivido.

C) La efectiva situación del niño o adolescente durante el tiempo de convivencia de sus padres, de forma tal que la separación altere en la menor medida posible sus costumbres y cotidianeidad.

D) La dedicación efectiva que cada uno de los padres pueda seguir desarrollando de acuerdo con sus posibilidades, sin perjuicio de ponderar también el compromiso que el otro padre ofrezca y garantice a futuro.

E) Las recomendaciones que surjan de informes del defensor del niño o adolescente, así como de otros profesionales idóneos, en caso de ser necesarios a juicio del Juez.

F) Los acuerdos a que hubieren arribado los padres extrajudicialmente -con anterioridad o durante el juicio- y de los cuales surja prueba fehaciente, aun cuando se hayan ejecutado temporalmente.

G) El domicilio de los padres, la distancia entre ambos domicilios, así como también respecto del centro educativo al cual asista el niño o adolescente, o cualquier otro centro de actividad o de relacionamiento social relevante para su desarrollo y bienestar, así como los medios de transporte y disponibilidad de los padres para los traslados necesarios.

H) En caso de niños menores de dos años que se encuentren en etapa de lactancia, el régimen de tenencia dispuesta deberá contemplar esta realidad y adecuarse a las necesidades del niño según su desarrollo.

I) Cualquier otro factor que, atendiendo a las circunstancias del caso, contribuya en beneficio del interés del niño o adolescente.

Una vez evaluados los parámetros anteriores y si las condiciones familiares lo permiten, el Juez privilegiará la tenencia compartida en la medida en que esta resulte la mejor forma de garantizar el interés superior del niño o adolescente.

Al fijar el régimen de tenencia compartida o alternada del niño o adolescente, este podrá ser con modalidad indistinta, salvo imposibilidad o perjuicio para el niño o adolescente. El Tribunal fijará asimismo el régimen correspondiente de visitas previsto en el artículo 39 del presente Código, procurando que los niños y adolescentes compartan tiempos equitativos de convivencia con cada uno de sus padres y evitando la separación de los hermanos.

De conformidad con el artículo 11 del Código General del Proceso (Ley Nº 15.982, de 18 de octubre de 1988), y sin excluir otros posibles legitimados, cualquiera de los padres está legitimado para promover el proceso de tenencia alternada en aplicación del principio de corresponsabilidad en la crianza ante el Juez competente.

El Juez dictará las medidas necesarias para el pronto y efectivo cumplimiento del régimen fijado, en atención al principio de corresponsabilidad en la crianza y el interés superior del niño o adolescente.

En cumplimiento del interés superior del niño o adolescente, la tenencia alternada, una vez dispuesta, deberá ser cumplida sin que sea obstáculo para ello el que uno de los padres se oponga en base al mal relacionamiento con el otro.

En caso de que uno de los padres esté imposibilitado para cumplir con la crianza compartida o tenencia alternada de su hijo, dicho padre deberá comunicar tal imposibilidad al Juez, quien resolverá la situación del niño o adolescente, sin perjuicio del derecho de estos a las visitas correspondientes.

El Juez en todo caso deberá tener en cuenta además y procurar que aun después de fijado el régimen de tenencia, se asegure el mantenimiento de los vínculos familiares de los niños y adolescentes con las familias ampliadas de cada uno de ellos, se vele por su estabilidad familiar de acuerdo a lo establecido por el artículo 40 de la Constitución, así como el mantenimiento de la situación en que el niño o adolescente venía desarrollando su vida y, en definitiva, todos aquellos factores que sean provechosos para que los niños y adolescentes desarrollen sus vidas y alcancen la madurez en las condiciones más adecuadas".

Artículo 4°.- Agrégase al Código de la Niñez y Adolescencia (Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004), el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 35 BIS. (Cuestiones durante el régimen de tenencia).- En caso de incumplimiento del régimen fijado, serán aplicables las sanciones previstas en el artículo 43 del presente Código, sin perjuicio de la aplicación del artículo 279 B del Código Penal. Se considera incumplimiento reiterado del régimen fijado el

entorpecimiento o impedimento del mismo en dos oportunidades sucesivas, o en cuatro oportunidades dentro de los dos meses".

Artículo 5°.- Sustitúyese el artículo 37 del Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004), por el siguiente:

"ARTÍCULO 37. (Procedimiento).- Todas las pretensiones relativas a la corresponsabilidad en la crianza, tenencia, recuperación de tenencia, o guarda de los niños y adolescentes, se regularán por el procedimiento extraordinario, consagrado en los artículos 346, 347, 349 y 350 del Código General del Proceso.

El Juez deberá dictar sentencia definitiva dentro del plazo máximo de ciento veinte días contados a partir de la presentación de la demanda. Cuando sobrevengan circunstancias extraordinarias o en caso de que la prueba a diligenciar lo amerite, el Juez podrá excepcionalmente prorrogar dicho plazo por treinta días, debiendo justificar fundadamente en la sentencia el motivo de la demora.

La ratificación de tenencia se tramitará por el procedimiento voluntario (artículos 402 y siguientes del Código General del Proceso).

Es competente para conocer en todas las pretensiones antes mencionadas, el Juez del lugar en que reside el niño o adolescente".

Artículo 6°.- Sustitúyese el artículo 39 del Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004), por el siguiente:

"ARTÍCULO 39. (Determinación de las visitas).-

1) La determinación de las visitas se fijará de común acuerdo entre las partes.

2) A falta de acuerdo o en caso de que se impida o limite el ejercicio del derecho mencionado, el Juez de Familia fijará el régimen de visitas, conforme al principio de corresponsabilidad en la crianza. Se garantizará el derecho del niño o adolescente a ser oído, en la medida que sea manifestación de su voluntad reflexiva y autónoma, según su grado de desarrollo cognitivo y autonomía progresiva.

3) (Régimen de visitas provisorias).- Producido el cese de la vida en común, cualquiera de los padres podrá presentarse ante el Juez del lugar de residencia de sus hijos a fin de que se determine un régimen de visitas provisorio, que habrá de regir hasta tanto no sea variado por acuerdo de parte o por decisión judicial definitiva.

El Tribunal, al proveer sobre la demanda de tenencia o visitas, y atendidas las circunstancias invocadas, fijará el régimen provisorio de visitas, siguiendo el procedimiento del artículo 317 ordinales 1 y 3 del Código General del Proceso.

Solo por motivos fundados, podrá denegarse el régimen de visitas provisorio solicitado por el progenitor".

Artículo 6° BIS. (Régimen de tenencia y régimen de visitas cuando existan medidas cautelares).- A solicitud de parte interesada, el Juez de Familia, bajo su más seria responsabilidad, podrá revisar las medidas cautelares dispuestas por el Juez competente para entender en los asuntos regulados por la Ley N° 17.514, de 2 de julio de 2002, y por la Ley N° 19.580, de 22 de diciembre de 2017.

El Juez de Familia dará trámite a la solicitud, siempre que se verifiquen en forma acumulativa las siguientes circunstancias:

a) las medidas cautelares se originen en una denuncia formulada por un progenitor contra el otro;

b) los hechos denunciados no sean conductas delictivas ni revistan apariencia delictiva, con la sola excepción de los delitos de contenido económico, patrimonial o financiero;

c) la resolución cuya revisión se solicita tenga carácter firme;

d) no se invoquen en la solicitud argumentos técnicos para disminuir la credibilidad de testimonios de niños y adolescentes.

Una vez ejercido el control de los requisitos anteriores, se formará un expediente y se dará traslado a la contraparte por un término de quince días. No se admitirá reconvención.

El trámite no tendrá efecto suspensivo respecto a las medidas cautelares.

Evacuado el traslado o vencido el plazo, se convocará a las partes a audiencia única, en un plazo no mayor a treinta días. Será de aplicación, en lo pertinente, el artículo 346 del Código General del Proceso.

Bajo su más seria responsabilidad funcional el Juez de Familia evaluará la necesidad de suspender el régimen de tenencia o de visitas, salvaguardando la integridad física y emocional de los niños y adolescentes.

Si el Juez de Familia considerare que no existe riesgo de vulneración de los derechos del niño o adolescente, podrán disponerse visitas, incluso en lugares públicos, supervisadas por una institución, en presencia de familiares de confianza del niño o adolescente, así como cualquier otra modalidad que a criterio del Juez garantice la protección de la integridad física y emocional de los niños y adolescentes.

En cualquier caso, se dispondrá el régimen de seguimiento periódico que el Juez de Familia estime necesario.

El Juez de Familia deberá considerar las características de los hechos denunciados, su gravedad y periodicidad, la proporcionalidad de la medida cautelar respecto a la conducta denunciada, así como cualquier otra circunstancia relacionada al caso concreto.

El principio rector será el del interés superior del niño o adolescente.

No será válido utilizar argumentos técnicos para disminuir la credibilidad de los testimonios de niños o adolescentes.

La resolución del Juez de Familia que confirme, modifique, o disponga el cese de una medida cautelar, deberá ser fundada y con referencia a las circunstancias del caso concreto, no admitiéndose fórmulas genéricas.

Dicha resolución admitirá recurso de apelación sin efecto suspensivo y estará sujeta a revisión periódica.

El cumplimiento de la resolución del Juez de Familia no hará incurrir a los progenitores en el delito de desacato (artículo 173 del Código Penal) a que refiere el artículo 66, inciso segundo, de la Ley N° 19.580, de 22 de diciembre de 2017.

Artículo 7°.- Sustitúyese el artículo 40 del Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004), por el siguiente:

"ARTÍCULO 40. (Incumplimiento en permitir las visitas).- La parte que está obligada a permitir las visitas o entregar al niño o adolescente de acuerdo al régimen establecido, y se negara en forma inmotivada, habilitará a que la otra parte acuda personalmente ante el Juez de Familia de Urgencia o quien haga sus veces en donde este no exista, el cual dispondrá de inmediato la comparecencia de la parte incumplidora, siendo notificada por la Policía. En caso de incomparecencia, podrá ser conducida por la fuerza pública, si así lo dispusiera el Juez.

El Juez de Familia de Urgencia o quien haga sus veces, escuchará a ambas partes y de ser inmotivada la reticencia de la parte obligada a permitir las visitas, dispondrá -apreciando las circunstancias del caso, la edad y especialmente los intereses del niño o adolescente- la entrega del mismo a la parte que lo reclama, la cual deberá reintegrarlo según lo acordado, salvo que el Juez de Familia entienda que deberá conservarlo el solicitante, hasta tanto resuelva el Juez de la causa.

Sin perjuicio de lo anterior, la parte incumplidora de la obligación de permitir visitas será pasible de las sanciones previstas en el artículo 43 del presente Código, debiendo tenerse especialmente en cuenta para la graduación de las mismas la reiteración injustificada en el entorpecimiento o impedimento de contacto".

Artículo 8°. (Incolumidad de la pensión alimenticia).- La fijación de un régimen de tenencia compartida o alternada jamás podrá implicar la alteración de lo previsto en el artículo 122 del Código Civil respecto a la obligación de prestar pensión alimenticia, ni de los artículos 45 a 64 del Código de la Niñez y la Adolescencia, debiendo dicha obligación alimentaria fijarse atendiendo a las posibilidades económicas de cada obligado y las necesidades de los niños o adolescentes.

En caso de incumplimiento de la obligación alimentaria se estará a lo dispuesto por la Ley Nº 17.957, de 4 de abril de 2006 y artículo 57 del Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004).

Artículo 9°. (Calidad de parte del Niño o Adolescente en los procesos sobre corresponsabilidad en la crianza, tenencia, guarda y visitas, y en general en toda instancia en que deba ser oído).- En los procesos sobre corresponsabilidad en la crianza, tenencia, guarda y visitas, y en general en toda instancia en que el niño o adolescente deba ser oído, estos tendrán la calidad de parte en los procesos, a todos los efectos.

Artículo 10. (Abogado Defensor del Niño o Adolescente).- En los procesos de corresponsabilidad en la crianza, tenencia y visitas y en general, en todo proceso en que el niño o adolescente deba ser oído, se le designará un abogado patrocinante.

La designación del abogado patrocinante se realizará de la siguiente forma:

1) El Tribunal competente designará al abogado patrocinante a partir de una lista confeccionada por el Poder Judicial que asegure que la designación sea aleatoria.

2) Cada patrocinante podrá tener hasta cinco casos activos en la misma Sede. Este límite no aplica cuando el patrocinante sea defensor de oficio del Poder Judicial.

3) A los efectos de que su intervención efectivamente garantice el interés superior del niño o adolescente, el defensor actuará de la siguiente manera:

   a) Notificado de la designación, contará con un plazo de seis días hábiles para confirmar o rechazar el caso, con la especial mención de lo previsto en el numeral 2 de este artículo.

   b) Aceptado el cargo, procederá a entrevistarse con cada progenitor o tenedor en forma previa.

   c) Luego procederá a entrevistarse en forma individual con cada uno de los niños o adolescentes que represente. En todos los casos el defensor tendrá como mínimo dos entrevistas con cada uno de sus patrocinados, a los efectos de tener una visión objetiva de la situación. A una de las entrevistas concurrirán conducidos por uno de los progenitores o tenedores y a la otra con el otro, de ser posible. Las entrevistas se realizarán dentro de un entorno apropiado para oír eficazmente al niño o adolescente, mediante procedimientos que sean accesibles y adecuados para ellos, y sin la presencia de los progenitores o tenedores.

   d) Las entrevistas deberán realizarse todas dentro del plazo de treinta días luego de aceptado el caso.

   e) Finalizada la etapa de entrevistas el abogado patrocinante del niño o adolescente contará con un plazo de diez días hábiles para remitir su informe.

El Juez podrá requerir además la asistencia de técnicos especializados para la interpretación de la voluntad real del niño o adolescente.

Artículo 11. (Habilitación de instancias de conciliación y mediación).- En los procesos de familia referentes a corresponsabilidad en la crianza, tenencia, guarda, visitas y pensión alimenticia podrá tentarse la conciliación ante los Centros especializados de mediación del Poder Judicial. Los acuerdos arribados en dicha instancia y en general las actuaciones en instancia de mediación serán valoradas por el Juez en eventuales procesos judiciales futuros entre las partes.

Artículo 12. (Acceso a la justicia para personas de bajos recursos. Prueba y extensión a los litisconsortes).- Las personas de bajos recursos gozarán del beneficio de auxiliatoria de pobreza previsto por el artículo 254 de la Constitución de la República, previa acreditación sumaria de sus ingresos. Decretado el beneficio de auxiliatoria de pobreza en favor de una parte en el proceso, se extenderá a las demás, tanto al actor y demandado como a los niños y adolescentes.

A los efectos de esta ley y para acceder al beneficio de auxiliatoria de pobreza, se consideran personas de bajos recursos a quienes perciban ingresos mensuales líquidos inferiores a 6 BPC (seis bases de prestaciones y contribuciones). Obrará como presunción de la situación de bajos recursos a los efectos de la obtención del beneficio de auxiliatoria de pobreza, el que el patrocinio jurídico sea brindado por los consultorios jurídicos de

las facultades de derecho de las universidades o institutos universitarios reconocidos, u otras instituciones que lo hacen con los mismos criterios de gratuidad. En tal caso, se deberá acompañar la información sumaria que habilitó el patrocinio gratuito.

Artículo 13. (Remisión. Referencia a todos quienes ejerzan la patria potestad).- Entiéndase que toda vez que la ley refiere a padres, deberá entenderse a progenitores, adoptantes o quienes ejerzan la patria potestad de los niños y adolescentes, incluyendo la diversidad de modalidades en que pueda estar conformado el núcleo familiar en la actualidad.

Artículo 14. (Código Penal. Modificación).- Agrégase al Código Penal (Ley N° 9.155, de 4 de diciembre de 1933), el artículo 179 BIS, el que tendrá la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 179 BIS. (Agravante especial de la simulación).- Se considerará circunstancia agravante del delito previsto en el artículo anterior, que la denuncia vaya dirigida contra la persona con quien el denunciante tenga hijos en común, y que, a consecuencia de dicha denuncia, la justicia disponga alguna medida cautelar en aplicación de la Ley N° 19.580, de 22 de diciembre de 2017, o de la Ley N° 17.514, de 2 de julio de 2002".

Montevideo, 10 de noviembre de 2022

MARÍA EUGENIA ROSELLÓ
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
JUAN MORENO
REPRESENTANTE POR PAYSANDÚ
FELIPE SCHIPANI
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

———

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes

La Ley N° 19.580, de 22 de diciembre de 2017, fue redactada con el espíritu de proteger a las mujeres y a sus hijos, partiendo de la premisa de que las medidas cautelares o de protección serían adoptadas, al menos en su mayoría, una vez que se comprobaran los hechos de violencia de género.

Lamentablemente, en los hechos, algunas medidas de protección se dictan sin tener la certeza de que haya ocurrido uno o más hechos de violencia. Ello en virtud de que la instrucción se reduce a la declaración de ambas partes involucradas ante el Juez actuante, lo que no es suficiente para descifrar la verdad.

Enfrentados a la insuficiencia probatoria, los Jueces, resuelven disponer las medidas cautelares en aplicación de los criterios de protección que la ley habilita.

La existencia del riesgo es inherente al concepto de medida cautelar. De acuerdo al texto legal, debe acreditarse que un derecho humano fundamental se vea vulnerado o amenazado (artículo 64).

Ante la duda, el Juez toma la decisión que menos comprometa la suerte de las víctimas para el caso de que la violencia efectivamente exista y se agrave; solución que también salvaguarda la responsabilidad de dicho Magistrado ante tal posibilidad. Recordemos que si el Juez decidiera no adoptar medida alguna, tiene la obligación de expresar los fundamentos para tal determinación.

Problemas planteados

En la práctica judicial, la premura con la que hay que resolver, sumado a los pocos o nulos elementos con los que el Juez cuenta para desentrañar la verdad, y para evaluar las circunstancias de cada caso concreto, se dan situaciones en que frente a una denuncia de violencia basada en género, se decretan medidas cautelares en forma automática y genérica.

En ocasiones se decretan resoluciones automatizadas y generalizadas, que no expresan fundamentos del caso concreto, sin análisis de la gravedad, periodicidad, antecedentes, etc., así como cualquier otra circunstancia concreta que el Juez debería evaluar en cada caso.

Sin perjuicio de sostener que la prioridad siempre debe ser la salvaguarda de la integridad del niño o adolescente, creemos que no todas las denuncias necesariamente deban dar lugar a las mismas medidas cautelares.

Asimismo, en ocasiones, los Jueces han interpretado que cuando se disponen medidas de protección para una mujer, corresponde casi automáticamente decretar la pérdida del derecho a las visitas del progenitor denunciado.

Parece razonable, a modo de ejemplo, que una discusión acalorada entre progenitores que tuvo lugar años antes de la denuncia (incluso cuando convivían y no tenían hijos en común), no implica, *per se*, la necesidad de impedir que el progenitor denunciado tenga contacto con sus hijos.

Lamentablemente, quienes canalizan los conflictos de adultos a través de los hijos, han encontrado en esta ley una herramienta para perjudicar al otro progenitor.

Frente a estas situaciones de abuso del instrumento jurídico, que sin duda no estaba en el espíritu del legislado, este proyecto de ley propone que las medidas cautelares dictadas por un Juez con competencia en la materia de violencia basada en género, puedan ser modificadas por un Juez de Familia común (competente para entender en los juicios de divorcio, tenencias, visitas, etcétera).

Lo anterior no implica desconocer la medida cautelar dictada, la que seguiría vigente hasta tanto no se pronuncie el Juez de Familia.

En el acierto o en el error, las medidas cautelares son dictadas para proteger los derechos fundamentales de niños y adolescentes, ante el riesgo de su vulneración. El riesgo es intrínseco a la temática que nos ocupa.

Si bien entendemos la necesidad de proporcionar a los progenitores denunciados una herramienta para defender sus derechos, no debemos perder de vista que las normas sobre medidas cautelares ante hechos de violencia basada en género nacieron para combatir un terrible flagelo que afecta a nuestra sociedad: la violencia contra las mujeres, niños y adolescentes, en todas sus formas.

La protección del interés superior del niño o adolescente debe ser siempre el principio y el fin de toda legislación en materia de familia.

La existencia de situaciones injustas originadas en denuncias maliciosas de un progenitor contra otro no justifica que se ponga en peligro la integridad física y psíquica de los niños y adolescentes. Ante la duda, la solución deberá ser siempre la que más proteja al niño o adolescente.

La búsqueda de soluciones debe transitarse en un contexto jurídico que otorgue garantías a todos los sujetos de derecho involucrados, y fundamentalmente, a los niños y adolescentes.

Modificaciones sugeridas al proyecto aprobado en el Senado

En primer lugar y en aras de facilitar la lectura e interpretación, nos parece de buena técnica legislativa que los literales que refieren a medidas cautelares pasen a formar un artículo nuevo, separado de lo que es el régimen general de tenencia y visitas. La complejidad del tema amerita que se incluya en un artículo por separado.

Creemos que no sería responsable adherir a una solución tan amplia como la que el proyecto de ley original consagra. Cualquier posibilidad de modificación de la resolución judicial que impuso medidas cautelares, debe tener parámetros acotados, y hasta excluir algunas situaciones. Por ejemplo, quedarían excluidas de la posibilidad de modificación en el Juzgado de Familia las medidas cautelares originadas en denuncias de conductas delictivas. Se excluyen de esta regla a los delitos de contenido económico, patrimonial o financiero, por considerarse que en estos casos la conducta denunciada no es en sí misma peligrosa para los niños o adolescentes. Va de suyo que, en cada caso, el Juez de Familia deberá analizar el caso concreto. El cumplimiento de los requisitos que describimos (en el que sería el artículo 6 BIS del proyecto), es a los efectos de admitir la solicitud y dar traslado a la contraparte. Se realizaría una única audiencia, con las características del proceso extraordinario.

Nos parece conveniente especificar a texto expreso una vía procesal que no sea expedita o monitoria, ya que la importancia del tema requiere que tanto las partes como el Juez dispongan de plazos necesariamente mayores que los estipulados en la Ley de Violencia Basada en Género.

También nos parece conveniente establecer la prohibición de recurrir a informes técnicos para desacreditar el testimonio de los niños y adolescentes. Es decir que ni las partes ni el Juez podrán invocar estos argumentos en desmedro de la veracidad de los testimonios de los niños y adolescentes.

Con estas modificaciones se busca evitar que se diluyan las garantías del debido proceso.

Legislar en este aspecto no debe soslayar que la raíz de las mayores falencias del Poder Judicial está en la falta de recursos humanos y materiales. No es un tema nuevo, sino que se arrastra desde tiempos inmemoriales, y lo cierto es que la Ley de Violencia Basada en Género no hizo más que agravar estas dificultades, ya que fue votada sin asignación de recursos.

Otro tema que nos parece de técnica legislativa sería eliminar la referencia a las causales de pérdida de patria potestad y la remisión a los artículos 284 y 285 del Código Civil. Creemos conveniente que el CNA no limite las causales a esas dos remisiones legales, ya que el instituto de la patria potestad está regulado en infinidad de leyes posteriores al CC. Se corre el peligro de estar olvidando alguna casual que esté incluida en leyes específicas.

Por último, y con el espíritu de desestimular las denuncias falsas y maliciosas entre progenitores, se sugiere agregar al CP un artículo nuevo que prevea una agravante para el delito de calumnia y simulación de delito. Se trata de una agravante especial, aplicable únicamente a los casos de denuncias falsas realizadas entre progenitores, y cuyo resultado sea el dictado de una medida cautelar que inhiba al progenitor de tener contacto con su hijo (sería el artículo 14 en el proyecto de ley).

Lo arriba expresado no se confunde con las situaciones en que se denuncia una conducta cuya prueba sea difícil o imposible de acceder. Sabido es que la mayoría de los hechos de violencia basada en género ocurren en la intimidad o privacidad, lo que hace que su prueba sea diabólica. Aún si el hecho denunciado no se puede probar, esto no es sinónimo de denuncia falsa o maliciosa.

Además, mantiene plena vigencia lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley N° 19.580, de 22 de diciembre de 2017, en cuanto a que no le cabrá responsabilidad de tipo alguno a quien denuncie hechos que presenten verosimilitud.

Montevideo, 10 de noviembre de 2022

MARÍA EUGENIA ROSELLÓ
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
JUAN MORENO
REPRESENTANTE POR PAYSANDÚ
FELIPE SCHIPANI
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

≠

4.- Exposiciones escritas

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 15)

——Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

"Representante: Virginia Fros Álvarez.
NECESIDADES DEL LICEO RURAL UBICADO EN EL PARAJE CERRO PELADO DEL DEPARTAMENTO DE RIVERA
Destinos: Ministerio de Educación y Cultura y por su intermedio al CODICEN de la ANEP y a la Dirección General de Educación Secundaria, Intendencia de Rivera, Junta Departamental de Rivera

Representante: Alexandra Inzaurralde.
PRIORIDAD EN LA COLOCACIÓN DE RADARES PARA LAS RUTAS CERCANAS A CENTROS EDUCATIVOS EN LAS LOCALIDADES POLANCO Y VILLA DEL ROSARIO DEL DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA.
Destinos: Presidencia de la República con destino a UNASEV, Ministerio de Transporte y Obras Públicas y por su intermedio a la Dirección Nacional de Vialidad, Intendencia de Lavalleja, Junta Departamental de Lavalleja, Medios de comunicación de Lavalleja

Representante: Alexandra Inzaurralde.
PLANTEO DE LOS VECINOS DE LA LOCALIDAD DE PIRARAJÁ DEL DEPARTAMENTO DE LAVALLEJA, REFERIDO A LA NECESIDAD DE INSTALACIÓN DE LUMINARIAS A LA ALTURA DEL KM 217 DE LA RUTA NACIONAL N° 8.
Destinos: Presidencia de la República con destino a UNASEV, Ministerio de Transporte y Obras Públicas y por su intermedio a la Dirección Nacional de Vialidad, Intendencia de Lavalleja, Junta Departamental de Lavalleja, Medios de comunicación de Lavalleja"
——Se votarán oportunamente.

5.- Inasistencias anteriores

Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias de representantes a la sesión ordinaria realizada el día 9 de noviembre de 2022

Con aviso: Nicolás Viera Díaz

Sin aviso: Beatriz Claudia Lamas Villalba.

Inasistencias a las comisiones

Representantes que no concurrieron a las comisiones citadas:

Miércoles 9 de noviembre

ESPECIAL DE TENENCIA RESPONSABLE Y BIENESTAR ANIMAL

Con aviso: Milton Corbo.

HACIENDA INTEGRADA CON LA ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES

Con aviso: Óscar Amigo Díaz, Laura Burgoa, Eduardo Lorenzo Parodi, Luis E. Gallo Cantera.

DEFENSA NACIONAL

Con aviso: Nazmi Camargo Bulmini.

ASUNTOS INTERNACIONALES

Con aviso: Nicolás Viera Díaz.

ESPECIAL DE FRONTERA CON LA REPÚBLICA ARGENTINA

Con aviso: Nicolás Viera Díaz.

Jueves 10 de noviembre

ESPECIAL DE POBLACIÓN Y DESARROLLO

Con aviso: Nicolás Viera Díaz.

ASUNTOS INTERNACIONALES

Con aviso: Nicolás Viera Díaz".

6.- Exposiciones escritas

——Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar el trámite de las exposiciones escritas de que se dio cuenta.

(Se vota)

——Treinta y cuatro en treinta y seis: AFIRMATIVA.

(Texto de las exposiciones escritas:)

1) Exposición de la señora representante Virginia Fros Álvarez al Ministerio de Educación y Cultura, y por su intermedio al Codicén de la ANEP, a la Dirección General de Educación Secundaria, a la Intendencia de Rivera y a la Junta Departamental de Rivera, sobre necesidades del liceo rural ubicado en el paraje Cerro Pelado del departamento de Rivera

"Montevideo, 10 de noviembre de 2022. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Ope Pasquet. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura y, por su intermedio, al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública y a la Dirección General de Educación Secundaria; a la Intendencia y a la Junta Departamental de Rivera. Por medio de la presente exposición escrita deseamos manifestar nuestra total comprensión, adhesión y pleno apoyo a lo expuesto por la señora Edil de la Junta Departamental de Rivera, Zully Romero, en la media hora previa de la sesión ordinaria del 15 de junio del corriente año. En la misma relató la necesidad de la incorporación a la diversificación biológica a quinto año para el Liceo 'Doctor Alberto Gallinal Heber', liceo rural y comunitario, ubicado en el paraje Cerro Pelado, sexta sección judicial del departamento de Rivera. Esta solicitud se debe a que en el mencionado centro educativo solamente se puede cursar hasta el primer año de bachillerato, luego de eso, los estudiantes que decidan continuar sus estudios deberán desplazarse hasta la ciudad de Rivera o a la localidad de Vichadero. El liceo cuenta con dos cuartos años, y un laboratorio que cumple con las condiciones necesarias para recibir estudiantes de la orientación biológica. Tenemos conocimiento de que existen treinta estudiantes interesados en continuar sus estudios con la mencionada orientación, y de esta forma fomentaremos que no se siga abandonando el medio rural. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. VIRGINIA FROS ÁLVAREZ, Representante por Rivera".

2) Exposición de la señora representante Alexandra Inzaurralde a la Presidencia de la República, con destino a la Unasev, al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y por su intermedio a la Dirección Nacional de Vialidad, a la Intendencia de Lavalleja, a la Junta Departamental de Lavalleja y a los medios de comunicación de Lavalleja, sobre la prioridad en la colocación de radares para las rutas cercanas a centros educativos en las localidades Polanco y Villa del Rosario del departamento de Lavalleja

"Montevideo, 15 de noviembre de 2022. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Ope Pasquet. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a la Presidencia de la República, con destino a la Unidad Nacional de

Seguridad Vial (UNASEV); al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y, por su intermedio, a la Dirección Nacional de Vialidad; a la Intendencia de Lavalleja; a la Junta Departamental de Lavalleja y a los medios de comunicación de ese departamento. La mejora de infraestructura siempre es bienvenida. No obstante, es un factor que favorece el incremento de la velocidad en los vehículos que circulan por las vías de tránsito. Tenemos entendido que las lomadas vienen siendo sustituidas por los radares como solución técnica, y que la ubicación de los mismos en el territorio se define conjuntamente con la UNASEV. Particularmente en el departamento de Lavalleja, hay por lo menos dos puntos en los que los vecinos reclaman soluciones frente al tránsito de vehículos de gran porte a alta velocidad, situación que se agrava al considerar la existencia de centros educativos linderos a las rutas. Eso genera más circulación de población vulnerable como los niños adolescentes o adultos mayores que se acercan a levantar a los más chicos. Nos referimos a Polanco, kilómetro 75 de la Ruta Nacional Nº 108 Wilson Ferreira Aldunate y a Villa del Rosario, kilómetro 315 a 317 de la Ruta Nacional Nº 12 Doctor Luis Alberto de Herrera. Agradecemos a quien corresponda tener presente los puntos mencionados para la ubicación prioritaria de los radares. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. ALEXANDRA INZAURRALDE, Representante por Lavalleja".

3) Exposición de la señora representante Alexandra Inzaurralde a la Presidencia de la República, con destino a Unasev, al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y por su intermedio a la Dirección Nacional de Vialidad, a la Intendencia de Lavalleja, a la Junta Departamental de Lavalleja y a los medios de comunicación de Lavalleja, sobre un planteo de los vecinos de la localidad de Pirarajá, departamento de Lavalleja, referido a la necesidad de instalación de luminarias a la altura del km 217 de la Ruta Nacional N° 8

"Montevideo, 15 de noviembre de 2022. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Ope Pasquet. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita a la Presidencia de la República, con destino a la Unidad Nacional de Seguridad Vial; al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y, por su intermedio, a la Dirección Nacional de Vialidad; a la Intendencia de Lavalleja; a la Junta Departamental de Lavalleja y a los medios de comunicación de ese departamento. Basta avecinarse a la localidad de Pirarajá, departamento de Lavalleja, para que varios vecinos reiteren la necesidad de luces que iluminen la Ruta Nacional Nº 8 Brigadier General Juan Antonio Lavalleja a la altura del kilómetro 217. Si bien se cuenta con luminaria en el acceso al pueblo, se carece de luz sobre la ruta concretamente. Es una localidad pequeña pero merece que la luminaria destaque su ubicación a los viajantes durante la noche, y fundamentalmente ofrezca seguridad a los vecinos en el cruce de un lado a otro de la ruta, ya que las viviendas se extienden a ambos lados de la misma. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. ALEXANDRA INZAURRALDE, Representante por Lavalleja".

MEDIA HORA PREVIA

——Se entra a la media hora previa.

7.- Corrientes ideológicas y políticas en la educación nacional

Tiene la palabra el señor diputado Álvaro Dastugue.

SEÑOR DASTUGUE (Álvaro).- Señor presidente: quiero aprovechar estos minutos para hablar sobre un tema que nos interesa y ocupa, y por el cual hemos venido trabajando en los últimos años.

Vivimos en una sociedad donde cada individuo es único, con características que lo hacen irrepetible y con una identidad manifiesta en su esencia. Por esta razón, somos responsables de lo que enseñamos en nuestras aulas de todo el país, y de lo que inculcamos al transmitir los saberes.

Se han infiltrado en la educación nacional -y consideramos que poco se habla del tema responsablemente- corrientes ideológicas y políticas que nada tienen que ver con la responsabilidad que le cabe al Estado de acompañar al hogar en el proceso de formación de nuestros niños.

Seguimos creyendo que la escuela es un complemento o extensión de la familia, que los padres son responsables de la crianza de sus hijos y que estos gozan del derecho a enseñarles como manda la Constitución conforme a sus conciencias y creencias.

La prepotencia del Estado en estos últimos años en suplantar ideológicamente el pensamiento de los padres ha provocado una gran preocupación. Estos se han visto impotentes ante la acción de ciertos docentes de escuelas públicas y privadas, quienes excusados en la libertad de cátedra, condicionan y distorsionan el saber, introduciendo, por ejemplo, la ideología de género en las aulas, que es un arma política de confrontación, polémica y división.

No se trata de limitar los saberes; muy por el contrario, afirmamos enfáticamente que se ha orientado a los más pequeños de la sociedad hacia un solo pensamiento, que no es precisamente el del respeto a todas las formas de pensar. Se trama contra la verdad, cuando se enseña que esta es cualquier cosa que la persona autoperciba. Me pregunto: ¿hasta dónde vamos a acompañar esta mentira?

Nuestra Constitución declara en su artículo 41: "El cuidado y educación de los hijos para que estos alcancen su plena capacidad corporal, intelectual y social es un deber y derecho de los padres". Me pregunto: ¿en qué curva de la vida institucional perdimos el rumbo? ¿Por qué una maestra tiene que maltratar a una madre diciéndole que ella no sabe nada y que la enseñanza que brinda es obligación del Estado?

Muchas investigaciones al respecto están dando cifras preocupantes de depresión y suicidio en niños y jóvenes, que suelen manifestarse con un bloqueo psicológico-afectivo por causa de este mundo bipolar en que introducimos a nuestros hijos en los estudios, que se levantan contra la conciencia de los padres. Nuestros niños, niñas y adolescentes son inducidos por medio del lenguaje, de actividades varias y a través del propio discurso a considerar la identidad sexual como algo meramente cultural, dejando de lado lo biológico. En algún punto incluso se pretende borrar el aspecto biológico del ser humano dando a entender que todo en la vida es una opción. La ciencia ya no vale, no opina, no define; la verdad está en la percepción a la que inducen perversamente las ideas foráneas introducidas en nuestra enseñanza.

Entendemos que esto es por demás peligroso, dado que se coarta la libertad y diversidad de saberes y creencias que nutren a la democracia y a la laicidad. Los discursos y las actividades propuestas por algunos docentes en las aulas no hacen más que promocionar y favorecer una corriente ideológica particular, en muchos casos, en detrimento de los valores y enseñanzas recibidas desde el seno familiar, generando así enormes confusiones y crisis existenciales. Debemos recordar que nuestra Constitución y nuestras leyes reconocen a los padres la potestad de educar a sus hijos, y la formación brindada por el Estado debe estar totalmente desprendida de ideologías.

No se trata de discriminar ni de ridiculizar ni de considerar diferente a las minorías, a los colectivos y a quienes promueven la ideología de género. Se trata de que los aspectos ideológicos vinculados a la sexualidad en nuestros niños queden en manos de la familia y de la libertad propia de cada individuo, sin necesidad de mostrar una visión sesgada mediante el discurso o el uso del lenguaje.

Señor presidente, quiero citar un fragmento de lo que el senador Manini Ríos expresó hace unos días:

> "Eso está ocurriendo hoy en centros de enseñanza de nuestro país. De esta forma, estos docentes, militantes de la ideología de género, van generando en los niños una confusión identitaria, que, de no haber una fuerte presencia familiar que la neutralice, terminará afectando su psiquis, provocando trastornos que muchas veces terminan destruyendo a la persona como tal".

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Educación y Cultura.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Treinta y cuatro en treinta y nueve: AFIRMATIVA.

8.- Canelones en obra

Tiene la palabra el señor diputado Alfonso Lereté.

SEÑOR LERETÉ (Alfonso).- Señor presidente: hemos titulado nuestra intervención: "Canelones en obra".

A poco de concluir 2022, si uno recorre el departamento de Canelones, notará que está en obra, a través de los distintos programas y planes del gobierno nacional.

Si visita Santa Rosa, San Ramón o Sauce, allí tendrá la postal de decenas de viviendas de Mevir, algunas en construcción y otras en etapa final, para ser inauguradas antes de fin de año. Esto fue gracias al artículo de la Ley de Urgente Consideración que permitió actuar en determinadas zonas del país, que fue votado solo por la coalición de gobierno.

Si nos internamos en el casco urbano de algunas ciudades como La Paz, Las Piedras, Canelones, Progreso o Santa Lucía, se podrá observar que UTE, Antel y OSE plantan columnas, hacen zanjas y colocan cables y caños para mejorar los servicios de energía, comunicaciones y cobertura de agua potable.

En San Bautista y los balnearios de la costa, la fibra óptica llegó de verdad, no solamente en torno a la plaza pública como hasta el año 2019, sino que llegó a cada hogar. Hoy vemos a parejas de trabajadores que todos los días salen a sustituir el viejo cobre por la fibra óptica, lo que implica mejor servicio y también generación de mano de obra, más trabajo para los canarios.

Si hablamos de las rutas nacionales, todas tienen alguna intervención: ya sea en Ruta Interbalnearia, con los intercambiadores en esa vía; en Ruta Nº 6, con la refacción a nuevo; en Ruta Nº 7, con mejoras en puentes; en Ruta Nº 5, con la ampliación; en Ruta Nº 81, hecha a nuevo, o en Ruta Nº 86, también a nuevo. Esta última es una ruta interna del departamento de Canelones, que después de veinte años se integra al plan nacional del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Si hablamos de atención en salud, destacamos que hay nuevas ambulancias en Parque del Plata, hay SAME 105 en Migues, San Bautista, San Ramón y Las Piedras; hay nuevas policlínicas, otras que se refaccionaron y más especialistas en localidades clave.

Quizás la obra más relevante, de la que hoy todos los canarios nos sentimos muy orgullosos, los seiscientos mil que vivimos en Canelones, es el bajo nivel delictivo y la caída de delitos, desde el abigeato, que tuvo una caída abrupta del 63 % al 14 %, hasta los hurtos, arrebatos y rapiñas; todos con indicadores a la baja. A esto le debemos sumar un giro de ciento ochenta grados en cuanto a la dotación de vehículos y motos, y la refacción de locales.

Se inauguraron destacamentos en Jaureguiberry, Araminda, Costa Azul y Bello Horizonte, Policía Científica en Estación Atlántida, Unidad de Violencia Doméstica en Parque del Plata, brigada de narcóticos en Sauce, Unidad Operacional en Pando, local de violencia doméstica en Las Piedras, subcomisaría en Montes, subcomisaría en Juanicó y, si se llega a tiempo, antes de festejar la Navidad, se inaugurará la subcomisaría en Casarino, localidad próxima a Toledo.

El título es: Canelones, gracias al gobierno nacional está en obra.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a los ministerios que tiene Uruguay, a las empresas públicas, a las diecinueve intendencias, a las diecinueve juntas departamentales, a los ciento veinticinco municipios, a las diecinueve jefaturas de Policía, al Congreso de Intendentes, al Congreso Nacional de Ediles, a la Mesa de alcaldes y a la prensa acreditada en este departamento.

Gracias, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cuarenta y uno en cuarenta: AFIRMATIVA.

9.- Escalada de los crímenes violentos

Tiene la palabra la señora diputada Claudia Hugo.

SEÑORA HUGO (Claudia).- Señor presidente: el mes de octubre ha finalizado con un nuevo récord de homicidios, solo superado por mayo de este mismo año, en el que se registraron cuarenta y tres homicidios.

En lo que va de 2022, hasta el 31 de octubre, la cifra total de muertes violentas ha sido de 322; 22 homicidios más que en todo el año 2021.

Estas no son cifras oficiales, y no lo son porque el Ministerio del Interior ha dejado de publicarlas y solamente ha informado de las muertes violentas ocurridas en el primer semestre.

Sin embargo, no voy a hablar de transparencia, sino de la altísima y dolorosa cifra de muertes violentas a manos de terceros. Y digo a manos de terceros -actuando con intención de matar- porque los homicidios culposos o los considerados homicidios en legítima defensa no se computan a los fines estadísticos como homicidios tal como indica el Ministerio del Interior. Si así fuera, la cifra sería aún mayor.

No es posible aceptar que el Ministerio del Interior nos diga que se trata de ajustes de cuentas ni que nos haga el relato de que se debe a que el delito se va corriendo o que gracias a sus "excelentes políticas" los delincuentes, al verse acorralados, crecen en violencia.

El Ministerio del Interior debe explicar qué ha hecho, qué está haciendo y qué piensa hacer en materia de seguridad, porque los indicadores continúan cada vez peor.

Debe explicar cuál es su plan porque, evidentemente, si lo está ejecutando, no está dando resultados; y si no lo está ejecutando, ¿qué espera para hacerlo?

Hoy cuenta con las herramientas incluidas en la LUC, pero todavía no hemos visto resultados.

Estas cifras no son solo fríos números, son personas, trescientos veintidós padres, madres, hijos e hijas de nuestro país.

Estos números son: un policía de treinta y tres años apuñalado mientras cumplía tareas de vigilancia en un bar en el Cordón; una mujer de veintisiete años asesinada y descuartizada en el barrio Peñarol; un adolescente de quince años asesinado de un disparo mientras circulaba en su bicicleta en el Cerro de Montevideo; una niña de siete años asesinada por su padre en Salto; un joven de dieciocho años asesinado por error en el barrio Peñarol. Estos números representan niños, niñas y adolescentes asesinados; según cifras del Ministerio del Interior, once en el primer semestre. Hoy no sabemos cuántos son.

La brutal violencia con que muchos de los homicidios son cometidos agrega mayor dolor a las víctimas y a toda la sociedad.

La campaña electoral de la coalición de gobierno se ha hecho en buena parte en base a la promesa de un mejor manejo de la seguridad. Se han aprobado, a su iniciativa, varias normas bajo el supuesto de que ayudarían a combatir el crimen; quedó demostrado que nada más lejos de la realidad.

Obviamente, las recetas que aplica el Ministerio no han resuelto el problema, y lejos están de hacerlo; tampoco sabemos cuáles son. No valen las explicaciones vacías de contenido, tampoco es suficiente la respuesta punitiva, única variable que el Poder Ejecutivo parece contemplar.

Es evidente que el gobierno no ha podido controlar el crimen. La violencia ha escalado de modo alarmante y el aumento desenfrenado de los homicidios y otros crímenes violentos representan un golpe para toda la sociedad.

Es hora de que el gobierno deje de lado la política marketinera, se ponga a trabajar y consiga resultados. Uruguay no puede esperar.

Es necesario generar políticas de Estado sobre bases compartidas por toda la sociedad, fomentando los valores cuyo respeto se encuentra en los cimientos de nuestro sistema democrático y republicano, que genere una convivencia de calidad y que destierre para siempre las atrocidades que, lamentablemente, hemos venido contemplando desde hace tiempo. Esta tarea solo será posible si se incluye a todo el sistema político en su conjunto, a la sociedad toda, trabajando juntos para lograr las transformaciones que las familias uruguayas necesitan. Para todo esto, debemos cambiar. No se puede seguir en la lógica de la demagogia punitiva buscando hacer caudal electoral con un tema tan sensible como la seguridad de nuestra gente, porque la seguridad no es un eslogan de campaña, mucho menos un eslogan que no se cumple.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Presidencia del Frente Amplio, a la Asociación de Familiares y Víctimas de la Delincuencia, a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, a la prensa en general, a la Presidencia de la República y al Ministerio del Interior.

Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cuarenta y ocho en cuarenta y nueve: AFIRMATIVA.

10.- Necesidad de una transformación educativa

Tiene la palabra la señora diputada Nancy Núñez.

SEÑORA NÚÑEZ SOLER (Nancy).- Señor presidente: mi media hora previa de hoy será titulada: "La transformación educativa no es un botín de los sindicatos, es un derecho innegociable de los jóvenes".

No hay en la sociedad dos opiniones diferentes sobre la necesidad de proponer una transformación educativa. Sí hay diferentes opiniones sobre la forma de llevarla adelante. Y en ese punto es bueno aclarar algo esencial: quienes están en desacuerdo con la forma en que las actuales autoridades de Codicén plantean los cambios son los mismos actores sociales que durante quince años condenaron a nuestros jóvenes a una educación paupérrima y sesgada.

Más allá de polémicas y visiones enfrentadas…

(Murmullos)

——Solicito a la Mesa que me ampare en el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Hay demasiado murmullo en sala.

La Mesa solicita hacer silencio para escuchar a la oradora

Puede continuar la señora diputada.

SEÑORA NÚÑEZ SOLER (Nancy).- Más allá de polémicas y visiones enfrentadas con relación a los caminos a recorrer para alcanzar el objetivo, es posible advertir algunos puntos de consenso en el debate educativo, en particular, con respecto al diagnóstico sobre los déficits que exhibe la educación.

Cifras publicadas en 2018 por el Ineed (Instituto Nacional de Evaluación Educativa), integrado por los mismos técnicos de períodos anteriores, indican que en relación con el egreso de nuestros jóvenes de instituciones de enseñanza media formales, a los diecinueve años, solo egresa el 36 % de los jóvenes y el 42 % queda fuera del sistema educativo.

Si lo que miramos son los aprendizajes, entonces, los datos nos espantan: un 18 % de jóvenes del quintil 1, es decir, del más desfavorecido, egresa de la educación media, y ocho quedan fuera del sistema educativo. Entonces, nos preguntamos: ¿qué hacen esos ocho muchachos que caen del sistema? ¿A qué se dedican? ¿Qué posibilidades laborales tienen? ¿Eso es lo que queremos para el futuro del Uruguay: jóvenes sin futuro ni proyecto de vida digna? No, señor presidente; los queremos a todos estudiando, dando lo mejor de sí

y saliendo adelante como lo hicieron nuestras familias que, a pesar de no tener las herramientas educativas, absolutamente todos, deseaban y luchaban por darles a sus hijos la mejor educación.

Es mentira que la educación que brindó el Frente Amplio culmina con el mayor porcentaje de estudiantes de la primera generación de universitarios. En educación, Uruguay no solo ha perdido posición dentro de América Latina, sino que ha perdido prestigio.

Si analizamos la cantidad de jóvenes de entre veinte y veinticuatro años con educación media completa en América, Uruguay se ubica después de Perú, Brasil, Colombia, Paraguay, República Dominicana, Costa Rica y México, con solo el 42 % de estudiantes con educación media completa. Algunos sistemas educativos están mejor preparados que otros para enfrentar los retos. Nuestro país no lo está porque hemos descuidado un actor fundamental que es la formación de los docentes. Y no pasa por los salarios, no llevemos ese tema a un ámbito presupuestal, que es muy importante, que es fundamental, pero no es el tema de esta exposición verbal.

Se trata de formación de calidad. Investigaciones han demostrado que los mejores sistemas educativos son los que cuentan con los mejores docentes; el techo son los docentes. A los mejores docentes los tendremos si los formamos como tales, si los captamos en la enseñanza media superior, si les aseguramos libertad de cátedra; pero libertad en serio, con intelectualidades que se formen en la diversidad y no con formación sesgada. Para ello deberíamos definir qué tipo de docentes queremos. Para mí, claramente, los docentes actuales deben ser capaces de elaborar proyectos con fuerza, coherencia y complementariedad. Intransigentes, altaneros, violentos e irrespetuosos no encuadran en este perfil.

Necesitamos un cambio sistémico y ello ineludiblemente nos conduce a la complejidad de los planes educativos, de los currículos, de la gobernanza y de la gestión de centros.

Los docentes no solo recuperan su relevancia, sino también el papel que cumplen al frente de las instituciones. En ese sentido, resulta clave dotar a los directivos para conducir los mejores centros educativos.

Los violentos no son los docentes que queremos ni que merecen nuestros jóvenes. No será fácil; habrá mucha tela para cortar en el proceso, pero la transformación educativa es absolutamente necesaria y no admite demoras ni distracciones.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Presidencia de la República, al Ministerio de Educación y Cultura, al Consejo Directivo Central, a las direcciones generales de los distintos subsistemas, a los medios de prensa nacionales y de Paysandú, y a todos los sindicatos de la Educación.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Treinta y seis en cuarenta y siete: AFIRMATIVA.

11.- Cien años del Cine Doré de Minas.

Reglamentación sobre la participación de menores en pruebas de hipismo.

Visión del porte rural unificado de la primera franja de aportación en la reforma de la seguridad social

Tiene la palabra la señora diputada Alexandra Inzaurralde.

SEÑORA INZAURRALDE (Alexandra).- Señor presidente: haré uso de esta media hora previa para referirme a varios temas.

En primer lugar, quisiera celebrar y saludar el cumplimiento de los primeros cien años del Cine Doré de Minas, que logró pasar, indudablemente, durante toda su gran historia por muchas circunstancias, algunas favorables y otras no tanto, en este largo período de tiempo.

Fue la compañía de las familias y ha pasado por muchas modalidades, por ejemplo, fue matiné de tres o cuatro horas, durante las que los padres, seguramente, se veían liberados de sus hijos en todo ese tiempo; se llevaban las meriendas, los chocolates Colibrí, además de que existían pequeños quioscos; era muy habitual ir con la viandita al Cine Doré de Minas

Brindo un reconocimiento especial al acomodador, Ramón, conocido por las distintas generaciones de toda la gente de Minas.

Me congratula ser protagonista de esos cien años, poder acompañarlos y celebrarlos. Sobre todo, quisiera felicitar el mantenimiento de esa institución que representa el Cine Doré, pese a la adversidad y a estar prácticamente año y medio cerrado por motivo de la pandemia. Eso significa que hay una comunidad que lo quiere, que lo aprovecha y que hay una determinación empresarial de mantener este servicio cultural, que ha merecido el reconocimiento de la Comisión de Patrimonio del departamento.

En otro orden de cosas, quisiera mencionar una reglamentación del INAU en relación a los espectáculos deportivos, concretamente, al hipismo. Ese reglamento establece un límite para niños de edades por debajo de once años a los efectos de que no puedan participar de pruebas de rienda, ni de lo que representa la vuelta de honor en criollas, en beneficios, salvo autorización excepcional de las jefaturas del INAU o del Directorio, en su caso. El problema es que esas excepciones no están reglamentadas y, por consiguiente, ello representa indudablemente un peso de responsabilidad para quien tiene a cargo brindar esa excepción. Por eso, nos comunicamos, trasladamos la inquietud y empatizamos con la comunidad que siente que para muchos de los niños del entorno rural el caballo, prácticamente, es como sus piernas. Además, muchas veces asisten a caballo a sus escuelas. Por lo tanto, el peligro siempre ronda; pero hay que reconocer que quienes tienen la responsabilidad de establecer estas reglamentaciones deben hacerlo con el asesoramiento de quienes sí conocen la ruralidad. Por eso, celebro con beneplácito que el INAU haya decidido formar una comisión -que busca modificar ese reglamento con conocimiento de causa- con la Asociación Rural del Uruguay y las sociedades de fomento rural -que tendrá sesenta días desde su integración para modificar el reglamento-, pero también sugeriría -si eso se nos permitiera- que la integrara la Sociedad de Criadores de Caballos Criollos y la Sociedad Criadores Caballos Appaloosa. Con esto nosotros nos sentimos satisfechos.

Los breves minutos que me restan son para mencionar, en oportunidad de la reforma de seguridad social, algo que veo con cierta injusticia, por lo que amerita un ajuste, otra visión. El pequeño aporte rural unificado de la primera franja de aportación al BPS se extiende de 1 hectárea a 584 hectáreas; es decir, todos pagan lo mismo, salvo los pequeños productores inscriptos en la Dirección General de Pequeños Productores del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca que, cumpliendo determinados requisitos, están exonerados del 50 %; pero basta con que ese pequeño productor decida aumentar su producción o contratar un asalariado para que pierda esa exoneración y quede pagando lo mismo alguien que tiene 1 hectárea que alguien que tiene 584 hectáreas. Por lo tanto, no se estimula el empleo, el desarrollo y tampoco la radicación en el medio rural, siendo que la matriz productiva, una de las matrices principales del Uruguay, es este sector.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Cine Doré de Minas, al INAU, al BPS, a la comisión de expertos de reforma de la seguridad social, a la prensa local y a la Junta Departamental de Lavalleja.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Se van a votar los trámites solicitados.

(Se vota)

——Cuarenta y nueve en cincuenta: AFIRMATIVA.

12.- Proyecto de enlace vial Brazo Largo-Nueva Palmira. Proyectos sobre celiaquía a estudio de la Cámara

Tiene la palabra el señor diputado Javier Utermark.

SEÑOR UTERMARK BROCHINI (Javier Francisco).- Señor presidente: hoy quiero referirme a un tema que puede tener mucha trascendencia para los departamentos de Soriano y de Colonia, como es el enlace vial Brazo Largo-Nueva Palmira, más específicamente en la zona denominada Punta Chaparro, en el departamento de Soriano, próximo a la playa Agraciada, donde desembarcaron los Treinta y Tres Orientales.

Este proyecto es de larga data; fue presentado en la década del noventa por una empresa argentina, por el ingeniero Flory. La Comisión Enlace Vial Brazo Largo-Nueva Palmira del lado argentino y la Comisión Prodesarrollo del Suroeste Uruguayo tomaron diferentes acciones para la difusión y posible implementación. Se visitaron ministros, legisladores y también se habló con la sociedad civil.

Este enlace vial sobre el río Uruguay sería de unos 2 kilómetros, daría trabajo a unas dos mil personas y la construcción insumiría dos años. Sé que en esta época no es tan sencillo por las condiciones en las que estamos hoy con los puentes con Argentina, pero creo…

(Murmullos.- Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Disculpe, señor diputado. Hay demasiado murmullo en sala.

La Mesa solicita silencio para escuchar al orador.

Puede continuar, señor diputado.

SEÑOR UTERMARK BROCHINI (Javier Francisco).- Gracias.

Obviamente, esta construcción puede llevar un tiempo, pero queremos poner este tema nuevamente en la agenda pública porque creemos que significa un gran desarrollo para la parte turística y productiva de nuestros departamentos de Soriano y de Colonia.

Sobre este proyecto se ha hablado mucho y se ha trabajado en diferentes momentos. En el período anterior se mantuvieron reuniones con el señor Guillermo Montenegro, embajador de Argentina en Uruguay. Asimismo, en alguna reunión entre los expresidentes Macri y Vázquez se trató el tema y se quedó en hacer un estudio de viabilidad de este proyecto. Queremos saber si ese estudio se realizó para mandarlo al Ministerio de Transporte y Obras Públicas; estamos hablando de 2016 o 2017. Si no se realizó, habría que hacerlo porque como digo, creo que es muy importante para el desarrollo de nuestra zona de Soriano y de Colonia.

Solicito que la versión taquigráfica de esta parte de mis palabras sea enviada a los ministerios de Transporte y Obras Públicas, y de Relaciones Exteriores; a las intendencias de Soriano y de Colonia, y a los legisladores y de ambos departamentos.

Además, quisiéramos que este proyecto se radicara en la Comisión de Transporte, Comunicaciones y Obras Públicas de la Cámara de Representantes que en su momento lo estudió , para que siga trabajando en él, porque creemos que es fundamental para el desarrollo de nuestra zona.

En otro orden de cosas, quiero decir que pensaba presentar un proyecto sobre celiaquía, pero haciendo un análisis, advertí que ya hay dos presentados en esta legislatura, uno por la señora diputada Nibia Reisch y otro por el señor diputado Gabriel Gianoli. Comparto en gran medida lo establecido en esos proyectos.

Esta es una enfermedad que por el momento no tiene cura, y los alimentos para su tratamiento son muy caros, por lo que se solicita, como establecen los dos proyectos que están a estudio en la Cámara -que queremos que se estudien y se aprueben- que se brinden exenciones tributarias. Ambos proyectos pueden tener andamiento y además aunarse en uno; no presentamos otro nuevo porque no lo creímos pertinente.

Queremos que se estudien los proyectos que están en la Cámara para que lleguen al Poder Ejecutivo a fin de lograr que mucha gente tenga mejores condiciones de vida, porque su medicamento es consumir alimentos sin TACC, libres de gluten.

Esos productos deben tener menos tributos, por ejemplo, sacarles el IVA y otros que se puedan para que la gente pueda vivir de mejor manera.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social y al Ministerio de Economía y Finanzas, para ver si se pueden sacar los impuestos a los productos para celíacos.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Se van a votar los trámites solicitados.

(Se vota)

——Cincuenta y uno en cincuenta y dos: AFIRMATIVA.

Ha finalizado la media hora previa.

Se entra al orden del día.

13.- Aplazamiento

En mérito a que no han llegado a la Mesa las respectivas listas de candidatos, si no hay objeciones, correspondería aplazar la consideración del asunto que figura en primer término del orden del día y que refiere a la elección de miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo para el Tercer Período de la XLIX Legislatura.

14.- Licencias.
Integración de la Cámara

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

De la señora representante Nibia Reisch, por los días 15 y 16 de noviembre de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Carlos Malán Caffarel.

Del señor representante Armando Castaingdebat, por el día 6 de diciembre de 2022, convocándose a la suplente siguiente, señora Laura Burgoa.

Del señor representante Armando Castaingdebat, por el día 7 de diciembre de 2022, convocándose a la suplente siguiente, señora Laura Burgoa.

Del señor representante Sebastián Cal, por el día 15 de noviembre de 2022, convocándose a la suplente siguiente, señora Susana Beatriz Álvarez Brito.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Carlos Atilio Herrera Silva, señora Verónica Ramírez y señor Ramiro Orlando Larrosa Altez.

De la señora representante Virginia Fros Álvarez, por los días 15 y 16 de noviembre de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Eduardo Guadalupe.

Del señor representante Nicolás Lorenzo, por los días 15 y 16 de noviembre de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Wilson Carlos Rippa Álvez.

Del señor representante Wilman Caballero, por el día 15 de noviembre de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Marcos Andrés Acuña Cuadrado.

Del señor representante Milton Corbo, por los días 16 y 17 de noviembre de 2022, convocándose a la suplente siguiente, señora Esther Solana González.

De la señora representante Alexandra Inzaurralde, por el día 16 de noviembre de 2022, convocándose a la suplente siguiente, señora Analía Basaistegui Gomendio.

Del señor representante Nicolás Mesa Waller, por el día 15 de noviembre de 2022, convocándose a la suplente siguiente, señora Lucía Barboza.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Ana María Borges Álvarez.

Del señor representante Marne Osorio Lima, por el día 15 de noviembre de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Raúl Sander Machado.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Alejandro Miguel Berton Sole, señora Daniela Porto Lara y señor Pablo Giovani Conti Mattio.

Del señor representante Martín Sodano, por el día 15 de noviembre de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Álvaro Gómez Berruti.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Aída Lessa.

De la señora representante Lilián Galán, por los días 7 y 8 de diciembre de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Gerardo Scagani.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Dayana Pérez Fornelli, señor Hernán Bello, señora María Luisa Casalet Ravenna, señora Melody Caballero, señora Zulma Susana Camarán Cawen, señora Sandra Mónica Nedov Rodríguez, señor Rodney José Franco Tuchman, señor Adel Mirza Perpignani, señora Sol Maneiro Romero y señora Estela Pereyra.

Del señor representante Martín Tierno, por el día 15 de noviembre de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Alberto Fumero.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Wilson Ramón Barite Pérez y señora Laura Mónica Baldenegro Segredo.

De la señora representante Cristina Lustemberg, por el día 15 de noviembre de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Fernando Cáceres.

Del señor representante Ubaldo Aita, por el día 15 de noviembre de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Marcelo Fernández Cabrera.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora María Susana Muñiz Jiménez, señor Nicolás Javier Pereira Carracedo y señora Verónica Beatriz Baleato Spinelli.

Del señor representante Ubaldo Aita, por el día 16 de noviembre de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Marcelo Fernández Cabrera.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora María Susana Muñiz Jiménez, señor Nicolás Javier Pereira Carracedo y señora Verónica Beatriz Baleato Spinelli.

De la señora representante Silvana Pérez Bonavita, por el día 15 de noviembre de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Guillermo Silva.

Del señor representante Iván Posada Pagliotti, por los días 23 y 24 de noviembre de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Luis González Ríos.

Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

Del señor representante Agustín Mazzini García, por el día 15 de noviembre de 2022, para asistir a la presentación del proyecto Centro de Rehabilitación del Sur, a realizarse en Las Piedras, departamento de Canelones, convocándose a la suplente siguiente, señora Inés Cortés.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Paula Pérez Lacués.

Licencia en misión oficial:

Del señor representante Marne Osorio Lima, por el período comprendido entre los días 4 y 7 de diciembre de 2022, para asistir a la reunión de la Comisión de Igualdad de Género, Niñez y Juventud del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, a realizarse en la ciudad de Panamá, convocándose al suplente siguiente, señor Raúl Sander Machado.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Alejandro Miguel Berton Sole, señora Daniela Porto Lara y señor Pablo Giovani Conti Mattio.

Del señor representante Javier Radiccioni Curbelo, por el período comprendido entre los días 16 y 19 de noviembre de 2022, para asistir a la reunión de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, a realizarse en la ciudad de Panamá, convocándose a la suplente siguiente, señora Beatriz Claudia Lamas Villalba.

Del señor representante Rubén Bacigalupe, por el período comprendido entre los días 27 de noviembre y 4 de diciembre de 2022, para participar de las reuniones ordinarias de los órganos de la Asamblea Parlamentaria Eurolatinoamericana, Eurolat, a realizarse en la ciudad de Bruselas, República de Bélgica, convocándose al suplente siguiente, señor Gonzalo Geribón Herrera.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Sergio Valverde, señor Sebastián Ferrero, señora Marianita Fonseca Medina, señor Héctor Silvera, señor Javier Quevedo, señora Lilián Sánchez, señora Mercedes Antía y señora María Luisa Conde.

Licencia por enfermedad:

Del señor representante Nicolás Viera Díaz, por el período comprendido entre los días 15 de noviembre y 15 de diciembre de 2022, convocándose a la suplente siguiente, señora Liliana Chevalier Usuca.

De la señora representante Susana Pereyra Piñeyro, por los días 15 y 16 de noviembre de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Julio Kronberg.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Estela Pereyra, señor Gerardo Scagani, señora María Fernanda Cardona Fernández, señora Melody Caballero, señora Zulma Susana Camarán Cawen, señora Sandra Mónica Nedov Rodríguez, señor Rodney José Franco Tuchman, señor Adel Mirza Perpignani, señora Sol Maneiro Romero, señor Walter Laureiro Casaña, señora Adriana Rojas, señor Daniel Larrosa, señora Dayana Pérez Fornelli, señor Hernán Bello, señora María Luisa Casalet Ravenna y señora Sofía Claudia Malán Castro.

De la señora representante Susana Pereyra Piñeyro, por el período comprendido entre los días 17 de noviembre y 14 de diciembre de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Rodney José Franco Tuchman.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Estela Pereyra, señor Gerardo Scagani, señora María Fernanda Cardona Fernández, señora Melody Caballero, señora Zulma Susana Camarán Cawen y señora Sandra Mónica Nedov Rodríguez.

Licencia sin expresión de causa:

Del señor representante Álvaro Lima, por los días 15 y 16 de noviembre de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Daniel Dalmao.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Álvaro Gustavo Gómez Gómez y señora Natalia Carrara Albistur.

Del señor representante Gerardo Núñez Fallabrino, por los días 15 y 16 de noviembre de 2022, convocándose a la suplente siguiente, señora Micaela Melgar.

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Daniel Peña, por el período comprendido entre los días 12 y 15 de diciembre de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Luis Alberto Posse Ramos.

Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

Del señor representante Daniel Peña, por el período comprendido entre los días 1º y 11 de diciembre de 2022, para participar de reuniones bilaterales, a realizarse en las ciudades de Rabat y Marrakesh, Reino de Marruecos, convocándose al suplente siguiente, señor Luis Alberto Posse Ramos.

Visto la licencia oportunamente concedida: al señor representante Martín Melazzi, por el día 15 de noviembre de 2022, y ante la denegatoria del suplente convocado, señor Aldo Charbonnier, se convoca a la suplente siguiente, señora María Rosa Melazzi.

Montevideo, 15 de noviembre de 2022

FERNANDA ARAÚJO, ZULIMAR FERREIRA, MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y tres en cincuenta y cinco: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

15.- Asuntos entrados fuera de hora

Dese cuenta de una moción de orden presentada por el señor diputado Álvaro Viviano.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se dé cuenta de los asuntos entrados fuera de hora".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y cinco en cincuenta y siete: AFIRMATIVA.

Dese cuenta del asunto entrado fuera de hora.

(Se lee:)

"La Cámara de Senadores remite, con sus antecedentes, el proyecto de ley aprobado por dicho Cuerpo, por el que se introducen nuevas disposiciones del Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas (IRAE). C/3125/2022.
— A la Comisión de Hacienda".

16.- Alteración del orden del día

Dese cuenta de una moción de orden presentada por los señores diputados Felipe Schipani, Daniel Peña, Eduardo Lust Hitta, Álvaro Viviano, Pedro Jisdonian, Mariano Tucci Montes de Oca e Iván Posada Pagliotti.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se altere el orden del día y se considere en segundo lugar el asunto que figura en el cuarto lugar del orden del día".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y cuatro en sesenta y seis: AFIRMATIVA.

17.- Convenio Internacional de Nairobi, sobre la Remoción de Restos de Naufragios. (Aprobación)

Se pasa a considerar el asunto que figuraba en cuarto término del orden del día y que pasó a ser segundo: "Convenio Internacional de Nairobi, sobre la Remoción de Restos de Naufragios. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 26

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

Anexo I

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra la miembro informante, señora diputada Nancy Núñez.

SEÑORA NÚÑEZ SOLER (Nancy).- Señor presidente: la Comisión de Asuntos Internacionales informa y somete a consideración de este plenario el proyecto de ley mediante el cual se aprueba el Convenio Internacional de Nairobi, sobre la Remoción de Restos de Naufragio, aprobado en mayo de 2007 por la Conferencia Internacional sobre la Remoción de Restos de Naufragio convocada por la Organización Marítima Internacional (OMI) en la sede de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi, del 14 al 18 de mayo de 2007.

El desarrollo de una convención internacional sobre remoción de restos de naufragios ya aparecía en la agenda de trabajo del Comité Jurídico de la OMI, en 1974, cuando se llevó a cabo una revisión de las legislaciones nacionales de los Estados miembros. Otras prioridades determinaron que fuera recién en 1993 cuando se consideró el primer borrador de convención sobre remoción de restos de naufragios. Luego de años de negociaciones, que incluyeron una cuidadosa consideración de la extensión de los derechos del Estado ribereño bajo la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, se adoptó la Convención de Nairobi.

Nuestro país, en el marco de la OMI, ha ratificado varios convenios y adoptado normas internas sobre la materia.

El instrumento tiene por objeto la adopción de normas y procedimientos internacionales uniformes para asegurar la remoción pronta y eficaz de los restos de naufragios y el pago de la indemnización por los costos ocasionados. A tales efectos, se autoriza a los Estados Parte afectados a adoptar las medidas allí previstas para la remoción de los restos, con tal de que sean proporcionales al riesgo que los mismos comparten para sus intereses.

Los derechos de resarcimiento de los costos que regula el Convenio prescribirán a los tres años a partir de la fecha en la que se determinó el riesgo, a menos que se interponga la acción. Sin embargo, en ningún caso esta podrá interponerse transcurridos más de seis años desde la fecha del siniestro marítimo que originó los restos.

En atención a lo expuesto, y destacando la conveniencia para la República de adherirse a convenios sobre esta materia, la Comisión de Asuntos Internacionales aconseja al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Setenta y uno en setenta y tres: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y cuatro en setenta y cinco: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

La señora diputada Nancy Núñez solicita la comunicación inmediata.

Se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y cinco en setenta y seis: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto aprobado:)

"Artículo único.- Apruébase el Convenio Internacional de Nairobi sobre la Remoción de Restos de Naufragio, suscrito en la ciudad de Nairobi, República de Kenia, el 18 de mayo de 2007".

18.- Alteración del orden del día

——Dese cuenta de otra moción de orden presentada por los señores diputados Felipe Schipani, Daniel Peña, Eduardo Lust Hitta, Pedro Jisdonian, Álvaro Viviano, Mariano Tucci Montes de Oca e Iván Posada Pagliotti.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se altere el orden del día y se considere en tercer lugar el asunto que figura en el quinto lugar del orden del día".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y tres en setenta y seis: AFIRMATIVA.

19.- Convención de las Naciones Unidas sobre los Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación. (Aprobación)

Se pasa a considerar el asunto que figuraba en quinto término del orden del día y que pasó a ser tercero: "Convención de las Naciones Unidas sobre los Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación. (Aprobación)"

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 495

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

Anexo I

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra la miembro informante, señora diputada Nancy Núñez.

SEÑORA NÚÑEZ SOLER (Nancy).- Señor presidente: la Comisión de Asuntos Internacionales informa y somete a consideración de este plenario el presente proyecto de ley mediante el cual se aprueba la Convención de las Naciones Unidas sobre los Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación, en adelante, denominada Convención de Singapur sobre la Mediación, celebrada en la ciudad de Singapur el 7 de agosto de 2019.

La aprobación de esta Convención fue solicitada por el entonces presidente de la República, doctor Tabaré Vázquez, y ratificada la necesidad de aprobación por el doctor Luis Lacalle Pou el 3 de agosto de 2020.

La misma fue firmada en la ciudad de Singapur por cuarenta y seis países, dentro de los cuales se encuentra Uruguay. El instrumento entrará en vigor seis meses luego de depositar el tercer instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión. Ella se aplica a los acuerdos de transacciones internacionales resultantes de la mediación concertados por las partes para resolver una controversia comercial.

Crea un marco uniforme y eficiente para la ejecución de dichos acuerdos, similar al que fija en materia de laudos arbitrales la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras, de la cual Uruguay también forma parte.

Hasta la aprobación de la Convención de Singapur, por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas, se citaba como único obstáculo para recurrir a la mediación la falta de un marco adecuado para la ejecución transfronteriza de los acuerdos de transacción resultantes de la misma.

El marco creado garantiza que los acuerdos alcanzados por las partes adquieran carácter vinculante y puedan ejecutarse mediante un procedimiento simplificado y sencillo, contribuyendo así a reforzar el acceso a la justicia.

Esta Convención fue concebida como un instrumento esencial para facilitar el comercio internacional y promover la mediación como método alternativo para la solución de controversias comerciales, siendo además de bajo costo en relación con otros sistemas existentes de solución de controversias, como es el caso del arbitraje.

El argumento fundamental para su aprobación es la posibilidad de contar con un mecanismo alternativo en el contexto del derecho comercial internacional para solucionar controversias.

La mediación es un sistema de solución de controversias flexible en el que las partes pueden crear su propio proceso y trabajar activamente en pos de arribar a un acuerdo, por lo que generalmente requiere menor tiempo y recursos que la solución judicial de las controversias, o incluso, que el arbitraje.

Por estos motivos, señor presidente, la Comisión de Asuntos Internacionales pone a consideración de este plenario, y solicita sea aprobada, esta Convención que acabamos de describir.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Setenta y tres en setenta y cuatro: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y dos en setenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑORA NÚÑEZ SOLER (Nancy).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y dos en setenta y cuatro: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto sancionado:)

"Artículo único.- Apruébase la Convención de las Naciones Unidas sobre los Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación en adelante denominada "Convención de Singapur sobre la Mediación" celebrada en la ciudad de Singapur, República de Singapur, el 7 de agosto de 2019"

20.- Alteración del orden del día

Dese cuenta de una moción de orden presentada por los señores diputados Felipe Schipani, Daniel Peña, Iván Posada Pagliotti, Eduardo Lust Hitta, Mariano Tucci Montes de Oca, Pedro Jisdonian y Álvaro Viviano.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se altere el orden del día y se considere en cuarto lugar el asunto que figura en el sexto lugar del orden del día".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y cinco en setenta y seis: AFIRMATIVA.

21.- Acuerdo con el Gobierno de la República de Angola sobre facilitación de visas a personas de negocios. (Aprobación)

Se pasa a considerar el asunto que figuraba en sexto lugar del orden del día y que pasó a ser cuarto: "Acuerdo con el Gobierno de la República de Angola sobre facilitación de visas a personas de negocios. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 603

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

Anexo I

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra la miembro informante, señora diputada Nancy Núñez.

SEÑORA NÚÑEZ SOLER (Nancy).- Señor presidente: la Comisión de Asuntos Internacionales somete a consideración de este plenario el Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Angola sobre facilitación de visas a personas de negocios, firmado en Luanda, el día 18 de febrero de 2019.

El presente Acuerdo tiene su origen en la necesidad de promover y facilitar la circulación de las personas de negocios nacionales de ambos Estados en los territorios de la República Oriental del Uruguay y de la República de Angola, de acuerdo con la legislación aplicable a cada una de ellas.

Asimismo, se busca desarrollar el intercambio entre empresas de inversores de ambos Estados, promoviendo la facilitación de la concesión de ciertos tipos de visas.

Resulta de importancia señalar que la facilitación comercial cubre en gran medida todas las acciones que se pueden adoptar para allanar y facilitar el flujo comercial y, en este sentido, el tema de la emisión de visas de negocios para los inversionistas y hombres de negocio adquiere una vital importancia.

Como antecedente, se señala que la República Oriental del Uruguay tiene firmado un Acuerdo de similares características con la República de la India.

El presente Acuerdo consta de una introducción, dieciséis artículos y dos anexos.

El artículo 1º determina el objeto del Acuerdo, señalando que el mismo es la creación de un mecanismo de facilitación en la concesión de visas para personas de negocios de ambos Estados en pasaportes ordinarios/comunes.

En el artículo 2º se determina el ámbito de aplicación y la modalidad de las visas, autorizándolas para múltiples entradas en un período de veinticuatro meses, permitiendo la permanencia continua o intercalada de hasta noventa días no prorrogables, en cada período de doce meses.

El artículo 3º establece las categorías de los beneficiarios de visas en pasaportes ordinarios, entendiéndose como aquellos ciudadanos de los respectivos Estados que se desplacen para el territorio de cada una de las Partes con el propósito de: prospección de mercado, participación en reuniones de negocios, firma de contratos, actividades financieras, de gestión y administrativas; negociación de proyectos de inversión; empresarios e inversionistas, excepto aquellas situaciones a las cuales se aplican visas de trabajo o permanentes, que requieren autorización específica; cuadros dirigentes de empresas, excepto aquellas situaciones a las que se aplican visas de trabajo o permanentes, que requieren autorización específica.

El artículo 4º refiere al plazo para la concesión de las visas, estableciendo que las mismas se concederán en un plazo máximo de veinte días hábiles a contar desde la fecha de su solicitud.

El artículo 5º establece que las visas concedidas no permiten el ejercicio de cualquier actividad remunerada.

El artículo 6º indica la obligatoriedad de las partes para garantizar las condiciones necesarias para asegurar la permanencia de los beneficiarios en el respectivo territorio durante el período de la validez de la visa.

Los artículos 7º y 8º refieren a los elementos para la instrucción del pedido de visa y la implementación del Acuerdo.

El artículo 9º define las autoridades competentes, que serán los ministerios de Relaciones Exteriores y del Interior de la República Oriental del Uruguay y los ministerios de Relaciones Exteriores y del Interior de la República de Angola.

El artículo 10 señala el respeto a las normas internas e internacionales en base a las cuales ha sido implementado este Acuerdo.

El artículo 11 establece la obligatoriedad de las Partes, de intercambiar entre sí especímenes de sus pasaportes comunes en uso, antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

En los artículos 12 a 16, inclusive, están las cláusulas de estilo: solución de diferencias; enmiendas; suspensión; validez, y denuncia y entrada en vigor, respectivamente.

En atención a lo expuesto, y destacando la conveniencia de este tipo de acuerdos, la Comisión de Asuntos Internacionales aconseja al Cuerpo la aprobación del presente proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Setenta y ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y siete en setenta y ocho: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑORA NÚÑEZ SOLER (Nancy).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y cinco en setenta y ocho: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto aprobado:)

"Artículo único.- Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Angola, sobre facilitación de visas a personas de negocios, firmado en la ciudad de Luanda, República de Angola, el 18 de febrero de 2019".

22.- Alteración del orden del día

Dese cuenta de una moción de orden presentada por los señores diputados Felipe Schipani, Daniel Peña, Iván Posada Pagliotti, Eduardo Lust Hitta, Mariano Tucci Montes de Oca, Pedro Jisdonian y Álvaro Viviano.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se altere el orden del día y se considere en quinto lugar el asunto que figura en el séptimo lugar del orden del día".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y seis en setenta y ocho: AFIRMATIVA.

23.- Acuerdo Marco de Cooperación con el Gobierno de la República de Kenia. (Aprobación)

Se pasa a considerar el asunto que figuraba en el séptimo lugar del orden del día y que pasó a estar en el quinto: "Acuerdo Marco de Cooperación con el Gobierno de la República de Kenia. (Aprobación)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 457

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

Anexo I

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra la miembro informante, señora diputada Nancy Núñez Soler.

SEÑORA NÚÑEZ SOLER (Nancy).- Señor presidente: la Comisión de Asuntos Internacionales somete a consideración de este plenario el presente proyecto de ley mediante el cual se aprueba el Acuerdo Marco de Cooperación entre la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Kenia, suscrito en Nairobi, el 22 de noviembre de 2017.

El presente Acuerdo está inspirado en el deseo de profundizar la amistad y el entendimiento entre ambos países, así como en la existencia de intereses mutuos y en la necesidad de coordinar esfuerzos en la obtención de metas comunes.

El Acuerdo incluirá la cooperación económica, comercial, financiera, industrial, agrícola, científica, técnica, cultural y en otras áreas acordadas por las Partes.

Asimismo, los organismos y agencias de la República Oriental del Uruguay y de la República de Kenia podrán celebrar los instrumentos de cooperación sectorial que consideren necesarios para fortalecer la relación bilateral, previa consulta y coordinación con los ministerios de Relaciones Exteriores de ambas Partes.

Se destaca el rol protagónico que mantiene Uruguay en la Cooperación Sur-Sur, con una perspectiva de desarrollo sostenible, de fortalecimiento de las capacidades técnicas, de intercambio de experiencias y transferencia de conocimiento entre los países que, en este Acuerdo, reviste particular importancia al celebrarse con un país del continente africano, favoreciendo la inserción de Uruguay en el mismo.

Por este motivo, solicitamos a este plenario que pueda aprobar el presente Acuerdo marco.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Ochenta y tres en ochenta y cinco: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Ochenta y tres en ochenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo para su promulgación.

SEÑORA NÚÑEZ SOLER (Nancy).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Se va a votar.

(Se vota)

——Ochenta y tres en ochenta y cuatro: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto sancionado:)

"Artículo único.- Apruébase el Acuerdo Marco de Cooperación entre la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Kenia, suscrito en la ciudad de Nairobi, República de Kenia, el 22 de noviembre de 2017".

24.- Exlegislador Carlos Julio Pereyra. (Exposición del señor Representante Federico Casaretto, por el término de 20 minutos, al cumplirse el centenario de su nacimiento)

Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo lugar del orden del día que pasó a ser sexto: "Exlegislador Carlos Julio Pereyra. (Exposición del señor Representante Federico Casaretto, por el término de 20 minutos, al cumplirse el centenario de su nacimiento)".

Antes de dar la palabra al señor diputado Casaretto, la Mesa saluda la presencia en la bandeja derecha del señor presidente de la República, doctor Luis Alberto Lacalle Pou; de la señora presidenta de la Asamblea General, escribana Beatriz Argimón; del señor secretario de la Presidencia, doctor Álvaro Delgado; del señor ministro del Interior, Luis Alberto Heber, y del señor ministro de Defensa Nacional, doctor Javier García.

En el palco derecho saludamos la presencia de familiares de Carlos Julio Pereyra: su hija, señora Adela Pereyra; su hijo, Carlos Pereyra; su nieto, Santiago Pereyra; su bisnieto, Benicio Pereyra; Carlos Rochón; Celia Rivero; Maggi Corbo; Teresa Gerpes y Gustavo Amaral.

En el palco izquierdo saludamos la presencia del presidente del Directorio del Honorable Partido Nacional, doctor Pablo Iturralde; de Alberto Volonté; de Gastón Cossia, y de Magdalena Zumarán.

Tiene la palabra el señor diputado Federico Casaretto.

SEÑOR CASARETTO (Federico).- Señor presidente: en primer lugar, agradezco a la familia de Carlos Julio Pereyra, que hoy está aquí acompañándonos; al señor presidente de la República, doctor Luis Lacalle Pou; al señor secretario de Presidencia, Álvaro Delgado; a los señores ministros Luis Alberto Heber y Javier García, y a los subsecretarios y autoridades partidarias, políticas y de gobierno.

En lo personal es una jornada tremendamente emotiva. Hoy estamos homenajeando a un hombre que es el significado de la historia viva de este país de los últimos setenta años. Y es así; desde la década del cincuenta hasta entrado el 2020, Carlos Julio Pereyra, en el Partido Nacional y en la política nacional del Uruguay, estuvo en absolutamente todos los temas trascendentes del país.

Nació en el interior profundo, en la 7a. Sección del departamento de Rocha, y fue hijo y nieto de una familia profundamente nacionalista. Su abuelo peleó en la Revolución de las Lanzas; su padre fue herido en la Batalla del Paso del Parque en la Revolución de 1904.

En el comercio que tuvo su padre, Carlos Julio, de niño, vio pasar a la sociedad entera y escuchó los diálogos políticos de esa época, hasta que la fatalidad hizo que quedara sin padre a una muy corta edad y

tuviera que irse a la ciudad de Rocha junto con su madre y sus hermanos, Rosalío y Juana, ya en una situación más delicada, complicada y económicamente dañada, que lo llevó a realizar sus primeros estudios en el liceo de Rocha y después en magisterio.

Con su vocación, no solo culminó sus estudios, sino que además solventó y ayudó a su familia. Él siempre contaba la siguiente anécdota. A las cinco o seis de la mañana se subía a un caballo y su madre lo despedía. Él, de túnica, se iba a una escuela rural a dar clases. Siempre había un barrendero de Rocha que veía esa escena hasta que un día no se aguantó y le preguntó a la madre: "Pero, señora, habiendo tantas escuelas, ¿por qué manda a su hijo a una escuela rural? ¿Por qué no lo manda a una escuela de Rocha?" Y la madre respondió: "Es que mi hijo no es estudiante; mi hijo es el maestro".

Y así fue creciendo Carlos Julio, con un tremendo esfuerzo. Fue locutor de radio, repartidor de leche, bicicletero. Eso le permitió conocer la sociedad desde lo más profundo e interpretarla.

Ya en el liceo y durante su educación magisterial conoció a una figura que lo señaló y marcó el resto de su vida, como fue el doctor Javier Barrios Amorín. Aquí está su hijo, Barrios Anza, y sus nietos, acompañándonos en la barra. Fue un hombre que lo marcó no solo políticamente, sino también desde el punto de vista personal, al que permanentemente invocaba y al que, cada vez que hacía un discurso o que se presentaba alguna situación, él rememoraba. ¡Qué bueno es para los que hacemos política tener referentes y, más allá de la línea genética que uno hereda y de la familia que uno tiene, tener hombres en la vida que nos marquen! Y a toda una generación que está aquí, que fuimos jóvenes en alguna época y hoy ya estamos en la edad adulta, nos marcó. ¡A fuego nos marcó!

Tanto fue así que en casi todos los partidos políticos que tienen representación parlamentaria hay alguien que pasó por la escuelita del Movimiento de Rocha, hay alguien que estuvo al lado de Carlos Julio Pereyra, hay alguien que estuvo en la Casa de los Lamas.

Luego, en ese periplo de vinculación con Barrios Amorín, se involucra en la actividad política. Empieza a militar en la juventud del Partido Nacional Independiente. Ubiquémonos: un Partido Nacional con una profunda división; tal división que no se acumulaban los votos. Se votaba y no se sumaban los votos del Partido Nacional y del Partido Nacional Independiente. En esa juventud, en esa militancia, empieza a conocer y se vincula con una figura que después también marcaría su vida, como fue Wilson Ferreira Aldunate. En el departamento de Rocha, en el balneario La Paloma y en los congresos juveniles, empiezan a estrechar una amistad. Es así que Carlos Julio ingresa a la Junta Departamental y es edil por Rocha. Después integra el Consejo Departamental de Gobierno -no había intendencias en esa época- y le tocó ser presidente del Consejo Departamental de Rocha desde 1960 a 1962.

Quienes van a la ciudad de Rocha saben que se entra por una calle adoquinada hasta que a algunas cuadras del centro empieza el asfalto. Bueno, ese asfalto -que hasta el día de hoy existe en Rocha- se hizo en el gobierno departamental de Carlos Julio Pereyra.

Luego de eso, ingresa a la Cámara de Diputados, acompañado de un amigo entrañable como Ernesto Amorín Larrañaga -también están aquí sus familiares- y, posteriormente, integra el Senado de la República. Durante cuarenta años -obviamente, contando la época de la dictadura- estuvo vinculado a esta Casa. En realidad, la historia parlamentaria de esta Casa registra a pocas figuras, a pocos legisladores, con tanta permanencia legislativa.

Y bueno, luego viene todo lo que forma parte de esta historia reciente, cuando Carlos Julio empieza a tomar notoriedad nacional. ¿Y cuál es la notoriedad? Un hecho fundamental, es decir, las interpelaciones que se llevaron a cabo a fines de los sesenta. Wilson y Carlos Julio, en esta Casa, en el Senado de la República, interpelaron ministros, voltearon ministros, denunciaron irregularidades y lograron cosas inéditas para Uruguay.

La interpelación de 1967 que se hizo en esta Casa al ministro de Industria y Comercio, Peirano Facio, es el único caso en la historia de Uruguay en el que se recorrió el camino de la censura y pasó la censura a la Asamblea General, y si no hubiese sido por la Lista 15 que, obviamente, frente a la circunstancia política que se

vivía, votó del lado de la mayoría circunstancial, se hubiese recorrido el camino de las elecciones anticipadas. Eran denuncias contundentes, como también lo fueron las que significaron la caída del intendente de Montevideo, el general Bartolomé Herrera.

Por otra parte, quiero contar una anécdota. Cuando salía al interior, él no era muy conocido, porque no era como ahora, que uno prende la televisión y ve las imágenes de los políticos; en esa época, se hablaba de los políticos, pero muchas veces no se los conocía. Entonces, andaba en un acto en pueblo Ansina, caminando entre la gente mientras hablaban figuras de renombre de ese momento, y escucha a dos paisanos hablar. Uno le dice al otro: "Che, ¿cuál será ese Carlos Julio Pereyra?" Y el otro le contesta: "Pa, la verdad es que no sé, pero debe ser un tipo grande, porque si voltea ministro, tiene que ser un tipo grande". Esa era la idea que estaba en el imaginario popular, que los ministros se volteaban, prácticamente, en una escena pugilística en el Parlamento.

Ahí empieza a surgir esa connivencia entre el Movimiento por la Patria, fundado por Wilson Ferreira Aldunate, y el Movimiento Nacional de Rocha. Los acuerdos se fueron dando naturalmente, y es así que, a fines de los setenta, se empieza a hablar de la fórmula de 1971, la más votada en esa época del Partido Nacional, que fue la fórmula Wilson-Carlos Julio. El único compañero de fórmula que tuvo Wilson fue Carlos Julio; fue la fórmula que unió a esos dos movimientos, a esas grandes corrientes. Indudablemente, tuvieron que pasar cuarenta años para que Estados Unidos desclasificara los archivos y nos pudiéramos enterar de que, efectivamente, esa elección fue fraudulenta. Sin duda, otro hubiese sido el cantar, otro hubiese sido el Uruguay, con otro gobierno.

Y luego vino una instancia que todos conocemos: el Uruguay de las bombas; el Uruguay de los asesinatos; el Uruguay de combatir a la gente por la forma de pensar; el Uruguay de la intransigencia desde el gobierno; el Uruguay de una oposición con planteos de fondo, y que se le contestara: "¿Cuántos ministros querés?"; el Uruguay del no entendimiento; el Uruguay de la grieta. Eso terminó en lo que todos conocemos: doce años de dictadura militar que tuvieron a Wilson en el exterior, exiliado y luchando, y a Carlos Julio y otra pléyade de dirigentes nacionales en el país.

A Carlos Julio le tocó integrar el Triunvirato del Partido Nacional junto a Mario Heber -en primera instancia-, a Jorge Silveira Zavala y Dardo Ortiz; ellos representaron el espectro político de este Partido, reuniéndose clandestinamente. Por ello fue preso en varias oportunidades y perseguido.

Posteriormente, se dio un episodio inédito en la historia de Uruguay y muy pocas veces visto en la historia del universo; me refiero al episodio de los vinos envenenados. En plena dictadura militar, llegaron tres botellas de vino a tres dirigentes del Partido. Uno de ellos fue enviado al padre del actual Ministro del Interior, razón por la cual falleció su madre, víctima de tal episodio, ya que ingirió ese vino envenenado. La otra botella fue enviada al padre de nuestro presidente, al doctor Luis Lacalle Herrera, y la otra, a Carlos Julio Pereyra. Ese hecho significó un antes y un después, porque ese tipo de comportamiento entre uruguayos, más allá de las épocas duras que se vivían, no lo conocíamos y, por suerte, no los volvimos a conocer.

Después vino toda la transición: el plebiscito de 1980; tratar de militar como se podía; las elecciones internas de 1982; la unión, nuevamente, de Por la Patria y el Movimiento Nacional de Rocha -siendo la lista triunfante ACF-, y obviamente la salida democrática. Por supuesto, todos los que están aquí pertenecen a partidos que tuvieron posicionamientos distintos, y el nuestro tuvo un posicionamiento diferente en esa salida. Hablamos de una salida pactada, con nuestro candidato preso; de una salida pactada sin poder competir con nuestras mayores glorias partidarias del momento. Además, se sucedían las convenciones reclamando la fórmula Wilson-Carlos Julio, pero uno de ellos fue preso después de aquella apoteósica venida y desembarco en el Puerto de Montevideo, que fue acompañada por el Uruguay entero, por integrantes de todos los partidos políticos; obviamente, las convenciones reclamaban que esa fórmula no podía romperse.

Sin embargo, después de una reunión que se llevó a cabo en el cuartel de Trinidad, y pese a la desazón de la militancia nacionalista, se llegó a la conclusión -buena conclusión- de que el Partido no podía quedarse sin

competir y participar. ¡Vaya lo que se había pasado como para quedarnos siendo espectadores de una elección! Entonces, el Partido participó con los mejores hombres que podía hacerlo, ya que de ese cuartel salió la fórmula Zumarán-Aguirre, cuya gira fue acompañada en cada uno de los puntos del país por el discurso de Carlos Julio Pereyra, volcando la representación de nuestro candidato que estaba preso.

Posteriormente, sucedió todo lo que conocemos: la vuelta a la democracia; la interpelación al general Medina. En ese entonces, yo estudiaba medicina, acá, a dos cuadras, y vine con varios jóvenes que están aquí. Recuerdo que pensamos: "Estaremos dos, tres o cinco horas", pero estuvimos veinte horas en el Parlamento, esperando para que el ministro, el general Medina, dijera que era político en ese cargo y que no era militar, porque si bien habíamos salido de la dictadura, se agitaba el fantasma de que si la Justicia tomaba determinadas decisiones, el general Medina, ministro de Defensa Nacional, podría cajonear las denuncias y, por lo tanto, constituir un desacato a la Justicia.

Esa interpelación de veinte horas también fue un antes y un después, porque a punto de partida, más allá del devenir de los hechos, un ministro de un gobierno democrático asumió ante el Parlamento de la República que iba a acatar las decisiones de un Poder independiente como era el Poder Judicial.

Después vino la etapa más dura. Cuando uno le preguntaba a Carlos Julio cuál había sido la época que más había disfrutado de su actividad política, decía, sin duda, que había sido la campaña de 1971, la campaña de "Nuestro compromiso con usted", la campaña de la renovación, de las ideas frescas del Partido, muchas de las cuales aún hoy son sostenidas no solo por nuestro Partido, sino también por otras colectividades. Sin embargo, cuando alguien le preguntaba cuál había sido la época más dura y el trago más amargo que le había tocado vivir, decía que era el haber tenido que discrepar con la mayoría de su partido cuando en este Parlamento se trató la Ley de Caducidad. Pero eso no significó ningún distanciamiento de su amigo y compañero de toda la vida, Wilson Ferreira Aldunate; fue solo un cruce de caminos, y muchas generaciones siguieron perteneciendo al Partido Nacional, porque hubo una opción que sostuvo ese pensamiento y ese posicionamiento. De todos modos, que quede claro: después de que la ciudadanía se pronunció, Carlos Julio siguió peleando por los derechos humanos; pero, desde el punto de vista legal, se terminó absolutamente el tema, porque después de que el pueblo se pronuncia, lo que corresponde es acatar.

También en su vida política en este Parlamento encaró temas trascendentes, como la refinanciación del endeudamiento interno. Recuerdo que hasta los últimos años que me tocó acompañarlo, siempre, en algún pueblo al que llegábamos, había alguien que le decía: "Gracias, Carlos Julio porque después de la tablita, por el proyecto que usted impulsó" -que aquí se trató- "no perdí la chacra o pude quedarme con algo de mi propiedad".

Además, promovió la Ley Cristal, con el exvicepresidente Hugo Batalla; el Sistema Nacional Integrado de Salud, que obviamente no llegó a concretarse, pero fue un gran impulso, y la lucha contra la extranjerización de la tierra, que fue una gran bandera que llevó adelante durante toda su vida, por ese amor profundo que tenía por la tierra.

Después, llegó un día que fue de los más felices de mi vida. Un 19 de junio del año 1992, época en la que yo estudiaba acá, muy cerca, me llama mi amigo, compadre y después compañero en la secretaría, Rodolfo "Chico" Lutegui -que está aquí en la barra-, para decirme: "Vení que Carlos Julio quiere hablar contigo". Yo militaba en la Juventud desde el año 1984; pensé que me iba a dar algún recado para mi departamento. Me siento y me dice: "¿Cómo van tus estudios? ¿Cómo estás en la carrera? Sabés que preciso un colaborador. ¿Te animás a darme una mano en la secretaría?". Y ahí inicié quince años de contacto diario ininterrumpido, de recorridas del país durante dos campañas presidenciales, de conocer mucha gente, de escribir a máquina y manejar; aprendí a manejar a la fuerza, porque él pensaba que yo manejaba. Un día me dijo: "Llevame a la Casa de los Lamas", y tuve que decirle a Chico: "Yo no sé manejar". Entonces, salí rápido a una academia a hacer un curso de conducción, y después lo conduje por todo el país. Fue una etapa inolvidable para mí; inolvidable desde el punto de vista de lo que hablábamos hoy, de tener un referente más allá de lo político y lo sectorial; de tener un referente humano; de tener otro padre, porque eso fue y así lo sentí.

Quiero destacar -me quedan dos minutos- el amor profundo que él sentía por esta actividad, a tal punto que culmina, en sus últimos años, siendo un hombre de noventa años, sentándose con un hombre de cuarenta años, un hombre de un tronco blanco independiente, con un hombre de tronco herrerista, en jornadas interminables a conversar -cuando parecía algo imposible- y a acordar. Me llamaba y me decía: "Luis tiene una cosa muy importante y es que sabe escuchar". Y empezó a fijar la visión muchos años antes de que las cosas se concretaran. Obviamente, fue una tremenda emoción para él ver ganar al partido, pero lamentablemente por veinte días no pudo ver asumir al presidente.

Decía que tenía un profundo amor por la actividad política. Se resistía -y eso debemos hacer todos- cuando alguien decía: "Los políticos". Malos políticos hay en todas las colectividades, absolutamente en todas; pero la actividad política es noble y solidaria, y los políticos integran partidos políticos y los partidos políticos conforman la democracia. El día que se desgasta la clase política, se desgastan los partidos y por lo tanto, se desgasta el sistema. Entonces, creo que el mejor legado que él dejó desde esta Casa, después de cuarenta años, como un ejemplo de legislador nato, fue luchar todos los días por dignificar esta actividad y por llevar adelante los tres pilares que él sostenía -ya termino porque va a sonar la campana-, que era el de la democracia integral: democracia política, democracia social y democracia económica.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——La democracia política, para poder votar, es indispensable, pero sin democracia social, para que los recursos derramen a los más necesitados, y sin democracia económica, para que el país y la familia funcionen con recursos genuinos y ganados con el trabajo, es imposible que pueda sostenerse un sistema como este.

Por lo tanto, Carlos Julio, que sé que estás en algún rincón de este Parlamento, te digo hoy: "Feliz cumpleaños; feliz centenario; felices cien años, a los que soñabas con llegar y que te faltó poquito. Vas a dejar en toda una generación política, más allá de los partidos, el mejor de los recuerdos como un demócrata integral".

Muchas gracias.

(Aplausos en la sala y en la barra)

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Tiene la palabra el señor diputado Alfredo Fratti.

SEÑOR FRATTI (Alfredo).- Señor presidente: agradezco a mi bancada por permitirme este honor.

Quiero saludar especialmente a los familiares y amigos de Carlos Julio Pereyra, así como también al presidente de la República; a mi colega y amiga, la vicepresidenta Beatriz Argimón; a los ministros, y a las autoridades del Partido Nacional.

Hace bien la Cámara en recordar el centenario de Carlos Julio Pereyra. Integra esa galería importante de hombres como Batlle, Seregni, Michelini y alguno de su mismo Partido, como Wilson y el Toba Gutiérrez, que trascienden su propia colectividad y merecen ser recordados porque a todos nos han dejado algún legado, que es importante, a veces, para cada día de nuestra vida.

Carlos Julio empezó muy joven en política, allá en su departamento de Rocha, donde nace el sol de la patria, según dicen los rochenses; nosotros discrepamos un poquito, pero aceptamos, en este caso. Fue formado en filas del Partido Nacional Independiente, por el cual fue electo edil de su querido departamento que lo vio crecer.

En 1958 participó de la formación de la UBD, que para los más jóvenes, que no tienen por qué saber lo que significa esa sigla, digo que era la Unión Blanca Democrática, que une el tejerismo con la Reconstrucción Blanca y el Movimiento Popular Nacionalista, más conocido como la Lista 51, liderada por Fernández Crespo, escindido del herrerismo. Esa amplia coalición entre quienes militaban fuera del Partido Nacional, sectores que habían estado fuera y que habían regresado, y quienes nunca lo habían dejado, es lo que permite que en 1958 el Partido Nacional gane las elecciones. Aunque por pocos votos, la reciente formada UBD no llega al gobierno,

pero Carlos Julio es electo para el Consejo Departamental de su departamento, que le toca presidir, como dijo el diputado Casaretto.

En las elecciones de 1962 la UBD llegó al gobierno con aquella consiga -yo iba a la escuela y la escuchaba en la radio- que decía: "O gana la UBD o todo sigue como está". Ganó la UBD, y Carlos Julio fue electo diputado blanco por su departamento.

Al año siguiente de asumir su banca en 1963, junto a Javier Barrios Amorín y Alberto Gallinal, el 8 de marzo de 1964, funda el Movimiento Nacional de Rocha, con una postura crítica de la realidad interna de su partido.

Si bien es cierto que recién tras las elecciones de 1966, cuando ambos fueron electos senadores, se encontrará en la misma trinchera que Wilson Ferreira Aldunate, con quien vivió -cito sus palabras, entre comillas- "los mejores momentos de mi carrera política", ya se conocían de Rocha. La familia de Wilson tenía campo un poco más al este, en Castillos, pero su madre, Fortuna, y la familia Aldunate eran de la ciudad de Rocha, lo que hizo que se conocieran siendo muy jóvenes.

Encontrarse en el Senado hizo que casi inadvertidamente se desarrollara una identidad política a partir de su acción parlamentaria.

|Fue el período de las famosas interpelaciones que ya se mencionaron de Wilson; de las denuncias de corrupción que siempre costaban, hubiera votos o no, las renuncias de los ministros, cuando no la de todo el gabinete.

En ese mismo período, Carlos Julio se destaca por sus denuncias contra el ministro Peirano Facio, contra el intendente de Montevideo, Bartolomé Herrera. Donde ponía el ojo, ponía la bala, decían. No hubo una denuncia de Carlos Julio, tal como ocurría con Wilson, que no le costara el cargo al denunciado. Ya en la primera interna del Partido Nacional se hablaba de ellos como los fiscales de la nación.

La fórmula que ambos integran en 1971 no buscaba equilibrio de tendencias disímiles internas, sino que era una fórmula de coherencia política. ¡Y vaya si la tuvo! Fue la más votada en aquellas cuestionadas elecciones. También nacía allí el Frente Amplio. Y si uno sumaba los votos de quienes querían un cambio en el país, era una mayoría abrumadora, pero la legislación electoral de aquella época hizo que ganara el continuismo. Esa fórmula fue la que planteó -vamos a decirlo claramente- aquel formidable documento denominado "Nuestro compromiso con usted", que no se escucha repetir muy asiduamente; aquel documento atrevidamente planteaba dos cosas que sacudieron la sociedad conservadora de aquel momento: la reforma agraria y la nacionalización de la banca, sueño que supimos compartir y sueño que aún le debemos a esta nación.

Aquella campaña electoral hizo que la vieja amistad con Wilson se transformara, además, en un equipo político que recordará la historia por parte no solo de sus seguidores, sino aun de quienes hayan discrepado con ellos, pero valoran su aporte a un país que ya vivía las primeras señales de autoritarismo.

Ambos vuelven al Senado. Tras el golpe de 1973, Carlos Julio queda en el Uruguay y, a pesar de no integrar su mismo sector, se vuelve el hombre de mayor confianza de Wilson en el exilio.

Se forma un triunvirato blanco que él integra y también un hombre de mi departamento, Silveira Zavala.

La relación entre ambos trasciende lo institucional. Eso surge con claridad en las cartas que Wilson le manda desde el exilio y que Carlos Julio publica en 2013 en el libro *Wilson. Las Cartas del Exilio.*

Durante la dictadura, en 1978, ocurrió ese hecho trágico que se mencionaba, todavía no esclarecido. Recibe, junto a Luis Alberto Lacalle, Mario Heber -el padre del ministro que hoy nos acompaña- y Dardo Ortiz, un regalo anónimo: una botella de vino envenenado. El hecho costó la vida de la esposa de Heber, Cecilia Fontana. Carlos Julio fue quien advirtió que había sido un crimen del que los demás se habían salvado por su muerte.

Cuando se vota la Ley de Caducidad, Carlos Julio integra la Comisión por el Voto Verde, que también integramos, junto a Rodolfo Nin, que era intendente y había sido apoyado por Carlos Julio Pereyra. Por primera

vez, los blancos independientes ganaban la Intendencia de Cerro Largo. Con esa bandera vuelve a recorrer el país con la misma pasión y convicción que tuvo en todos los actos de su vida.

Tras la muerte de Wilson, Carlos Julio fue dos veces candidato a la Presidencia de la República: en 1989 y en 1994. En ambas oportunidades fue reelecto senador, como en 1999, transformándolo en el único integrante de ese Cuerpo en aquel momento que mantenía la banca desde el retorno a la democracia.

A su vez, en el 2005 a 2010 presidió el Directorio del Partido Nacional.

Tras el fallecimiento de su esposa, Rosita, por esas cosas que tiene la vida y el destino, el mismo día y a la misma hora que su amiga de la vida, la viuda de Wilson, se sobrepuso al dolor para seguir en la lucha por aquello en lo que creía hasta que dejó este mundo.

Es así que la Cámara hoy homenajea a un grande que no hay que apretar en los corsés partidarios; es un patrimonio nacional de la política uruguaya con quien se pudo haber discrepado o no, pero nadie podrá dudar de su bien ganado lugar en la historia.

Muchas gracias, señor presidente.

(Aplausos en la sala y en la barra)

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Tiene la palabra el señor diputado Felipe Schipani.

SEÑOR SCHIPANI (Felipe).- Señor presidente: saludamos al señor presidente de la República, a la señora vicepresidenta, al señor secretario de la Presidencia, a los señores ministros, subsecretarios, senadores, amigos y familiares de Carlos Julio Pereyra e integrantes de su colectividad política, el Partido Nacional.

Excuso en esta instancia la presencia del secretario general de nuestro Partido por encontrarse en el exterior del país; le hubiera gustado estar aquí acompañándonos.

Permítame, señor presidente, iniciar estas palabras con alguna precisión. Por tratarse de una instancia de homenaje no vamos a responder algunas alusiones políticas que en otras circunstancias y en otra sesión responderíamos. Y vamos a actuar así, precisamente, porque creo que es el mejor homenaje que le podemos hacer hoy a Carlos Julio Pereyra.

Agradezco a la bancada de nuestro Partido por habernos conferido el honor de homenajear a este gran ciudadano que, como bien se decía, fue protagonista de la vida política del país de los últimos setenta años.

Homenajear a Carlos Julio Pereyra es homenajear al maestro rural y al profesor de Historia del departamento de Rocha, que en base al esfuerzo, a la dedicación, al talento llegó a los lugares más destacados del servicio público y de la vida política del país.

Homenajear a Carlos Julio es también homenajear a ese demócrata cabal y sin vacilaciones que enfrentó el golpe de Estado y la dictadura, que fue proscrito, que molestó tanto a los tiranos de entonces que lo quisieron asesinar junto a Luis Alberto Lacalle y Mario Heber con esa botella de vino envenenada que le costó la vida a la señora madre de nuestro ministro del Interior.

Homenajear a Carlos Julio es también homenajear a un gran blanco que lideró una de las corrientes más importantes del Partido Nacional de la segunda mitad del siglo XX, como sin duda fue el Movimiento Nacional de Rocha; que integró la dirección clandestina del Partido Nacional en dictadura; que fue un actor determinante en todos los procesos que existieron en aquellos años para enfrentar la tiranía, como sin duda fueron el plebiscito del año 1980, el acto del Obelisco del año 1982 y el proceso de salida democrática.

Homenajear a Carlos Julio es también homenajear a un gran patriota, que en momentos de dificultades para el país, que en momentos en los que se requería anteponer el interés nacional a cualquier interés partidario o personal, él lo hizo.

El doctor Sanguinetti siempre recuerda el rol de Carlos Julio en ese primer gobierno democrático en el que tan necesario era buscar consensos y en una sociedad tan fragmentada donde tan necesario era encontrar

actores que tendieran puentes. ¡Vaya si fue una pieza fundamental en todo ese proceso de salida, con todas las discrepancias, con todas las turbulencias de aquel proceso de pasaje de la dictadura a la democracia!

Homenajear a Carlos Julio es también homenajear la austeridad y la decencia del servidor público. Mantuvo la forma de vida de ese maestro rural de la década de 1940; pese a haber ocupado los lugares de más alto destaque en la actividad política, siempre mantuvo esa austeridad republicana que también lo define.

| Homenajear a Carlos Julio Pereyra es también homenajear el terruño, homenajear su pueblo, homenajear su departamento, porque pese a que fue una figura de destaque nacional durante varias décadas de la vida del país siempre volvió a su Rocha natal; pese a ser diputado, senador, candidato a la Vicepresidencia, candidato a la Presidencia, nunca olvidó sus orígenes.

Señor presidente, para resumir todas estas dimensiones que hemos reseñado, afirmamos que homenajear a Carlos Julio Pereyra es homenajear la Política con mayúscula. En tiempos en los que aparecen discursos de descreimiento, de cuestionamiento hacia los políticos, hacia la política; en momentos en los que se habla de castas, la vida, el ejemplo de Carlos Julio Pereyra es un gran antídoto contra la antipolítica, y por eso hace muy bien el Partido Nacional en proponernos este homenaje.

Finalmente, afirmamos que nuestras banderas, las banderas de nuestro partido, del Partido Colorado, del Partido de Fructuoso Rivera y José Batlle y Ordóñez, se inclinan para recordar a este gran ciudadano que ya ingresaba a la pléyade de los grandes demócratas de la República.

Gracias, señor presidente.

(Aplausos en la sala y en la barra)

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Tiene la palabra el señor diputado Eduardo Lust.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Señor presidente: saludo a los familiares del exsenador Carlos Julio Pereyra, al señor presidente de la República, a los ministros que nos acompañan, a nuestra presidenta de la Asamblea General y a todos los invitados. También agradezco al partido, a nuestro Partido, que me ha dado el honor de dirigirme unos breves minutos para brindarle homenaje a esta persona. Creo que el que tiene más legitimación es el Partido Nacional, pero cuando una persona trasciende los partidos, todos debemos rendirnos ante esa realidad.

Mis compañeros de Cámara han hablado de la vida política y personal de Carlos Julio y, por lo tanto, en los minutos que voy a ocupar -que no son muchos- no voy a repasar lo que ya dijeron mejor que yo.

Simplemente, quiero destacar la formación que Carlos Julio Pereyra nos ha dado a todos nosotros, a nuestra generación.

En aquellos años éramos jóvenes universitarios; voy a nombrar solamente a dos compañeros que están acá, aunque hay muchos: el doctor Pablo Iturralde, que nos invitaba a su apartamento de la calle Ponce -por aquel pasillo al fondo- para escuchar las palabras de Carlos Julio en la clandestinidad, y Chico Lutegui, nombrado por el señor diputado Casaretto, que era de aquella juventud lejana, tal vez el más cercano a Carlos Julio, lo que luego en su vida demostró.

Las enseñazas del exsenador Carlos Julio fueron, para nosotros, básicas.

Vengo de una familia -ya todos lo sabemos- del Partido Nacional, de un padre herrerista y una madre de la UBD -la vieja UBD-, que también nos supieron transmitir eso que el profesor Carlos Julio Pereyra transmitió.

En aquellos años, yo diría de destrucción de la democracia en grado de tentativa -para hablar jurídicamente-, Carlos Julio Pereyra fue un escudo importante que luchó desde el primer momento, incluso desde antes. Este Parlamento votó una ley muy curiosa que declara que a partir del año 1968 en el Uruguay había terrorismo de Estado; es curiosa en el sentido de reconocer en el Parlamento que, en lo que yo considero era un período de

democracia, ya se vivía un terrorismo de Estado, lo que creo es un error. Sin embargo, en aquellos tiempos, Carlos Julio ya se venía enfrentando a esa situación.

Todos sabemos que hizo la fórmula histórica que conocíamos por su nombre -yo creo que fue la primera fórmula que se conoció por el nombre-: Wilson y Carlos Julio, no había apellido. Y todos recordamos lo importante que fue esa fórmula en la historia nacional. Por eso, quiero destacar o rescatar algunas coincidencias históricas. La historia, como dijo una vez un historiador, lo pone todo patas arriba, en el sentido de que a veces con los años suceden coincidencias yo diría increíbles.

Las enseñanzas del exsenador Carlos Julio Pereyra es lo que yo he tratado de rescatar de su figura pública.

Cuando funda el Movimiento Nacional de Rocha le preguntan sobre la ideología del movimiento; esa es una pregunta que se hace hasta hoy: "¿Ustedes qué son?". Y él contesta: "Yo ubico al Movimiento de Rocha como una fuerza de centro, progresista, como una fuerza renovadora, no diría izquierda, porque creo que los términos izquierda y derecha son muy relativos, bastante anticuados y bastante mal usados". ¡Qué precisión, que enseñanza! Y continúa: "Diría que concebimos una democracia progresista y que nuestros principios se dirigen hacia una orientación muy similar a la socialdemocracia. Somos partidarios de que el gobierno se convierta en el orientador de los aspectos importantes de la vida nacional, lo que no quiere decir que deba invadir aquello que es sagrado del individuo", o sea su esfera privada, su libertad individual y su accionar. Me detengo en esa situación, en esa enseñanza, en ese mensaje que para mí es notable, de notable definición.

También nos enseñó en las últimas intervenciones en esta Casa, en junio del setenta y tres, diciendo: "Creo que la libertad es tan eterna como el hombre y tan inmortal como las conquistas espirituales que este ha conseguido a través de la evolución de la humanidad. En consecuencia quiero señalar mi profunda fe en el pleno resurgimiento de las libertades públicas, porque el pueblo uruguayo no sabe vivir sin ellas". O sea, estaba anunciando lo que pasó, pero también anunciaba lo que iba a pasar: el pueblo uruguayo no sabe vivir sin ellas. Continúa: "Nuestro pueblo tiene un viejo pacto con la libertad que arranca en los tristes días de 1811 […]" -como tristes son estos días-, y lo ha confirmado a través de la lucha de toda la vida.

Wilson Ferreira le escribe una carta el 23 de octubre del año 1984, cuando Carlos Julio renuncia a su candidatura -era el candidato natural con Wilson preso-, y le dice: "De ti, ninguna grandeza me sorprende. Estaba habituado a ella. Si algún día el Partido […] me honrara nuevamente con una candidatura […] todos saben que no la aceptaría si mi nombre no tuviera el tuyo a su lado. Mi vida política nació y creció junto a la tuya y junto a ella aspira a que termine cuando el tiempo llegue".

A eso le contesta, algunos años después -en el año 87-, el propio Carlos Julio Pereyra en otra carta, donde le dice: "Por encima de las apreciaciones que ambos hagamos de hechos políticos -no solo de acuerdo a nuestro leal entendimiento, sino aun con el aderezo de nuestros temperamentos […], tan parecidos-, esa valoración no alcanza a rozar los lazos que tan fuertemente han atado nuestras vidas, en jornadas inolvidables que, […] constituyen lo mejor de mi experiencia política".

Con estos fragmentos que cito parcialmente -porque hay muchos- quiero resaltar las enseñanzas de Carlos Julio Pereyra, porque su vida personal y política la han referido mucho mejor que yo otros compañeros.

Miren esta otra que para mí es notable, cuando se vota la ley de caducidad: "Entro al debate de esta noche con un sentimiento de pena […] en el conflicto que se me ha planteado -entre la realidad y los principios- […]". O sea, es una reflexión filosófica la que hace Carlos Julio: tengo un conflicto entre la realidad y los principios, respetando todos, incluso los que no coinciden con los míos, pero tengo que responder a mi conciencia, si bien todas las posiciones son respetables.

El papel de la conciencia -como dice el paisano: "Siempre fui galopeador contra el viento"- implicaba estar muchas veces en contra de lo que su Partido le pedía, y lo hizo; ese era su perfil.

¿Por qué hablo de las enseñanzas y también de las coincidencias? Aclaro que no digo esto porque esté presente el señor presidente de la República; lo había previsto antes de enterarme de que nos iba a acompañar. Carlos Julio hablaba de las coaliciones, por eso lo de las enseñanzas. ¡Y miren qué dato histórico curioso! Dice Carlos Julio: "Nosotros no coincidimos totalmente con la política […]" del gobierno "en las elecciones formulamos una propuesta diferente a la del doctor Lacalle, pero también es cierto que desde el primer día mostramos disposición a acercar nuestros puntos de vista, a dialogar, para que el […]" presidente "pudiera encauzar" -de mejor manera- "su labor de gobierno". Claramente, se refería al presidente Lacalle de Herrera. ¡Esas cosas de la vida, esas enseñanzas!

De la figura de Carlos Julio Pereyra se puede destacar lo que se ha destacado y lo que se va a seguir destacando, yo diría, su honradez. Fue un político que reflejó la ética por sobre todo. Nadie puede decir que hubo un político más ético que Carlos Julio Pereyra. Defendió la Constitución, el Estado de Derecho, la educación pública, la descentralización, la igualdad. Recuerdo perfectamente aquella famosa pelea de Carlos Julio contra la extranjerización de la tierra -en años en los que era bastante poca-, y que cuando vio que eso no tenía éxito, peleó por la franja fronteriza, para que por lo menos en ella la tierra fuera de orientales -como decía él- o de extranjeros residentes.

Agradezco a la Cámara esta oportunidad y termino rescatando de Carlos Julio Pereyra -o como todos le decimos, Carlos Julio- las enseñanzas que nos dejó. Si tuviéramos que hacer una cita textual de todo lo que dijo, claramente, necesitaríamos mucho tiempo. Creo que estas citas que he compartido -de las muchas- pintan el perfil de Carlos Julio Pereyra y las enseñanzas que nos deja a los políticos de hoy: cuál es el papel del político; cuál es el papel del gobierno y de la oposición; cuál es la postura que hay que tener frente a esos temas; cuál es la solución entre la conciencia y la disciplina partidaria -esa fue una de los primeras que marcó un mojón-; no desconocer la realidad y saber que a veces la conciencia nos marca, pero la realidad es otra. A veces, proceder de determinada manera porque la conciencia nos dice qué hacer podría dejar al descubierto a compañeros de partido que de pronto, como la conciencia es tan personal, interpretan las cosas de acuerdo a su realidad.

Este es el mensaje que yo quería compartir en esta sesión y con nuestros invitados. Agradezco que me hayan escuchado.

Gracias, señor presidente.

(Aplausos en la sala y en la barra)

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Tiene la palabra el señor diputado Iván Posada.

SEÑOR POSADA PAGLIOTTI (Iván).- Señor presidente: en nombre del Partido Independiente queremos adherir a este justo y merecido reconocimiento, justo y merecido homenaje, a Carlos Julio Pereyra. Queremos hacerlo especialmente porque hemos tenido la oportunidad de escuchar su referencia expresada con pasión de quizás uno de sus discípulos más aventajados, el señor diputado Federico Casaretto, que sé que durante una parte importante de su vida cumplió al lado de Carlos Julio un rol político bien importante.

Para nuestra República, Carlos Julio Pereyra será por siempre un referente por su coraje y determinación para defender sin claudicar los valores esenciales que hacen a la democracia: la libertad, la justicia social, la igualdad ante la ley, la solidaridad, la tolerancia y el respeto; valores que Carlos Julio encarnó en toda su vida política.

Por ello, señor presidente, adhiriendo a las palabras expresadas en este homenaje, queremos recordar a este parlamentario de excepción que durante toda su trayectoria política honró su vida, honró a nuestro país, honró a este Parlamento y, por sobre todas las cosas, honró la política.

Muchas gracias.

(Aplausos en la sala y en la barra)

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Tiene la palabra el señor diputado Milton Corbo.

SEÑOR CORBO (Milton).- Señor presidente: en primer lugar, queremos saludar al señor presidente de la República, a la señora vicepresidente, al señor secretario de la Presidencia, a los señores ministros, a los señores senadores, al señor presidente del Directorio del Partido Nacional, a las autoridades presentes, a los dirigentes políticos, a los amigos, compañeros y correligionarios de Carlos Julio que están presentes aquí.

También queremos saludar muy afectuosamente a la familia de Carlos Julio. Especialmente -me voy a tomar una libertad personal- quiero saludar a su nieto Santiago, a mi hija Magui -esposa de Santiago- y a mis nietos Benicio y Vicente, que son también bisnietos de Carlos Julio y participan hoy de este reconocimiento a su querido tata.

En segundo término, quiero destacar que este homenaje que hace hoy el Parlamento no solamente es justo y merecido, sino que se realiza en el ámbito en el que Carlos Julio desempeñó prácticamente toda o gran parte de su actividad política.

Carlos Julio fue uno de los políticos más importantes y trascendentes de la segunda mitad del siglo pasado y lo que va de este siglo XXI. Sin duda -para nosotros, como rochenses, es un orgullo-, fue el político más influyente y más importante del departamento de Rocha en toda su historia.

En aras de no extendernos demasiado, buscábamos resumir o sintetizar de alguna manera la larga y fecunda trayectoria de Carlos Julio en su vida política. Releyendo el libro que escribió el actual intendente de Rocha, Alejo Umpiérrez, producto de largas charlas -tuvimos el honor y el privilegio de ser testigos de un par de ellas, allá en la casa de Carlos Julio, en Bahía Chica, La Paloma, frente al mar-, encontramos en el título la mejor definición, en tres palabras, de lo que significan su vida y su obra: *Carlos Julio. Un republicano integral*. Eso fue Carlos Julio: un republicano integral.

Nació y creció en un hogar rural, humilde, en el seno de una familia blanca. Su abuelo fue servidor con Timoteo Aparicio. Su padre luchó no en la división Rocha, sino en la división Maldonado -porque eran de Garzón y estaban más vinculados al departamento de Maldonado- junto a Aparicio Saravia, y fue herido gravemente en uno de los enfrentamientos. Conoció muy de cerca el trabajo del campo y las necesidades de la gente que lo rodeaba tanto en el área rural como en la urbana. Luego, al morir su padre, debió radicarse con su familia en el popular barrio Lavalleja de Rocha, barrio que nosotros queremos mucho.

| Carlos Julio recorrió todo el camino de la actividad política: fue edil, presidente del Consejo Departamental de Rocha, diputado por el departamento -nosotros tenemos el enorme honor y la responsabilidad de estar ocupando su banca-, y senador hasta su retiro de la vida política activa; decimos activa porque de la política Carlos Julio jamás se retiró.

Fue fundador del Movimiento Nacional de Rocha junto a Javier Barrios Amorín. En 1971 integró, como candidato a la Vicepresidencia, la fórmula del Partido Nacional con su compañero Wilson Ferreira. Tiempo después, ya recuperada la democracia, fue dos veces candidato a la Presidencia.

Carlos Julio transcurrió toda su vida política haciendo honor, en forma intransigente, a sus convicciones. Creía en la política como una vocación de servicio, como un instrumento de bienestar público; jamás antepuso los intereses partidarios o sectoriales, y muchísimo menos los intereses personales al interés general.

Le tocó poner a prueba sus convicciones en muchas oportunidades. No dudó en recorrer el camino difícil, el camino áspero de los principios. Fue coherente con sus valores y su pensamiento en las buenas y en las malas, a riesgo, muchas veces, de su propia vida, como pasó durante la dictadura.

Para nuestra generación, que vivió la juventud en la dictadura, fue una fuente permanente de inspiración y ejemplo de resistencia. En lo personal, nos marcó positivamente la vida y generó nuestra vocación política. No en vano era maestro de profesión. Eso fue para todos nosotros: un maestro.

Recordamos siempre las reuniones clandestinas, en las que bajo la fachada -muchas veces ingenua- de cumpleaños o de reuniones de amigos escuchábamos sus opiniones y aprendíamos de su conducta y de su pensamiento, siempre claro, siempre coherente, siempre principista.

Podríamos extendernos en lo que fue su trayectoria, pero vamos a referirnos a tres episodios de su vida política que creemos que definen en toda su dimensión a Carlos Julio.

A la salida de la dictadura pudo haber sido candidato a la Presidencia de la República por el Partido Nacional. Así lo querían algunos allegados, pero se negó terminantemente; no sería candidato con Wilson preso, con el amigo preso, con el compañero preso. Esa fue una enorme demostración de lealtad y virtud, lamentablemente, no siempre habitual en la vida política.

En segundo lugar, deseo destacar la coherencia, la ética política, el concepto republicano en el episodio de aprobación de la Ley de Caducidad, a la que se enfrentó sin medir consecuencias políticas ni personales.

Por último, quiero referirme a la grandeza en la mirada más allá del horizonte, al desprendimiento político, cuando dejando de lado los viejos enfrentamientos entre nacionalistas independientes y herreristas apoyó al actual presidente de la República en 2014, tendió los puentes de la unidad y marcó el inicio de una nueva etapa del Partido Nacional: el nacionalismo del siglo XXI.

Para terminar, querríamos citar algunos de sus conceptos y de sus frases, que obviamente fueron muchas y muy ricas y nos quedaron como legado, pero conociendo la natural modestia de Carlos Julio estamos seguros de que no hubiese sido de su agrado. Por eso, preferimos culminar esta exposición con palabras de aquel otro gran republicano, también rochense, Javier Barrios Amorín -su maestro, su faro de vida-, pronunciadas en la plaza de Rocha, en 1962, en lo que fue tal vez su testamento político. Allí dijo: "Permitidme proclamar dos grandes amores: el partido y la República". Esos fueron, sin duda, los dos amores por los que Carlos Julio vivió, luchó y, en la medida en que sus ideas trascendieron su desaparición física, triunfó.

Muchas gracias.

(Aplausos en la sala y en la barra)

SEÑOR CASARETTO (Federico).- Pido la palabra para una cuestión de procedimiento.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR CASARETTO (Federico).- Señor presidente: solicitamos que la versión taquigráfica de todas las exposiciones que se han hecho en la tarde de hoy sean enviadas al Honorable Directorio del Partido Nacional y al Comité Ejecutivo del Movimiento Nacional de Rocha; omití decir que ese Comité me solicitó que nombrase al sector en la intervención, lo que para mí es un honor.

Adelanto a la señora vicepresidenta de la República, que está presente en la sala, que en las próximas horas haremos llegar nuestra solicitud de que algún espacio o sala de este Parlamento lleve el nombre del profesor Carlos Julio Pereyra.

Gracias.

(Aplausos en la sala y en la barra)

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Setenta y cinco en setenta y ocho: AFIRMATIVA.

Habiendo concluido el homenaje al señor Carlos Julio Pereyra, se suspende la sesión por cinco minutos.

| (Ocupa la Presidencia el señor representante Alfonso Lereté)

SEÑOR PRESIDENTE (Alfonso Lereté).- Continúa la sesión.

25.- Prórroga del término de la sesión

Dese cuenta de una moción de orden presentada por el señor diputado Álvaro Viviano.

(Se lee:)

"Mociono para que se prorrogue la hora de finalización de la sesión".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y dos en cincuenta y cinco: AFIRMATIVA.

26.- Integración de la Cámara

Dese cuenta de una nota presentada por el señor diputado José Carlos Mahía.

(Se lee:)

"Montevideo 15 de noviembre de 2022

Sr. Presidente de la Cámara de Representantes

Dr. Ope Pasquet

De mi mayor consideración:

Señor Presidente de la Cámara de Diputados, he sido convocado a la Cámara de Senadores como titular de ese cuerpo, ya que a partir del día de la fecha, el compañero Cr. Danilo Astori presentó renuncia al mismo.

Fui electo por primera vez en el año 1995, siendo reelecto en cinco oportunidades a partir de entonces. Durante todos estos años hemos trabajado con mucha intensidad en las múltiples tareas que implican a la función de los representantes nacionales.

La ciudadanía del departamento de Canelones en seis oportunidades nos confirió el honor de representarlos durante seis períodos legislativos, teniendo la oportunidad en el año 2017 de presidir la Cámara de Diputados con el voto de todos los partidos políticos representados allí.

Seguiré trabajando en el Senado de la República con el mismo ahínco y empeño como hasta ahora, por un Uruguay mejor, con más derechos y mayor igualdad para todas las personas.

Agradezco a mis colegas el apoyo y la comprensión que me han dispensado durante todos estos años.

Mi agradecimiento también a todos los y las funcionarias de la Cámara de Representantes por su trabajo profesional".

SEÑOR VARELA NESTIER (Carlos).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfonso Lereté).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR VARELA NESTIER (Carlos).- Señor presidente: en el año 1995, ingresaba a esta Cámara, integrando la flamante bancada de Asamblea Uruguay, un joven legislador: José Carlos Mahía, el más joven en este Parlamento.

Rápidamente, José Carlos se destacó por sus virtudes, que incluían su constancia para el trabajo, su seriedad y responsabilidad para encarar la tarea legislativa, su contracción al estudio de los temas que debía tratar en las comisiones en las cuales le tocó representar a su fuerza política, pero fundamentalmente, su carácter. Mahía es de los legisladores que saben defender sus ideas y sus convicciones sin necesidad de agredir, sin necesidad de denostar a quien piense diferente, sin necesidad de levantar la voz por aquello de que no hay que gritar para defender con firmeza las ideas de cada uno. Creo que se ganó el respeto de propios y ajenos por todas las características que acabo de señalar. Agrego a ello un particular sentido del humor y de la

ironía, que también adornan sus características personales y que ayudan, muchas veces, en el trato que siempre debemos tener con todos y todas, pero fundamentalmente con aquellos y aquellas que piensan diferente a uno porque, como nos enseñó el compañero Danilo Astori, siempre hay que buscar en el otro su parte de verdad; nadie es dueño de la verdad absoluta; la verdad se construye en la multiplicidad de opiniones que hacen al intercambio parlamentario o al intercambio humano que todos debemos tener donde nos toque actuar. José Carlos es un ejemplo claro de esa forma de hacer política, de esa actitud ante la vida.

Es también un amigo, fundamentalmente un amigo, porque la política tiene eso: como tantas circunstancias humanas, nos genera vínculos que van más allá de lo profesional o de la tarea que desempeñamos; nos genera vínculos humanos. Y José Carlos facilita esa posibilidad de que uno, más allá de coincidir en un trabajo o en un sector político, comparta aspectos que hacen a la amistad, que tal vez sea lo más valioso que uno se lleva luego de tantos años en la actividad parlamentaria.

Las circunstancias tan particulares que han llevado a que en la mañana de hoy el compañero Danilo Astori presentara su renuncia al Senado, cerrando un brillante ciclo en su vida parlamentaria -solo en su vida parlamentaria- al servicio de la República, al servicio de su fuerza política, al servicio del país, generando ahora un paso para recuperar a un militante, a un dirigente político en instancias diferentes, llevan a que José Carlos Mahía -que viene ocupando la banca del compañero Danilo Astori prácticamente desde el principio de esta legislatura- sea definitivamente senador titular.

| Aparte de reconocerle a José Carlos sus atributos parlamentarios, quiero reconocerle sus atributos políticos; es profundamente frenteamplista, seregnista y astorista.

Es de los diputados que no son de gabinete, de despacho. Usted lo sabe bien, señor presidente, porque comparte el departamento de Canelones con el compañero. Los cientos de miles de kilómetros que tienen sus autos al cabo de un año señalan, entre otras cosas, la vocación que tiene José Carlos de recorrer cada rincón del departamento, permanentemente, no en épocas electorales, sino durante todo el período, con absoluta responsabilidad. Es cercano a los vecinos y a las vecinas; escucha con mucha humildad las opiniones, aún aquellas más críticas. Ese también es un atributo que debe tener un legislador: salir del despacho, salir al territorio y compartir con la gente sus vicisitudes.

Hoy con toda su experiencia adquirida, con toda su capacidad humana, definitivamente, se incorpora al Senado. Es cierto que perdemos, sí, un diputado, pero recuperamos a otro, a Luis Enrique Gallo, que también es un compañero con extensísima experiencia y con condiciones muy similares desde el punto de vista humano y político a las del compañero José Carlos. Además, el Senado gana un integrante de altísima calidad política y humana.

Hoy al amigo, al compañero, le deseamos la mayor de las suertes y sabemos que la va a tener, porque cuenta con la capacidad para desarrollar su tarea.

Le damos la bienvenida al compañero Luis Gallo para integrarse, definitivamente, a esta bancada. La vida seguirá para esta fuerza política, para todos quienes integramos el Parlamento, con el único objetivo que debemos tener: trabajar cada uno de los días por la felicidad de nuestra gente.

Muchas gracias, señor presidente.

(¡Muy bien!)

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Alfonso Lereté).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- Señor presidente: voy a ser muy breve porque tenemos otros temas y, naturalmente, necesitamos también aprobarlos hoy.

No puedo dejar de reconocer el valiosísimo aporte que hizo el hasta hoy senador Danilo Astori -también mucho antes que en esta última etapa en el Senado-, que creo que la enorme mayoría del país reconoce en los diversos y tan importantes cargos en los que sirvió. Hoy, en las circunstancias y en la instancia en que concreta

esa renuncia al Senado, nosotros no podemos menos que reconocer el valioso aporte que el hasta hoy senador Astori le ha hecho al país todo y, por supuesto, a nuestro Parlamento.

También quisiera reconocer lo que aportó a esta Cámara el señor diputado Mahía. Quienes tuvimos la posibilidad de estar en la legislatura anterior, no podemos olvidar la excelente Presidencia que realizó. Por supuesto, en este tiempo lo extrañamos aquí porque estaba ejerciendo esa suplencia, y ahora va a ocupar definitivamente la banca en el Senado.

Asimismo, no podemos dejar de reconocer sus condiciones, sus capacidades -no solo intelectuales, sino también desde sus convicciones democráticas- y el respeto a las instituciones que tiene quien, a partir de hoy, será senador.

Por supuesto, también quisiera darle la bienvenida formal y definitiva por este período al señor diputado Gallo, quien ha estado acompañándonos buena parte de este tiempo, pero que -como decía el señor diputado Varela Nestier-, seguramente, ahora también podrá brindar un mayor aporte en esa estabilidad que la titularidad le concede.

Muchas gracias, señor presidente.

|**SEÑOR PRESIDENTE (Alfonso Lereté).-** Gracias a usted, señor diputado.

A propósito de esta nota presentada, dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la siguiente resolución:

Visto la nota de renuncia a la banca presentada por el señor representante por el departamento de Canelones, José Carlos Mahía, el día 15 de noviembre de 2022, se convoca en carácter de titular, a partir de la citada fecha, al suplente siguiente, señor Luis E. Gallo Cantera.

Montevideo, 15 de noviembre de 2022

FERNANDA ARAÚJO, ZULIMAR FERREIRA, MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta en sesenta y uno: AFIRMATIVA.

Queda convocado el suplente correspondiente, quien se incorporará a la Cámara en la fecha indicada.

27.- Licencias.
Integración de la Cámara

Dese cuenta de otro informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

De la señora representante Cecilia Bottino Fiuri, por el día 15 de noviembre de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Franco Javier Stagi Rivas.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Ernesto Pitetta, señora Jessica Nicole Martínez Vico, señor Enrique María Avellanal Pesce, señor Juan Gorosterrazu, señora Georgina Giamberini, señor Alfredo García, señora Yenny Morales y señora Liliana Geninazza.

Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

Del señor representante Nelson Larzábal Neves, por el día 15 de noviembre de 2022, para asistir a la presentación del proyecto: Centro de Rehabilitación del Sur, en la ciudad de Las Piedras, departamento de Canelones, convocándose al suplente siguiente, señor Walter José Guimaraens González.

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Mario Colman, por el día 16 de noviembre de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Richard Cáceres Carro.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Andrés Passarino Paolini y señora Diana Analí Olivera Delgado.

De la señora representante Lucía Etcheverry Lima, por el día 15 de noviembre de 2022, convocándose a la suplente siguiente, señora Paula Pérez Lacués.

La suplente siguiente, señora Margarita Libschitz Suárez, ha sido convocado por el Cuerpo para ejercer la suplencia de otro representante.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor William Martínez Zaquierez y señor Eduardo Federico Molinari Pérez.

De la señora representante Elsa Capillera, por el día 16 de noviembre de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Jamil Michel Murad.

Del señor representante Álvaro Dastugue, por el día 15 de noviembre de 2022, convocándose a la suplente siguiente, señora Lourdes Rapalin.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Betiana Britos.

De la señora representante Fernanda Araújo, por el día 16 de noviembre de 2022, convocándose a la suplente siguiente, señora Gerardina Montanari.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Nicolás José Martinelli, señor José Luis Satdjian y señora Susana Pecoy.

Licencia sin expresión de causa:

Del señor representante Pablo Viana, por el día 16 de noviembre de 2022, convocándose al suplente siguiente, señor Martín Elgue.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Casilda María Echevarría Petit.

Montevideo, 15 de noviembre de 2022

FERNANDA ARAÚJO, ZULIMAR FERREIRA, MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ".

(Ocupa la Presidencia el señor representante Ope Pasquet)

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta en sesenta y tres: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

28.- Asuntos entrados fuera de hora

Dese cuenta de una moción de orden presentada por el señor diputado Álvaro Viviano.

(Se lee:)

"Mociono para que se dé cuenta de los asuntos entrados fuera de hora".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y cuatro en sesenta y cinco: AFIRMATIVA.

Dese cuenta de los asuntos entrados fuera de hora.

(Se lee:)

"La Cámara de Senadores remite, con sus antecedentes, el proyecto de ley aprobado por dicho Cuerpo, referente a la descentralización y democratización del acceso a la administración de justicia. C/3131/2022".

— A La Comisión De Constitución, Códigos, Legislación General y Administración".

29.- Autorización al señor diputado Rodrigo Goñi para hacer una exposición en la sesión ordinaria del 7 de diciembre para conmemorar los cien años del Hospital Piñeyro del Campo

Dese cuenta de una moción presentada por los señores diputados Álvaro Viviano, Pedro Jisdonian y Mariano Tucci Montes de Oca.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se autorice al representante nacional Rodrigo Goñi a hacer uso de la palabra en la sesión ordinaria prevista para el día 7 de diciembre de 2022, por el término de quince minutos, para conmemorar los 100 años del Hospital Piñeyro del Campo".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y nueve en setenta: AFIRMATIVA.

30.- Urgencias

Dese cuenta de una moción de urgencia presentada por los señores diputados Felipe Schipani, Daniel Peña, Iván Posada Pagliotti, Eduardo Lust Hitta, Pedro Jisdonian, Álvaro Viviano y Mariano Tucci Montes de Oca.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a: 'Donación de Material Bélico por parte del Ejército Brasileño.- (Se autoriza la salida del país de una delegación de hasta cien efectivos del Ejército Nacional para participar del proceso de recepción)'. (Carp. N° 3123/022)".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y seis en sesenta y ocho: AFIRMATIVA.

31.- Donación de Material Bélico por parte del Ejército Brasileño.- (Se autoriza la salida del país de una delegación de hasta cien efectivos del Ejército Nacional para participar del proceso de recepción)

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Donación de Material Bélico por parte del Ejército Brasileño. (Se autoriza la salida del país de una delegación de hasta cien efectivos del Ejército Nacional para participar del proceso de recepción)".

Léase el proyecto.

(Se lee:)

Carpeta Nº 3123/2022

"Artículo único.- Autorízase la salida del país de una delegación de hasta 100 (cien) efectivos del Ejército Nacional, a los efectos de concurrir a la ciudad de Santana do Livramento, Río Grande del Sur, República Federativa de Brasil, para participar del proceso de recepción de una donación de material bélico por parte del Ministerio de Defensa-Ejército Brasileño, a desarrollarse entre el 1° y el 31 de diciembre de 2022.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de noviembre de 2022

BEATRIZ ARGIMÓN

Presidenta

GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO

Secretario".

——En discusión general.

Tiene la palabra el señor diputado Gabriel Gianoli.

SEÑOR GIANOLI (Gabriel).- Señor presidente: este proyecto autoriza la salida del país de una delegación de efectivos del Ejército Nacional a los efectos de concurrir a la ciudad de Santana do Livramento, Río Grande del Sur, República Federativa de Brasil, para participar del proceso de recepción de una donación de material bélico por parte del Ministerio de Defensa-Ejército Brasileño, a desarrollarse entre el 1º y el 31 de diciembre de 2022.

El Poder Legislativo de la República Federativa de Brasil, autorizó la donación de material bélico del Ejército de ese país al Ejército Nacional de la República Oriental del Uruguay como consecuencia de los acuerdos bilaterales que se llevaron a cabo durante 2021 entre los Estados Mayores de ambos ejércitos.

El Poder Ejecutivo de ese país ha aceptado la donación de este material, el cual asciende aproximadamente a US$ 2.500.000.

| Este proceso de recepción implicará el envío de efectivos de la Fuerza a capacitarse en instalaciones del Ejército Brasileño para su conducción, operación y mantenimiento, durante un período estimado de treinta días.

Participarán de la misma cien efectivos militares.

En tal sentido, sugerimos su aprobación.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Sesenta y seis en sesenta y ocho: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y ocho en sesenta y nueve: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR GIANOLI (Gabriel).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y ocho en sesenta y nueve: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto sancionado:)

"Articulo único.- Autorízase la salida del país de una delegación de hasta 100 (cien) efectivos del Ejército Nacional, a los efectos de concurrir a la ciudad de Santana do Livramento, Río Grande del Sur, República Federativa de Brasil, para participar del proceso de recepción de una donación de material bélico por parte del Ministerio de Defensa-Ejército Brasileño, a desarrollarse entre el 1° y el 31 de diciembre de 2022".

32.- Urgencias

——Dese cuenta de una moción de urgencia presentada por los señores diputados Felipe Schipani, Daniel Peña, Iván Posada Pagliotti, Eduardo Lust Hitta, Mariano Tucci Montes de Oca, Álvaro Viviano y Pedro Jisdonian.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a: 'Actuación Parlamentaria de Julio César Grauert y Nuevas Marcas del Republicanismo en Uruguay. (Dispónese la publicación de las obras del Licenciado Pablo Ney Ferreira)'. (Carp. N° 3100/022)".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y nueve en setenta: AFIRMATIVA.

33.- Actuación Parlamentaria de Julio César Grauert y Nuevas Marcas del Republicanismo en Uruguay. (Dispónese la publicación de las obras del licenciado Pablo Ney Ferreira)

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Actuación Parlamentaria de Julio César Grauert y Nuevas Marcas del Republicanismo en Uruguay. (Dispónese la publicación de las obras del licenciado Pablo Ney Ferreira)".

Léase el proyecto.

(Se lee:)

Carpeta Nº 3100/2022

"PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo único.- Dispónese la publicación de las obras del Licenciado Pablo Ney Ferreira tituladas *Actuación parlamentaría de Julio César Grauert* y *Nuevas marcas del republicanismo en Uruguay*.

Se publicarán 400 ejemplares en papel de cada obra así como una edición digital de las mismas.

La Presidencia de la Cámara adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Montevideo, 9 de noviembre de 2022

OPE PASQUET, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Lic. Pablo Ney Ferreira fue funcionario de la Biblioteca del Poder Legislativo desde el año 1994 hasta su prematura desaparición física, acaecida en 2021. Supo granjearse en su actuación funcional el respeto y el aprecio de sus compañeros.

Fue politólogo, docente, investigador y ensayista.

Se graduó como Licenciado en Ciencia Política en la Universidad de la República. Cursó estudios de posgrado en España, obteniendo un Diploma de Estudios Avanzados en la Universidad de Santiago de Compostela.

Fue Profesor Ayudante de Teoría Política Contemporánea en el Departamento de Ciencia Política de la Facultad de Ciencias Sociales de la UdelaR y docente de Políticas Públicas en la Universidad del Trabajo del Uruguay.

Se desempeñó como investigador visitante en el Instituto Interuniversitario de Iberoamérica y Portugal de la Universidad de Salamanca e integró el Programa de Estudios Parlamentarios del Departamento de Ciencia Política de la Facultad de Ciencias Sociales de la UdelaR.

Escribió columnas sobre temas de su especialidad en diversos medios de prensa y formó parte del Consejo Editorial de *Crítica contemporánea: revista de teoría política*, publicado por el mismo Departamento de Ciencia Política antes mencionado.

Antes de escribir las obras que son objeto del presente proyecto de resolución publicó varios títulos, a saber:

Iglesia y Estado en la Asamblea Nacional Constituyente de 1917 (1998).

Un país sin presidente: el primer Batllismo, El Día y la idea del Colegiado Integral, 1911-1916 (2010), con prólogo del prof. Gerardo Caetano.

¿Qué es el republicanismo? Introducción a una tradición cívica (2015).

Breve antología del pensamiento político republicano (2019).

Democracia, ideas e historia: crónica de una odisea periodística (2021).

La muerte sorprendió a Pablo Ney Ferreira cuando había prácticamente terminado dos nuevos trabajos, que son los que ahora y gracias a la labor de edición desinteresadamente cumplida por quienes fueron sus compañeros en la Biblioteca del Poder Legislativo, proponemos publicar.

En primer término, *Actuación parlamentaria de Julio César Grauert*, con prólogo del prof. Luis Hierro López. La obra consiste en una recopilación completa de las intervenciones parlamentarias de quien fue un destacado dirigente de la fracción radical del Batllismo hasta su prematura muerte, acaecida en octubre de 1933 luego de que Grauert fuera baleado por la policía del régimen dictatorial instaurado el 31 de marzo de ese año.

El segundo texto cuya publicación promovemos se titula *Nuevas marcas del republicanismo en Uruguay* y reúne notas y estudios inéditos de Pablo Ney Ferreira, convergentes en el destaque de aspectos poco reconocidos de la tradición republicana en la historia uruguaya.

Estimamos que la publicación póstuma de estas obras significará un aporte al estudio de la historia política del país, así como al de la teoría política vista desde la perspectiva de la historia uruguaya. Al mismo tiempo, será una forma de reconocimiento y homenaje a quien fue un distinguido funcionario de esta Casa, a la que sirvió con dedicación, erudición y compromiso cívico.

Montevideo, 9 de noviembre de 2022

OPE PASQUET, Representante por Montevideo".

——En discusión.

SEÑOR VALDOMIR (Sebastián).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Tiene la palabra el señor diputado Sebastián Valdomir.

SEÑOR VALDOMIR (Sebastián).- Señor presidente: voy a aguardar a que me llegue una copia del proyecto que estamos tratando.

Rápidamente, quería hacer una referencia a quien fuera mi colega, el profesor y licenciado Pablo Ney Ferreira, funcionario de la Biblioteca de esta Casa, alguien querido por todos quienes trabajaron con él, por quienes lo conocieron, por quienes leyeron sus trabajos de investigación sobre el republicanismo en el Uruguay, las ideas institucionalistas y la raigambre filosófica liberal en que abrevan muchos de los partidos políticos que componen nuestro sistema político.

Pablo Ney era una persona, sobre todo, muy querible. Lo conocí en oportunidad de ser profesores en la UTU del Cerro. Desde su materia, Políticas Públicas, él trataba de complementar nuestro aporte a la formación de los ingenieros tecnológicos prevencionistas que allí asistían para hacer su tesis de fin de curso, siempre con su enorme sabiduría a cuestas, con su disposición para tratar de orientar a los alumnos, con su disposición a brindar algunas de sus investigaciones y escritos, que había elaborado. Tanto en su labor académica en Uruguay como en España, donde tuvo sus cursos de doctorado, siempre se recogió y reconoció el aporte que hacía, desde su inmenso talento intelectual, a la formación de un conjunto de estudiantes que iban ya sobre el final de su carrera a tratar de seguir perfeccionándose en sus estudios.

Lamentablemente, Pablo Ney nos dejó muy temprano, aquejado por una enfermedad que no tiene piedad. Seguramente, nos dejó con muchas conversas e investigaciones para compartir, además de con muchas lecturas; sin duda, eran muchas.

Este proyecto de publicar sus obras por parte del Parlamento es algo que me parece que se justifica, y nos va a traer una enorme satisfacción conocer ya no solo la figura de Julio César Grauert, sino, específicamente, su labor parlamentaria, así como también editar por parte de esta Casa *Nuevas marcas del republicanismo en Uruguay*, que es una de las investigaciones más reconocidas de Pablo Ney Ferreira.

Así que saludo la disposición que ha tenido la Cámara en considerar esta propuesta, manteniendo la labor intelectual de alguien que era muy generoso, sobre todo a la hora de compartir su conocimiento, dejando un conjunto de obras que, seguramente, van a enriquecer la investigación en ciencia política y en historia política de muchos uruguayos y uruguayas, en cuyo concurso la Cámara va a colaborar con la impresión y la edición de estos dos materiales. Seguro que esto nos complace y nos satisface, y no esperábamos menos de este Cuerpo y de su Presidencia al proponerlo.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Tiene la palabra el señor diputado Mariano Tucci.

SEÑOR TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Señor presidente: a mí me tomó por sorpresa este proyecto de resolución y debo decir que lo firmé en nombre del Frente Amplio con mucha tristeza. A Pablo Ney lo conocí por el año 2001 o 2002, y se le arrebató la vida de manera intempestiva, como decía el señor diputado Valdomir, por una enfermedad realmente muy cruel.

No pensaba hacer uso de la palabra, pero escuchar a Sebastián Valdomir me hizo recordar un montón de anécdotas con un ser que era maravilloso, con una obra proficua, un militante de la democracia republicana, un defensor de la República, un estudioso de los colegiados, un hombre siempre dispuesto a departir sobre los asuntos de relevancia nacional, un intelectual amigo de sus amigos, y creo que usted lo sabe muy bien, señor presidente. Entonces, este es un justo reconocimiento a su obra literaria y, fundamentalmente, a su pensamiento crítico.

¡Salud a Pablo Ney y a esta Cámara, que reconoce su trabajo!

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y siete en sesenta y ocho: AFIMRATIVA.

Como fundamento de voto, quiero dejar constancia, en primer lugar, de que esta publicación de obras póstumas de Pablo Ney fue promovida por los funcionarios de la Biblioteca del Poder Legislativo, sus compañeros de trabajo durante muchos años, que propusieron e insistieron con la propuesta de que la Cámara dispusiera esta publicación.

En segundo término, dejo constancia de mi recuerdo emocionado de Pablo Ney, con quien compartimos unas cuantas charlas, casi todas ellas referidas a la figura, al pensamiento y a la obra de don José Batlle y Ordóñez y, en particular, a la idea que él decía que era la que más valoraba de todas sus propuestas políticas: la del Ejecutivo colegiado.

Queda aprobado el proyecto de resolución.

(Texto del proyecto aprobado:)

"Artículo único.- Dispónese la publicación de las obras del Licenciado Pablo Ney Ferreira tituladas "Actuación parlamentaría de Julio César Grauert" y "Nuevas marcas del republicanismo en Uruguay".

Se publicarán 400 ejemplares en papel de cada obra así como una edición digital de las mismas.

La Presidencia de la Cámara adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución".

34.- Día Nacional de la Cultura Emprendedora. (Exposición del señor representante Rodrigo Goñi por el término de 15 minutos)

——La Cámara pasa a considerar el asunto que figuraba en tercer término del orden del día y que paso a ser séptimo: "Día Nacional de la Cultura Emprendedora. (Exposición del señor representante Rodrigo Goñi por el término de 15 minutos)".

Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo Goñi.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- Señor presidente: vamos a utilizar mucho menos tiempo, pero no queríamos dejar, primero, de cumplir con el mandato legal de una ley en la que me comprenden las generales de la ley porque la impulsamos en el período pasado y logramos su aprobación. Por supuesto que esa ley hace muchísimo más que simplemente declarar una fecha como Día de la Cultura Emprendedora. Tiene mucho más alcance todo lo que implica y ha logrado en la promoción y en la formación del emprendimiento ya que también hoy tiene resultados muy concretos -creo que es bueno recordarlo- en miles de emprendimientos creados a partir de herramientas habilitadas por esta ley.

| Entre sus creaciones, esta ley habilitó las sociedades por acciones simplificadas, las SAS, que fueron un importante e insistente reclamo de los emprendedores, así como las otras herramientas que aprobó.

Emprende Uy fue una ley que se fue creando en forma colectiva y con el aporte de los emprendedores, que nos iban planteando cuáles eran las necesidades para poder desarrollar el potencial emprendedor de la sociedad uruguaya. En esta conmemoración no podemos dejar de destacar este hecho porque, además, nos ayuda a buscar la aprobación de la segunda ley de emprendedores, en la que estamos trabajando junto a legisladores de otros partidos.

Aprovecho para invitar a todos los legisladores, en este mes que sigue, siendo el mes del emprendimiento, a una instancia el día 29 de noviembre, en la que emprendedores de todas las áreas van a hacer sus aportes para darle un empujón a esta segunda ley que, sin duda, pasados dos años, pero en este mundo tan acelerado, se está requiriendo.

Por supuesto que podríamos hablar muchísimo tiempo del valor no solamente a nivel personal, sino también a nivel social, económico, para el presente y para el futuro, que tiene el emprendimiento en nuestra sociedad y en cualquier sociedad. Si antes hablábamos del emprendimiento como oportunidad, hoy tenemos que hablar del emprendimiento como necesidad. La enorme mayoría de los puestos de trabajo se crean por el emprendimiento y, de aquí en más, ese fenómeno se va a ir acrecentando. Ya no tenemos aquellos Estados que creaban buena parte de los empleos y mucho menos, esas grandes industrias que creaban cientos y miles de trabajos en una sola fábrica. Eso ya no existe; los empleos de hoy se crean a partir del emprendimiento. Por eso es tan importante no solamente reconocer socialmente el valor del emprendedor, sino también el de todos los que ayudan a formar a ese emprendedor desde la niñez, la adolescencia, la juventud.

En Uruguay tenemos hace mucho tiempo organizaciones que han hecho un enorme aporte al emprendimiento y a los emprendedores, como, por ejemplo, Desem en los liceos públicos y privados de este país. Cuando a fin de año uno ve los logros impresionantes que Desem tiene a lo largo y ancho del país, en esa formación de los jóvenes emprendedores, realmente es admirable.

Por eso, creo que hizo bien esta ley en encomendar a todas las instituciones del Estado, nacionales y locales, y también a este Parlamento la tarea de reconocer el aporte de los emprendedores y de todos quienes integran y participan del ecosistema emprendedor.

Por lo tanto, presidente, a mí me gusta hacer los homenajes en el compromiso hacia adelante, y para adelante tenemos que seguir adaptando la regulación, la legislación, al emprendimiento de hoy, en este mundo digital, por ejemplo, que naturalmente exige nuevas herramientas para que los emprendedores puedan desarrollar rápidamente sus emprendimientos.

También podemos hablar de las exigencias que plantea la sociedad del conocimiento, que obliga a que ese ecosistema emprendedor sea mucho más sofisticado en la formación, en la capacitación, pero también en el apoyo no solamente financiero, sino en lo que tiene que ver con lo que se conoce como las incubadoras, los aceleradores, etcétera. En nuestro país, un ecosistema muy bien integrado por lo público y lo privado está mostrando sus resultados.

Por eso, presidente, y para terminar, quiero invitar y convocar a los señores legisladores a que contribuyan y nos ayuden a aprobar esta segunda ley emprendedora en la cual estamos trabajando, que -reitero- nos va a permitir ofrecer a los emprendedores de hoy y, sobre todo, a los más jóvenes, esas nuevas herramientas para emprender en este mundo digital, en este mundo de la sociedad del conocimiento, en este mundo en el que la ciencia y la tecnología tienen cada vez más protagonismo. Incluso, en el Instituto Pasteur, en el Laboratorio MAS, también tenemos emprendimientos que eran impensables hace un tiempo de *startups* de primer nivel y con una posibilidad de proyección impresionante desde la ciencia de la vida.

Con esa tarea que propongo al Parlamento, a la Cámara de Diputados, y con ese compromiso de seguir apostando al emprendimiento para un mejor Uruguay, terminamos nuestra exposición.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Tiene la palabra la señora diputada María Rosa Melazzi.

SEÑORA MELAZZI (María Rosa).- Señor presidente: en este homenaje al Día Nacional de la Cultura Emprendedora, voy a ser un poco más extensa que el diputado preopinante.

Empezar un negocio requiere espíritu emprendedor y pensamiento analítico.

La cultura emprendedora se basa en identificar las oportunidades y buscar por sí mismo los recursos necesarios para ser autosuficiente. Para desarrollar esta capacidad es necesario tener actitud, identificar fortalezas para afrontar el cambio, experimentar, ser flexible y arriesgarse.

Sin duda, las grandes crisis económicas que asolaron la economía mundial en las últimas décadas han dejado grandes ideas llevadas a cabo por pequeños emprendedores. Cada crisis es un nuevo desafío que se nos plantea para reinventarnos y crecer, y qué mejor ejemplo que el de la pandemia.

Teniendo esto en cuenta, debemos educar, apostar y fomentar la cultura emprendedora, y preparar así a nuestros jóvenes para cualquier tipo de ecosistema laboral.

Se reconoce a nivel global que la educación debe ser un motor para el emprendimiento y una herramienta más para mirar hacia el futuro.

Los Estados deben estimular las aptitudes emprendedoras a través de nuevas y creativas maneras de enseñar y aprender desde la educación primaria, además de prestar una atención particular, desde la enseñanza secundaria hasta la superior, a la oportunidad de crear empresas como objetivo de carrera. O sea que, con un aprendizaje basado en la resolución de problemas concretos y en la relación con las empresas, la experiencia del mundo ha de integrarse en todas las disciplinas y adaptarse a todos los niveles de la educación. Es recomendable que todos los jóvenes deban vivir, al menos, una experiencia de emprendimiento práctica antes de abandonar la enseñanza obligatoria. Educar para emprender requiere que todos los niveles educativos estén implicados, desde la infancia en la educación inicial hasta los estudios en educación superior.

La educación en emprendimiento va mucho más allá de crear buenos empleados, también busca un bienestar social con jóvenes -o muchas veces no tan jóvenes- capaces de afrontar las dificultades en su vida tanto profesional como personal y, por lo tanto, ser más felices.

Emprender es comenzar o llevar a cabo una obra, acción o negocio que tiene una cierta dificultad o riesgo, o un grado de incertidumbre. Entonces, es de vital importancia ser consciente de la cultura tanto del emprendimiento como del ambiente donde se desarrollan las actividades.

Según la Unesco, la cultura es aquel "conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan una sociedad o grupo social". Ello engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores y las creencias.

Otro aspecto sumamente importante y que cobra relevancia día a día es el llamado *networking*, siendo esta otra de las vertientes más atractivas del emprendimiento. Además del conocido *know how* -o sea, el conocimiento-, hoy en día es vital el *know who*, es decir, el saber cómo y el saber quién.

El emprendedor debe ser un agente de relaciones que sepa dónde está la persona o institución que necesita para sus actividades.

Es de vital importancia prestar atención a las actividades emprendedoras en un marco de pensar antes de actuar las estrategias a seguir.

El tiempo invertido en esta actividad, en las estrategias y en los caminos a tomar puede tomar frutos muy importantes en el desarrollo y crecimiento del emprendimiento, y permite al emprendedor mirar más allá del día a día y no dejarse absorber por los detalles operacionales que, aunque necesarios, deben ser concretados con pensamientos no solo de corto plazo.

La cultura emprendedora, a diferencia de lo que cualquier persona puede pensar, no se trata de tener habilidad en los negocios o éxito en los emprendimientos; abarca elementos más humanos y conceptuales que

te ayudarán a entender qué cambios debes hacer en tu vida, tanto a nivel de teorías y conceptos como también a nivel individual.

Actualmente, existe un auge de emprendimientos, como bien se mencionó anteriormente, que podrían ser más exitosos si la persona que lo dirige tuviera una cultura emprendedora. En el caso de negocios pequeños, algunos están en crecimiento gracias a una mentalidad fuerte y tienen previsiones de que serán gigantescos en el futuro.

El emprendedor moderno es una persona que aprende a compartir objetivos, a buscar sinergias con otros, siempre obteniendo algún tipo de beneficio compartido.

Emprender se ha convertido en una actividad muy importante y con un gran valor social. Como bien menciona el medio Forbes: "El emprendimiento no es solo una fuente de desarrollo económico y social para la economía; es también una forma de desarrollar en los niños y jóvenes habilidades vitales para el siglo XXI". Así que no desestimemos los beneficios de la cultura emprendedora.

En conclusión: la motivación para emprender depende de varios factores, empezando por saber de nuestro país y nuestros valores, por conocer a fondo los recursos con los que contamos y por analizar nuestro entorno para sacar provecho de las oportunidades que se puedan presentar; conocerse a sí mismo es vital para detectar nuestras fortalezas y debilidades, siendo autocríticos de lo que nos puede hacer mejorar y de lo que nos puede hacer fracasar.

Es mejor tener una visión de lo que queremos, aceptando con sinceridad lo que entorpecemos para mejorar.

El ser líder es esencial para un emprendedor, siendo creativo, dando origen a ideas nuevas, teniendo la iniciativa y la decisión para emprender.

Para finalizar, voy a compartir algunos ejemplos de los cientos por los que nuestros emprendedores fueron reconocidos.

Me gustaría mencionar el reconocimiento de la Intendencia de Soriano a mujeres emprendedoras, mujeres que nos inspiran; a Mariángeles Bugani, maestra directora, y a Livia Fernández, costurera de la ciudad de Cardona; a Rita Elena Mayero, maestra de Mercedes, entre otras, del departamento de Soriano.

También el reconocimiento a los emprendimientos turísticos de mujeres rurales: Camino Salsipuedes, de Guichón, Paysandú, y Sueños y Valores, de Colonia. Desde el Ministerio de Turismo se reconocen todos los emprendimientos para fomentarlos desde una mirada inclusiva y accesible.

Por último, me gustaría mencionar y destacar un ejemplo de emprendedurismo muy cercano a nosotros como es el de Ignacio, un niño diagnosticado con trastorno del espectro autista a los dos años, cuya mamá, luego de buscar terapias para él encontró en la cocina su aliada. A través de la elaboración de galletitas de su propia mano, logró su meta, siendo esta la compra de una computadora tan necesaria para su vida cotidiana. Esto lo consiguió con el proyecto Galletitas Puerta a Puerta, llegando a nuestras manos a través de la cantina del Palacio.

Gracias, señor presidente.

35.- Urgencias

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Dese cuenta de una moción de urgencia presentada por los señores diputados Mariano Tucci Montes de Oca, Álvaro Viviano, Eduardo Lust Hitta, Iván Posada Pagliotti y Daniel Peña.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato el asunto relativo a: 'Cargos o Funciones Vinculadas a la Investigación en el IIBCE. (Se excluyen de la aplicación del artículo 56 de la Ley N° 18.719).' (Carp. N° 3088/022). (Rep. N° 775/022)".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

36.- Cargos o Funciones Vinculadas a la Investigación en el IIBCE. (Se excluyen de la aplicación del artículo 56 de la Ley N° 18.719)

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Cargos o Funciones Vinculadas a la Investigación en el IIBCE. (Se excluyen de la aplicación del artículo 56 de la Ley N° 18.719)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 775

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra el señor diputado Gustavo Olmos.

SEÑOR OLMOS (Gustavo).- Señor presidente: hace unos días, la Dirección del Instituto Clemente Estable nos contactó al diputado Goñi y a mí para alertarnos de esta situación.

La Ley N° 18.719, que es el presupuesto del período 2010-2015, dispone en su artículo 56 que para todos los Incisos de la Administración Central que integran el presupuesto nacional se supriman todas las vacantes de cargos y funciones del escalafón "Conducción" del Sistema Integrado de Retribuciones y Ocupaciones, así como las vacantes de Director de División y Jefe de Departamento.

Esto estaba pensado en el marco de una reestructura administrativa que se iba a realizar. Esos fondos se volcaban a un objeto especial del gasto para después ser aplicados en cargos de Conducción en el nuevo sistema escalafonario.

En aplicación de esa norma, hace algunas semanas, la Contaduría General de la Nación dispuso la supresión de un cargo de Investigador Jefe Escalafón A, Grado 16, del Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable; esto es el equivalente a un Grado 5 de la Universidad de la República. En la estructura del Instituto Clemente Estable el nombre "Departamento" no refiere a una unidad administrativa, sino a un equipo de investigación, y el jefe de ese Departamento es quien lleva adelante ese equipo de investigación.

Ya hay un cargo que se suprimió por la aplicación de este artículo y hay algunas situaciones similares que podrían implicar algunas otras pérdidas por jubilación.

Lo que hizo esta Cámara en ocasión de la rendición de cuentas fue asignar recursos al Clemente Estable, intentando fortalecer el sistema de investigación del país. Esta norma claramente atenta contra ello y entiendo que fue un error porque cuando se creó no fue el espíritu aplicarlo para el canal de investigación, sino para la estructura administrativa.

El proyecto propone excluir al Instituto Clemente Estable de la aplicación de esta norma, exclusivamente a aquellos cargos que sean de investigación.

Muchas gracias.

SEÑOR POSADA PAGLIOTTI (Iván).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR POSADA PAGLIOTTI (Iván).- Señor presidente: hace más de una semana -concretamente, el 7 de noviembre-, a través de una nota que se nos dirigiera por parte del Consejo Directivo del Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable, se nos alertaba de la situación a la que hacía referencia el diputado Olmos, ya que en función de la ley vigente, que con este proyecto se está modificando, se había dispuesto la desaparición de un cargo de investigación en dicho Instituto.

A partir de allí, y entendiendo que estos aspectos no estaban dentro del espíritu de la aprobación de esa norma, planteamos este tema a nivel del Poder Ejecutivo. Por lo que tenemos entendido, en una resolución que promovió la Oficina Nacional del Servicio Civil, a través de una interpretación que se hizo, se determinó que ese cargo no desaparezca y que pueda ser nuevamente designado un investigador. Igualmente, nos parece que lo mejor de todo, para que no subsistan dudas en el futuro, es aprobar este proyecto de ley en el cual tomaron iniciativa los diputados Rodrigo Goñi y Gustavo Olmos, a efectos de evitar que situaciones futuras que sabemos que podrían darse dentro del Instituto Clemente Estable, queden salvadas a partir de la aprobación de este proyecto de ley.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Cincuenta y ocho por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado

SEÑOR OLMOS (Gustavo).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Ope Pasquet).- Se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta y ocho en sesenta: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto aprobado:)

"Artículo único.- Sustitúyese el artículo 56 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, por el siguiente:

"ARTÍCULO 56.- A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, en los Incisos de la Administración Central que integran el Presupuesto Nacional, serán suprimidas todas las vacantes de cargos y funciones del escalafón CO 'Conducción' del Sistema Integrado de Retribuciones y Ocupaciones, así como las vacantes de Director de División y Jefe de Departamento pertenecientes al sistema escalafonario de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986.

El crédito suprimido será transferido a un objeto especial con destino a financiar asignación de funciones transitorias necesarias para su funcionamiento, y se destinarán posteriormente a financiar las funciones de conducción del nuevo sistema escalafonario resultante de la nueva carrera administrativa.

Exceptúase de la aplicación de este artículo a los cargos o funciones vinculados a investigación en la unidad ejecutora 011 'Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable' del Inciso 11 'Ministerio de Educación y Cultura'".

——No habiendo más asuntos, se levanta la sesión.

(Es la hora 19 y 27)

OPE PASQUET

PRESIDENTE

Medardo Manini Ríos

Prosecretario

Dra. Virginia Ortiz

Secretaria relatora

Corrª Andrea Páez

Directora del Cuerpo Técnico de Taquigrafía

Dep. Legal N° 322.569/01
Impreso en la División Ediciones
de la Cámara de Representantes

ANEXO

47ª SESIÓN

DOCUMENTOS

S U M A R I O

Pág.

1.- Convenio Internacional de Nairobi, sobre la Remoción de Restos de Naufragios. (Aprobación)
Antecedentes: Rep. N° 26, de marzo de 2020, y Anexo I, de noviembre de 2022. Carp. N° 74 de 2020. Comisión de Asuntos Internacionales 83

2.- Convención de las Naciones Unidas sobre los Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación. (Aprobación)
Antecedentes: Rep. N° 495 de agosto de 2021, y Anexo I, de noviembre de 2022. Carp. N° 1776 de 2021. Comisión de Asuntos Internacionales 94

3.- Acuerdo con el Gobierno de la República de Angola sobre facilitación de visas a personas de negocios. (Aprobación)
Antecedentes: Rep. N° 603, de febrero de 2022, y Anexo I, de noviembre de 2022. Carp. N° 2151 de 2021. Comisión de Asuntos Internacionales 115

4.- Acuerdo Marco de Cooperación con el Gobierno de la República de Kenia. (Aprobación)
Antecedentes: Rep. N° 457, de junio de 2021, y Anexo I, de noviembre de 2022. Carp. N° 1617 de 2021. Comisión de Asuntos Internacionales 131

5.- Cargos o Funciones Vinculadas a la Investigación en el IIBCE. (Se excluyen de la aplicación del ar¬tículo 56 de la Ley N° 18.719)
Antecedentes: Rep. N° 775, de noviembre de 2022. Carp. N° 3088 de 2022. Comisión de Presupuestos 142

COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

REPARTIDO Nº 26
MARZO DE 2020

CARPETA Nº 74 DE 2020

CONVENIO INTERNACIONAL DE NAIROBI SOBRE LA REMOCIÓN DE RESTOS DE NAUFRAGIO

Aprobación

- 1 -

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE
DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 28 de febrero de 2020

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, numeral 7 y 168, numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración la adhesión al Convenio Internacional de Nairobi sobre la Remoción de Restos de Naufragio, aprobado el 18 de mayo de 2007 por la Conferencia Internacional sobre la Remoción de Restos de Naufragio convocada por la Organización Marítima Internacional (OMI) en la sede de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi (ONUN) del 14 al 18 de mayo de 2007.

El desarrollo de una convención internacional sobre remoción de restos de naufragios ya aparecía en la agenda de trabajo del Comité Jurídico de la OMI en 1974 cuando se llevó a cabo una revisión de las legislaciones nacionales de los Estados Miembros. Otras prioridades determinaron que fuera recién en 1993 cuando se consideró el primer borrador de Convención sobre remoción de restos de naufragios. Luego de años de negociaciones, que incluyeron una cuidadosa consideración de la extensión de los derechos del Estado ribereño bajo la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, se adoptó la Convención de Nairobi.

Nuestro país en el marco de la OMI ha ratificado varios convenios y adoptado normas internas sobre la materia que en grandes líneas disponen lo siguiente:

a) Decreto Ley Nº 14.343, de 21 de marzo de 1975 modificado por la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, que establece el régimen de extracción de una embarcación hundida o semihundida en aguas jurisdiccionales.

b) La Ley N° 17.121, de 21 de junio de 1999, que refiere al control de la asistencia y salvamento de embarcaciones, artefactos navales o bienes en peligro o siniestrados, exigiendo seguro de remoción de restos náufragos pero solo a buques de bandera extranjera, siendo competente para tal tarea la autoridad marítima.

El Convenio de Nairobi es un instrumento multilateral que entró en vigor el 14 de abril de 2015 encontrándose tal como lo dispone su artículo 17 abierto a la adhesión de aquellos Estados que decidan hacerlo.

El Convenio establece la base jurídica para permitir a los Estados eliminar de sus costas y en las aguas alrededor de sus costas, residuos que presentan un riesgo para la seguridad del transporte marítimo y para el medio marino. También regula las medidas para facilitar la eliminación de residuos así como la responsabilidad de los propietarios por los costos de localización, balizamiento y remoción de buques y restos de naufragios. El propietario del buque está obligado a mantener un seguro obligatorio u otra garantía financiera que cubra la responsabilidad del Convenio. Los Estados Parte deben exigir seguros obligatorios para buques de más de 300 Toneladas de Arqueo Bruto (Artículo 12 y siguientes) para el resarcimiento de los costos de remoción de sus restos en caso de naufragio.

El instrumento tiene por objeto la adopción de normas y procedimientos internacionales uniformes para asegurar la remoción pronta y eficaz de los restos de naufragios y el pago de la indemnización por los costos ocasionados. A tales efectos se autoriza a los Estados Parte afectados a adoptar las medidas allí previstas para la remoción de los restos, con tal de que sean proporcionales al riesgo que los mismos comparten para sus intereses (Artículo 2).

El ámbito de aplicación de la Convención está constituido por la denominada “Zona de aplicación”, que es la Zona Económica Exclusiva del Estado Parte y no contiene disposiciones obligatorias relativas a restos náufragos ubicados en el mar territorial. Es decir, que se deja de lado otras zonas como el mar territorial y aguas interiores sobre las cuales el Estado Parte tiene soberanía exclusiva con la salvedad de su ampliación que queda librada a la decisión del propio Estado a través de un procedimiento de comunicación expresamente previsto, si bien no es aconsejable hacer uso de esa facultad, como tampoco la aplicación para los buques de guerra (Artículo 3, Exclusiones Artículo 4).

El Convenio regula tanto las operaciones de remoción como ciertos aspectos previos a las mismas, ya sean inmediatamente de acaecido el naufragio como el período que transcurre hasta que la remoción tiene lugar. En relación al momento inmediatamente posterior de producido el naufragio el Artículo 5 establece que los Estados Parte se obligan a exigir a sus armadores y capitanes que informen sin demora al Estado Rivereño afectado cuando su buque haya estado implicado en un siniestro marítimo que haya ocasionado resto de naufragio, señalando a texto expreso la información que debe brindarse al Estado afectado. Dentro del período que transcurre hasta que se efectúe la remoción la convención contempla tres medidas a adoptarse: la determinación del riesgo que implica ese naufragio (Artículo 6), la localización y balizamiento de los restos (Artículos 7 y 8).

En el Artículo 9 del instrumento se prevén las medidas para facilitar la remoción ya sea por el propietario o por el Estado afectado.

En cuanto a la responsabilidad el principio es que el propietario inscripto es el responsable de los costos de localización, balizamiento y remoción de los restos efectuados por el Estado afectado (numeral 1 Artículo 10) pero tal responsabilidad se encuentra matizada por un régimen de excepciones a la responsabilidad (numeral 1 del Artículo 10 y 11) y por un genérico reenvío a regímenes de limitación de responsabilidad (numeral 2 Artículo 10).

Otro aspecto importante a tener en cuenta es que el numeral 1 del Artículo 12 establece para los propietarios de buques que enarbolen el pabellón de un Estado Parte y cuyo arqueo bruto sea igual o mayor a 300 toneladas, la obligación de mantener un

seguro u otra garantía financiera que cubra la responsabilidad que pueda corresponderle en virtud del Convenio.

El cumplimiento de la obligación del propietario del buque de contar con el seguro o garantía financiera se exterioriza mediante un certificado expedido por la autoridad competente del Estado de matrícula, donde certifique que tal cobertura se encuentra en vigor (numeral 2 Artículo 12).

Uno de los aspectos más importantes que prevé el Convenio de Nairobi es la acción directa del Estado afectado contra el asegurador o garante financiero por los costos regulados (numeral 10 Artículo 12). Se establece que podrá promoverse una reclamación por costos directamente contra el asegurador o la persona proveedora de la garantía que cubra la responsabilidad del propietario inscripto, pudiendo el demandado invocar los medios de defensa que hubiese tenido derecho a invocar el propietario inscripto, incluida la limitación de la responsabilidad en virtud de cualquier régimen nacional o internacional aplicable. Aunque el propietario inscripto no tenga derecho a limitar su responsabilidad, el demandado podrá limitar su responsabilidad a una cuantía equivalente a la del seguro u otra garantía financiera que haya de mantenerse de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 12. El demandado podrá hacer valer como medio de defensa que el siniestro marítimo fue ocasionado por la conducta dolosa del propietario inscripto pero no podrá invocar ningún otro medio de defensa que le hubiera sido posible invocar en una demanda incoada por el propietario inscripto del buque contra su persona.

De acuerdo al Artículo 13, los derechos de resarcimiento de los costos que regula el Convenio prescribirán a los tres años a partir de la fecha en la que se determinó el riesgo a menos que se interponga la acción. Sin embargo, en ningún caso ésta podrá interponerse transcurrido más de seis años desde la fecha del siniestro marítimo que originó los restos.

En atención a lo expuesto y destacando la conveniencia para la República de adherirse a convenios sobre esta materia, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

TABARÉ VÁZQUEZ
RODOLFO NIN NOVOA
DANILO ASTORI
JOSÉ BAYARDI
MARÍA JULIA MUÑOZ

- 4 -

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Apruébase el Convenio Internacional de Nairobi sobre la Remoción de Restos de Naufragio, suscrito el 18 de mayo de 2007.

Montevideo, 28 de febrero de 2020

RODOLFO NIN NOVOA
DANILO ASTORI
JOSÉ BAYARDI
MARÍA JULIA MUÑOZ

COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

ANEXO I AL
REPARTIDO Nº 26
NOVIEMBRE DE 2022

CARPETA Nº 74 DE 2020

CONVENIO INTERNACIONAL DE NAIROBI SOBRE LA REMOCIÓN DE RESTOS DE NAUFRAGIO

Aprobación

Informe

- 1 -

COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internacionales informa y somete a consideración de este plenario el presente proyecto de ley, mediante el cual se aprueba el "Convenio Internacional de Nairobi sobre la Remoción de Restos de Naufragio", aprobado el 18 de mayo de 2007 por la Conferencia Internacional sobre la Remoción de Restos de Naufragio convocada por la Organización Marítima Internacional (OMI) en la sede de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi (ONUN) del 14 al 18 de mayo de 2007.

El desarrollo de una convención internacional sobre remoción de restos de naufragios ya aparecía en la agenda de trabajo del Comité Jurídico de la OMI en 1974 cuando se llevó a cabo una revisión de las legislaciones nacionales de los Estados Miembros. Otras prioridades determinaron que fuera recién en 1993 cuando se consideró el primer borrador de Convención sobre remoción de restos de naufragios. Luego de años de negociaciones, que incluyeron una cuidadosa consideración de la extensión de los derechos del Estado ribereño bajo la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, se adoptó la Convención de Nairobi.

Nuestro país en el marco de la OMI ha ratificado varios convenios y adoptado normas internas sobre la materia que en grandes líneas disponen lo siguiente:

a) Decreto Ley Nº 14.343, de 21 de marzo de 1975 modificado por la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, que establece el régimen de extracción de una embarcación hundida o semihundida en aguas jurisdiccionales.

b) La Ley Nº 17.121, de 21 de junio de 1999, que refiere al control de la asistencia y salvamento de embarcaciones, artefactos navales o bienes en peligro o siniestrados, exigiendo seguro de remoción de restos náufragos, pero solo a buques de bandera extranjera, siendo competente para tal tarea la autoridad marítima.

El Convenio de Nairobi es un instrumento multilateral que entró en vigor el 14 de abril de 2015 encontrándose tal como lo dispone su artículo 17 abierto a la adhesión de aquellos Estados que decidan hacerlo.

El Convenio establece la base jurídica para permitir a los Estados eliminar de sus costas y en las aguas alrededor de sus costas, residuos que presentan un riesgo para la seguridad del transporte marítimo y para el medio marino. También regula las medidas para facilitar la eliminación de residuos, así como la responsabilidad de los propietarios por los costos de localización, balizamiento y remoción de buques y restos de naufragios. El propietario del buque está obligado a mantener un seguro obligatorio u otra garantía financiera que cubra la responsabilidad del Convenio. Los Estados Parte deben exigir seguros obligatorios para buques de más de 300 Toneladas de Arqueo Bruto (Artículo 12 y siguientes) para el resarcimiento de los costos de remoción de sus restos en caso de naufragio.

- 2 -

El instrumento tiene por objeto la adopción de normas y procedimientos internacionales uniformes para asegurar la remoción pronta y eficaz de los restos de naufragios y el pago de la indemnización por los costos ocasionados. A tales efectos se autoriza a los Estados Parte afectados a adoptar las medidas allí previstas para la remoción de los restos, con tal de que sean proporcionales al riesgo que los mismos comparten para sus intereses (Artículo 2).

Conceptualmente define algunos términos para que haya una sola interpretación del convenio. Por tanto, en adelante se entenderá:

"Zona de aplicación del Convenio": la zona económica exclusiva de un Estado Parte, establecida de conformidad con el derecho internacional, o, si el Estado Parte no ha establecido tal zona, un área situada más allá del mar territorial de dicho Estado y adyacente a éste, determinada de conformidad con el derecho internacional por dicho Estado y de una extensión que no supere las 200 millas marinas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura de su mar territorial. Es decir, que se deja de lado otras zonas como el mar territorial y aguas interiores sobre las cuales el Estado Parte tiene soberanía exclusiva con la salvedad de su ampliación que queda librada a la decisión del propio Estado a través de un procedimiento de comunicación expresamente previsto, si bien no es aconsejable hacer uso de esa facultad, como tampoco la aplicación para los buques de guerra (Artículo 3, Exclusiones Artículo 4).

"Buque": todo tipo de embarcaciones de navegación marítima, incluidos los aliscafos, los aerodeslizadores, los sumergibles, los artefactos flotantes y las plataformas flotantes, salvo cuando tales plataformas estén emplazadas y dedicadas a la exploración, explotación o producción de recursos minerales del fondo marino.

"Siniestro marítimo": un abordaje, una varada u otro suceso de navegación o acaecimiento a bordo de un buque o en su exterior que ocasiona daños materiales o una amenaza inminente de daños materiales a un buque o a su carga.

"Restos de naufragio", tras un siniestro marítimo:

a) un buque varado o hundido; o

b) cualquier parte de un buque varado o hundido, incluido cualquier objeto que esté o haya estado a bordo de tal buque; o

c) todo objeto que haya caído al mar de un buque y que esté varado, hundido o a la deriva en el mar; o

d) un buque que esté a punto de hundirse o de quedar varado, o del que pueda razonablemente esperarse que se hunda o quede varado, siempre que no se hayan adoptado ya medidas eficaces para auxiliar al buque o salvaguardar cualesquiera otros bienes que se encuentren en peligro.

"Riesgo": toda situación o amenaza:

a) de peligro o impedimento para la navegación; o

b) de la cual pueda razonablemente esperarse que ocasione perjuicios importantes para el medio marino, o daños para el litoral o los intereses conexos de uno o más Estados.

"Intereses conexos": los intereses de un Estado ribereño directamente afectado o amenazado por restos de naufragio, tales como:

- 3 -

a) las actividades marítimas costeras, portuarias y estuarinas, incluidas las actividades pesqueras, que constituyan un medio esencial de sustento de las personas interesadas;

b) los atractivos turísticos y otros intereses económicos de la región afectada;

c) la salud de la población ribereña y el bienestar de la región de que se trate, incluida la conservación de los recursos marinos vivos y de su flora y fauna; y

d) la infraestructura mar adentro y submarina.

"Remoción": toda forma de prevención, reducción o eliminación del riesgo generado por los restos de naufragio. Cualquier término derivado de "remoción” se interpretará de acuerdo con esta definición.

El Convenio regula tanto las operaciones de remoción como ciertos aspectos previos a las mismas, ya sean inmediatamente de acaecido el naufragio como el período que transcurre hasta que la remoción tiene lugar.

En relación al momento inmediatamente posterior de producido el naufragio el Artículo 5 establece que los Estados Parte se obligan a exigir a sus armadores y capitanes que informen sin demora al Estado Rivereño afectado cuando su buque haya estado implicado en un siniestro marítimo que haya ocasionado resto de naufragio, señalando a texto expreso la información que debe brindarse al Estado afectado.

Dentro del período que transcurre hasta que se efectúe la remoción la convención contempla tres medidas a adoptarse: la determinación del riesgo que implica ese naufragio (Artículo 6), la localización y balizamiento de los restos (Artículos 7 y 8).

En el Artículo 9 del instrumento se prevén las medidas para facilitar la remoción ya sea por el propietario o por el Estado afectado.

En cuanto a la responsabilidad el principio es que el propietario inscripto es el responsable de los costos de localización, balizamiento y remoción de los restos efectuados por el Estado afectado (numeral 1 Artículo 10) pero tal responsabilidad se encuentra matizada por un régimen de excepciones a la responsabilidad (numeral 1 del Artículo 10 y 11) y por un genérico reenvío a regímenes de limitación de responsabilidad (numeral 2 Artículo 10).

Otro aspecto importante a tener en cuenta es que el numeral 1 del Artículo 12 establece para los propietarios de buques que enarbolen el pabellón de un Estado Parte y cuyo arqueo bruto sea igual o mayor a 300 toneladas, la obligación de mantener un seguro u otra garantía financiera que cubra la responsabilidad que pueda corresponderle en virtud del Convenio.

El cumplimiento de la obligación del propietario del buque de contar con el seguro o garantía financiera se exterioriza mediante un certificado expedido por la autoridad competente del Estado de matrícula, donde certifique que tal cobertura se encuentra en vigor (numeral 2 Artículo 12).

Uno de los aspectos más importantes que prevé el Convenio de Nairobi es la acción directa del Estado afectado contra el asegurador o garante financiero por los costos regulados (numeral 10 Artículo 12). Se establece que podrá promoverse una reclamación por costos directamente contra el asegurador o la persona proveedora de la garantía que cubra la responsabilidad del propietario inscripto, pudiendo el demandado invocar los medios de defensa que hubiese tenido derecho a invocar el propietario inscripto, incluida la limitación de la responsabilidad en virtud de cualquier régimen nacional o internacional

aplicable. Aunque el propietario inscripto no tenga derecho a limitar su responsabilidad, el demandado podrá limitar su responsabilidad a una cuantía equivalente a la del seguro u otra garantía financiera que haya de mantenerse de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 12. El demandado podrá hacer valer como medio de defensa que el siniestro marítimo fue ocasionado por la conducta dolosa del propietario inscripto, pero no podrá invocar ningún otro medio de defensa que le hubiera sido posible invocar en una demanda incoada por el propietario inscripto del buque contra su persona.

De acuerdo al Artículo 13, los derechos de resarcimiento de los costos que regula el Convenio prescribirán a los tres años a partir de la fecha en la que se determinó el riesgo a menos que se interponga la acción. Sin embargo, en ningún caso ésta podrá interponerse transcurrido más de seis años desde la fecha del siniestro marítimo que originó los restos.

En atención a lo expuesto y destacando la conveniencia para la República de adherirse a convenios sobre esta materia, la Comisión de Asuntos Internacionales aconseja al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley adjunto.

Sala de la Comisión, 9 de noviembre de 2022

NANCY NÚÑEZ SOLER
MIEMBRO INFORMANTE
MARNE OSORIO LIMA
DANIEL PEÑA
DIEGO REYES
JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ

- 5 -

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Apruébase el Convenio Internacional de Nairobi sobre la Remoción de Restos de Naufragio, suscrito en la ciudad de Nairobi, República de Kenia, el 18 de mayo de 2007.

Sala de la Comisión, 9 de noviembre de 2022

NANCY NÚÑEZ SOLER
MIEMBRO INFORMANTE
MARNE OSORIO LIMA
DANIEL PEÑA
DIEGO REYES
JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ

≠

COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

REPARTIDO Nº 495
AGOSTO DE 2021

CARPETA Nº 1776 DE 2021

CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS ACUERDOS DE TRANSACCIÓN INTERNACIONALES RESULTANTES DE LA MEDIACIÓN

Aprobación

Í N D I C E

	Página
Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo de 3 de agosto de 2020	1
Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo de 2 de diciembre de 2019	3
Texto de la convención	7
Proyecto aprobado por la Cámara de Senadores	14

- 1 -

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 3 de agosto de 2020

Señora Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de reiterar el Mensaje de fecha 2 de diciembre de 2019, que se adjunta con el cual se somete a su consideración el proyecto de ley adjunto, por el cual se aprueba la Convención de las Naciones Unidas sobre los Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación en adelante denominada "Convención de Singapur sobre la Mediación" celebrada en la ciudad de Singapur, República de Singapur el 7 de agosto de 2019.

Al mantenerse vigentes los fundamentos que en su oportunidad dieron mérito al envío de aquel Mensaje, el Poder Ejecutivo se permite solicitar a ese Cuerpo la pronta aprobación del mismo. En atención a lo expuesto y destacando la conveniencia de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera a la señora Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

LUIS LACALLE POU
FRANCISCO BUSTILLO
PABLO DA SILVEIRA

- 2 -

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Apruébase la Convención de las Naciones Unidas sobre los Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación en adelante denominada "Convención de Singapur sobre la Mediación" celebrada en la ciudad de Singapur, República de Singapur, el 7 de agosto de 2019.

Montevideo, 3 de agosto de 2020

FRANCISCO BUSTILLO
PABLO DA SILVEIRA

- 3 -

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

Señora Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, numeral 7 y 168, numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación en adelante denominada "Convención de Singapur sobre la Mediación" celebrada en la ciudad de Singapur, República de Singapur, el 7 de agosto de 2019.

ANTECEDENTES

La Convención fue firmada en la ciudad de Singapur por 46 países dentro de los cuales se encuentra Uruguay. El instrumento entrará en vigor seis meses luego de depositar el tercer instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión. Ella se aplica a los acuerdos de transacciones internacionales resultantes de la mediación, concertados por las Partes para resolver una controversia comercial. Crea un marco uniforme y eficiente para la ejecución de dichos acuerdos, similar al que fija en materia de laudos arbitrales la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Convención de Nueva York de 1958) de la cual Uruguay también forma parte. Hasta la aprobación de la Convención de Singapur por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas, se citaba como un obstáculo para recurrir a la mediación, la falta de un marco adecuado para la ejecución transfronteriza de los acuerdos de transacción resultantes de la misma. El marco creado garantiza que los acuerdos alcanzados por las Partes adquieran carácter vinculante y puedan ejecutarse mediante un procedimiento simplificado y sencillo, contribuyendo así a reforzar el acceso a la justicia.

Esta Convención fue concebida como un instrumento esencial para facilitar el comercio internacional y promover la mediación como método alternativo para la solución de controversias comerciales, siendo además de bajo costo en relación con otros sistemas existentes de solución de controversias, como es el caso del arbitraje. El argumento fundamental para su aprobación es la posibilidad de contar con un mecanismo alternativo, en el contexto del Derecho Comercial Internacional, para solucionar controversias.

La mediación es un sistema de solución de controversias flexible, en el que las Partes pueden crear su propio "proceso" y trabajar activamente en pos de arribar a un acuerdo, por lo que generalmente requiere menor tiempo y recursos que la solución judicial de las controversias, o incluso, que el arbitraje.

TEXTO

El instrumento consta de un Preámbulo y dieciséis artículos.

Para esta Convención el término “mediación” es cualquier procedimiento, mediante el cual las Partes traten de llegar a un acuerdo amistoso de controversias con la asistencia de uno o más terceros que carezcan de autoridad para imponerles una solución (Artículo 2).

La Convención establece que sus reglas son aplicables a todo acuerdo derivado de una mediación que se haya establecido por escrito, firmado por las Partes con el fin de resolver una controversia comercial internacional.

Es un instrumento internacional vinculante que ofrece mayor certeza y estabilidad al marco internacional en materia de mediación.

El artículo primero establece el ámbito de aplicación de la Convención y excluye a los acuerdos de transacción concertados para resolver controversias que surjan de operaciones en la que un consumidor participe con fines personales, familiares o domésticos o relacionados con el derecho de familia, el derecho de sucesiones o el derecho laboral. Los acuerdos de transacción que puedan ejecutarse como una sentencia o un laudo arbitral también quedan excluidos de la aplicación del instrumento. Con ello se busca evitar una posible superposición con otras convenciones como la Convención de Nueva York, el Convenio sobre Acuerdos de Elección de Foro, entre otros.

El artículo tercero trata de las obligaciones fundamentales de las Partes respecto de la ejecución de los acuerdos. Cada Parte podrá determinar los mecanismos procesales a utilizar en los casos en que la Convención no fije requisito alguno al respecto.

El artículo cuarto se refiere a los requisitos que deben cumplirse para hacer valer un acuerdo de transacción.

El artículo quinto establece los motivos por los que un tribunal puede negarse a otorgar medidas a instancia de la parte litigante contra la cual se solicitan. Los motivos pueden ser de distinta índole: en relación con las Partes, su incapacidad; en relación con el acuerdo de transacción, su invalidez, el hecho que no sea definitivo o vinculante o de que haya sido modificado posteriormente, el hecho de que las obligaciones estipuladas en él se hayan cumplido o no sean claras o comprensibles o el hecho de que el otorgamiento de medidas sea contrario a los términos del acuerdo de transacción; en relación con la mediación, vicios en el procedimiento o en la independencia e imparcialidad del mediador. La Convención establece otros dos motivos por los que los tribunales pueden denegar de oficio el otorgamiento de medidas: el que la controversia no pueda resolverse por vía de la mediación o que el otorgamiento de medidas vaya contra el orden público.

Las Partes en la Convención tienen flexibilidad para formular reservas referidas a la aplicación de la Convención lo cual se contempla en los artículos ocho y nueve del instrumento.

En conclusión la Convención de Singapur sobre la Mediación ha sido concebida como un documento que facilite el comercio internacional y promueva la mediación como método alternativo de solución de controversias comerciales. Garantiza que un acuerdo alcanzado por las partes tenga carácter vinculante y se ejecute mediante un proceso sencillo lo que contribuye a la vigencia del estado de derecho.

- 5 -

En atención a lo expuesto y destacando la conveniencia para la República de suscribir acuerdos sobre esta materia, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera a la señora Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

TABARÉ VÁZQUEZ
RODOLFO NIN NOVOA
MARÍA JULIA MUÑOZ

_____

- 6 -

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Apruébase la Convención de las Naciones Unidas sobre los Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación (Convención de Singapur sobre la Mediación), suscrita en la ciudad de Singapur, República de Singapur, el 7 de agosto del 2019.

Montevideo, 2 de diciembre de 2019

RODOLFO NIN NOVOA
MARÍA JULIA MUÑOZ

Naciones Unidas
CNUDMI

Folleto informativo

CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS ACUERDOS DE TRANSACCIÓN INTERNACIONALES RESULTANTES DE LA MEDIACIÓN

"CONVENCIÓN DE SINGAPUR SOBRE LA MEDIACIÓN"

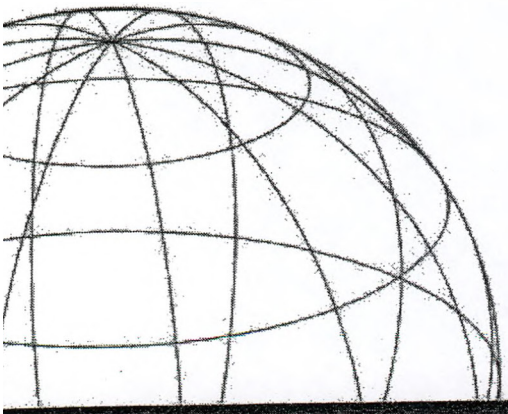

CEREMONIA DE FIRMA

SINGAPUR, 7 DE AGOSTO DE 2019

V.18-08437 (S)

Anexo I

Convención de las Naciones Unidas sobre los Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación

Preámbulo

Las Partes en la presente Convención,

Reconociendo el valor que reviste para el comercio internacional la mediación como método de solución de controversias comerciales en que las partes en litigio solicitan a un tercero o terceros que les presten asistencia en su intento de resolver la controversia de manera amistosa,

Observando que la mediación se utiliza cada vez más en la práctica mercantil nacional e internacional como alternativa a los procesos judiciales,

Considerando que el uso de la mediación produce beneficios importantes, como disminuir los casos en que una controversia lleva a la terminación de una relación comercial, facilitar la administración de las operaciones internacionales por las partes en una relación comercial y dar lugar a economías en la administración de justicia por los Estados,

Convencidas de que el establecimiento de un marco para los acuerdos de transacción internacionales resultantes de la mediación que sea aceptable para Estados con diferentes sistemas jurídicos, sociales y económicos contribuiría al desarrollo de relaciones económicas internacionales armoniosas,

Han convenido en lo siguiente:

Artículo 1. Ámbito de aplicación

1. La presente Convención será aplicable a todo acuerdo resultante de la mediación que haya sido celebrado por escrito por las partes con el fin de resolver una controversia comercial ("acuerdo de transacción") y que, en el momento de celebrarse, sea internacional debido a que:

a) al menos dos de las partes en el acuerdo de transacción tienen sus establecimientos en Estados diferentes; o

b) el Estado en que las partes en el acuerdo de transacción tienen sus establecimientos no es:

i) el Estado en que se cumple una parte sustancial de las obligaciones derivadas del acuerdo de transacción; o

ii) el Estado que está más estrechamente vinculado al objeto del acuerdo de transacción.

2. La presente Convención no será aplicable a los acuerdos de transacción:

a) concertados para resolver controversias que surjan de operaciones en las que una de las partes (un consumidor) participe con fines personales, familiares o domésticos;

b) relacionados con el derecho de familia, el derecho de sucesiones o el derecho laboral.

3. La presente Convención no será aplicable a:

a) los acuerdos de transacción:

i) que hayan sido aprobados por un órgano judicial o concertados en el curso de un proceso ante un órgano judicial; y

ii) que puedan ejecutarse como una sentencia en el Estado de ese órgano judicial;

b) los acuerdos de transacción que hayan sido incorporados a un laudo arbitral y sean ejecutables como tal.

Artículo 2. Definiciones

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1, párrafo 1:

a) Cuando una parte tenga más de un establecimiento, prevalecerá el que guarde una relación más estrecha con la controversia dirimida mediante el acuerdo de transacción, considerando las circunstancias conocidas o previstas por las partes en el momento de celebrar el acuerdo;

b) Cuando una parte no tenga ningún establecimiento, se tendrá en cuenta su lugar de residencia habitual.

2. Se entenderá que un acuerdo de transacción se ha celebrado "por escrito" si ha quedado constancia de su contenido de alguna forma. El requisito de que el acuerdo de transacción conste por escrito se cumplirá con una comunicación electrónica si es posible acceder a la información contenida en ella para su ulterior consulta.

3. Se entenderá por "mediación", cualquiera sea la expresión utilizada o la razón por la que se haya entablado, un procedimiento mediante el cual las partes traten de llegar a un arreglo amistoso de su controversia con la asistencia de uno o más terceros ("el mediador") que carezcan de autoridad para imponerles una solución.

Artículo 3. Principios generales

1. Cada Parte en la Convención ordenará la ejecución de los acuerdos de transacción de conformidad con sus normas procesales y en las condiciones establecidas en la presente Convención.

2. Si surgiera una controversia acerca de una cuestión que una parte alegue que ya ha sido resuelta mediante un acuerdo de transacción, la Parte en la Convención deberá permitir a la parte invocar el acuerdo de transacción de conformidad con sus normas procesales y en las condiciones establecidas en la presente Convención, a fin de demostrar que la cuestión ya ha sido resuelta.

Artículo 4. Requisitos para hacer valer un acuerdo de transacción

1. Toda parte que desee hacer valer un acuerdo de transacción de conformidad con la presente Convención deberá presentar a la autoridad competente de la Parte en la Convención en que se soliciten medidas:

a) el acuerdo de transacción firmado por las partes;

b) pruebas de que se llegó al acuerdo de transacción como resultado de la mediación, por ejemplo:

i) la firma del mediador en el acuerdo de transacción;

ii) un documento firmado por el mediador en el que se indique que se realizó la mediación;

iii) un certificado expedido por la institución que administró la mediación; o

iv) a falta de las pruebas indicadas en los incisos i), ii) o iii), cualquier otra prueba que la autoridad competente considere aceptable.

2. El requisito de que el acuerdo de transacción esté firmado por las partes o, cuando corresponda, por el mediador, se dará por cumplido respecto de una comunicación electrónica:

a) si se utiliza un método para determinar la identidad de las partes o del mediador y para indicar la intención que tienen las partes o el mediador respecto de la información contenida en la comunicación electrónica; y

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES · DIRECCIÓN DE TRATADOS

b) si el método empleado:

i) o bien es tan fiable como sea apropiado para los fines para los que se generó o transmitió la comunicación electrónica, atendidas todas las circunstancias del caso, incluido cualquier acuerdo que sea pertinente; o

ii) se ha demostrado en la práctica que, por sí solo o con el respaldo de otras pruebas, dicho método ha cumplido las funciones enunciadas en el apartado a) *supra*.

3. Si el acuerdo de transacción no estuviera redactado en un idioma oficial de la Parte en la Convención en que se soliciten medidas, la autoridad competente podrá pedir una traducción del acuerdo a ese idioma.

4. La autoridad competente podrá exigir cualquier documento que sea necesario para verificar que se han cumplido los requisitos establecidos en la Convención.

5. Al examinar la solicitud de medidas, la autoridad competente deberá actuar con celeridad.

Artículo 5. Motivos para denegar el otorgamiento de medidas

1. La autoridad competente de la Parte en la Convención en que se soliciten medidas de conformidad con el artículo 4 podrá negarse a otorgarlas a instancia de la parte contra la cual se solicitan, solo si esa parte suministra a la autoridad competente prueba de que:

a) una de las partes en el acuerdo de transacción tenía algún tipo de incapacidad;

b) el acuerdo de transacción que se pretende hacer valer:

i) es nulo, ineficaz o no puede cumplirse con arreglo a la ley a la que las partes lo hayan sometido válidamente o, si esta no se indicara en él, a la ley que considere aplicable la autoridad competente de la Parte en la Convención en que se soliciten medidas de conformidad con el artículo 4;

ii) no es vinculante, o no es definitivo, según lo estipulado en el propio acuerdo; o

iii) fue modificado posteriormente;

c) las obligaciones estipuladas en el acuerdo de transacción:

i) se han cumplido; o

ii) no son claras o comprensibles;

d) el otorgamiento de medidas sería contrario a los términos del acuerdo de transacción;

e) el mediador incurrió en un incumplimiento grave de las normas aplicables al mediador o a la mediación, sin el cual esa parte no habría concertado el acuerdo de transacción; o

f) el mediador no reveló a las partes circunstancias que habrían suscitado dudas fundadas acerca de la imparcialidad o independencia del mediador y el hecho de no haberlas revelado repercutió de manera sustancial o ejerció una influencia indebida en una de las partes, la cual no habría concertado el acuerdo de transacción si el mediador las hubiera revelado.

2. La autoridad competente de la Parte en la Convención en que se soliciten medidas de conformidad con el artículo 4 también podrá negarse a otorgarlas si considera que:

a) el otorgamiento de las medidas solicitadas sería contrario al orden público de esa Parte; o

b) el objeto de la controversia no es susceptible de resolverse por la vía de la mediación con arreglo a la ley de esa Parte.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES · DIRECCIÓN DE TRATADOS

Artículo 6. Solicitudes o reclamaciones paralelas

Si se presenta ante un órgano judicial, un tribunal arbitral o cualquier otra autoridad competente una solicitud o reclamación relativa a un acuerdo de transacción que pueda afectar a las medidas solicitadas de conformidad con el artículo 4, la autoridad competente de la Parte en la Convención en que se soliciten esas medidas podrá, si lo considera procedente, aplazar la decisión y también podrá, a instancia de una de las partes, ordenar a la otra que otorgue garantías apropiadas.

Artículo 7. Otras leyes o tratados

La presente Convención no privará a ninguna parte interesada del derecho que pudiera tener a acogerse a un acuerdo de transacción en la forma y en la medida permitidas por la ley o los tratados de la Parte en la Convención en que se pretenda hacer valer dicho acuerdo.

Artículo 8. Reservas

1. Toda Parte en la Convención podrá declarar que:

a) no aplicará la presente Convención a los acuerdos de transacción en los que sea parte, o en los que sea parte cualquier organismo del Estado, o cualquier persona que actúe en nombre de un organismo del Estado, en la medida que se establezca en la declaración;

b) aplicará la presente Convención solo en la medida en que las partes en el acuerdo de transacción hayan consentido en que se aplique.

2. No se podrán hacer más reservas que las expresamente autorizadas por el presente artículo.

3. Las Partes en la Convención podrán formular reservas en cualquier momento. Las reservas formuladas en el momento de la firma deberán ser confirmadas en el momento de la ratificación, aceptación o aprobación. Dichas reservas surtirán efecto simultáneamente con la entrada en vigor de la presente Convención respecto de la Parte en la Convención que las haya formulado. Las reservas formuladas en el momento de la ratificación, aceptación o aprobación de la presente Convención o de la adhesión a ella, o en el momento en que se haga una declaración de conformidad con el artículo 13, surtirán efecto simultáneamente con la entrada en vigor de la presente Convención respecto de la Parte en la Convención que las haya formulado. Las reservas depositadas después de la entrada en vigor de la Convención respecto de esa Parte surtirán efecto seis meses después de la fecha del depósito.

4. Las reservas y sus confirmaciones se depositarán en poder del depositario.

5. Toda Parte en la Convención que formule una reserva de conformidad con lo dispuesto en la presente Convención podrá retirarla en cualquier momento. Los retiros de las reservas se depositarán en poder del depositario y surtirán efecto seis meses después de realizado el depósito.

Artículo 9. Efectos respecto de los acuerdos de transacción

La presente Convención y toda reserva o retiro de una reserva serán aplicables únicamente a los acuerdos de transacción celebrados después de la fecha en que la Convención, la reserva o el retiro de la reserva hayan entrado en vigor para la Parte en la Convención de que se trate.

Artículo 10. Depositario

El Secretario General de las Naciones Unidas queda designado depositario de la presente Convención.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES · DIRECCIÓN DE TRATADOS

Artículo 11. Firma, ratificación, aceptación, aprobación, adhesión

1. La presente Convención se abrirá a la firma de todos los Estados en Singapur el 1 de agosto de 2019 y después de esa fecha en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York.

2. La presente Convención estará sujeta a ratificación, aceptación o aprobación por los signatarios.

3. La presente Convención estará abierta a la adhesión de todos los Estados que no sean signatarios a partir de la fecha en que quede abierta a la firma.

4. Los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión se depositarán en poder del depositario.

Artículo 12. Participación de organizaciones regionales de integración económica

1. Toda organización regional de integración económica que esté constituida por Estados soberanos y que tenga competencia sobre algunos asuntos que se rijan por la presente Convención podrá igualmente firmar, ratificar, aceptar o aprobar esta Convención o adherirse a ella. La organización regional de integración económica tendrá, en ese caso, los derechos y obligaciones de una Parte en la Convención en la medida en que tenga competencia sobre asuntos que se rijan por la presente Convención. Cuando el número de Partes en la Convención sea pertinente en el marco de la presente Convención, la organización regional de integración económica no contará como Parte además de los Estados miembros de dicha organización que sean Partes en la Convención.

2. La organización regional de integración económica deberá formular ante el depositario, en el momento de la firma, ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, una declaración en la que se especifiquen los asuntos que se rijan por la presente Convención respecto de los cuales sus Estados miembros hayan transferido competencia a la organización. La organización regional de integración económica deberá notificar con prontitud al depositario cualquier cambio que se produzca en la distribución de competencias indicada en dicha declaración, mencionando asimismo cualquier competencia nueva que le haya sido transferida.

3. Toda referencia que se haga en la presente Convención a una "Parte en la Convención", "Partes en la Convención", un "Estado" o "Estados" será igualmente aplicable a una organización regional de integración económica cuando el contexto así lo requiera.

4. La presente Convención no prevalecerá sobre las normas de una organización regional de integración económica con las que entre en conflicto, con independencia de que esas normas se hayan aprobado o hayan entrado en vigor antes o después que la presente Convención: a) si, de conformidad con el artículo 4, se solicitan medidas en un Estado que sea miembro de dicha organización y todos los Estados que resulten pertinentes conforme a lo dispuesto en el artículo 1, párrafo 1, son miembros de esa organización; ni b) en lo que respecta al reconocimiento o la ejecución de sentencias entre Estados miembros de dicha organización.

Artículo 13. Ordenamientos jurídicos no unificados

1. Toda Parte en la Convención que esté integrada por dos o más unidades territoriales en las que sea aplicable un régimen jurídico distinto en relación con las materias objeto de la presente Convención podrá, en el momento de la firma, ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, declarar que la presente Convención será aplicable a todas sus unidades territoriales o solo a una o más de ellas, y podrá en cualquier momento modificar su declaración original sustituyéndola por otra.

2. Esas declaraciones, deberán notificarse al depositario y se hará constar en ellas expresamente a qué unidades territoriales será aplicable la Convención.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES · DIRECCIÓN DE TRATADOS

3. Si una Parte en la Convención está integrada por dos o más unidades territoriales en las que sea aplicable un régimen jurídico distinto en relación con las materias objeto de la presente Convención:

a) cualquier referencia a la ley o a las normas procesales de un Estado se interpretará, cuando sea procedente, como una referencia a la ley o a las normas procesales en vigor en la unidad territorial pertinente;

b) cualquier referencia al establecimiento ubicado en un Estado se interpretará, cuando sea procedente, como una referencia al establecimiento ubicado en la unidad territorial pertinente;

c) cualquier referencia a la autoridad competente del Estado se interpretará, cuando sea procedente, como una referencia a la autoridad competente de la unidad territorial pertinente.

4. Si una Parte en la Convención no hace una declaración conforme al párrafo 1 del presente artículo, la Convención será aplicable a todas las unidades territoriales de ese Estado.

Artículo 14. Entrada en vigor

1. La presente Convención entrará en vigor seis meses después de que se deposite el tercer instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión.

2. Cuando un Estado ratifique, acepte o apruebe la presente Convención o se adhiera a ella después de que se haya depositado el tercer instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, la presente Convención entrará en vigor respecto de ese Estado seis meses después de que haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión. La Convención entrará en vigor para las unidades territoriales a las que sea aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 seis meses después de la notificación de la declaración prevista en dicho artículo.

Artículo 15. Modificación

1. Toda Parte en la Convención podrá proponer una modificación de la presente Convención remitiéndola al Secretario General de las Naciones Unidas. El Secretario General procederá a comunicar la modificación propuesta a las Partes en la Convención con la solicitud de que indiquen si están a favor de que se convoque una conferencia de las Partes en la Convención con el fin de examinar la propuesta y someterla a votación. Si dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de esa comunicación al menos un tercio de las Partes en la Convención se declara a favor de que se celebre esa conferencia, el Secretario General convocará la conferencia bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

2. La conferencia de las Partes en la Convención hará todo lo posible por lograr un consenso sobre cada modificación. Si se agotaran todos los esfuerzos por llegar a un consenso, sin lograrlo, para aprobar la modificación se requerirá, como último recurso, una mayoría de dos tercios de los votos de las Partes en la Convención presentes y votantes en la conferencia.

3. El depositario remitirá las modificaciones adoptadas a todas las Partes en la Convención para su ratificación, aceptación o aprobación.

4. Las modificaciones adoptadas entrarán en vigor seis meses después de la fecha de depósito del tercer instrumento de ratificación, aceptación o aprobación. Cuando una modificación entre en vigor, será vinculante para las Partes en la Convención que hayan consentido en quedar obligadas por ella.

5. Cuando una Parte en la Convención ratifique, acepte o apruebe una modificación tras el depósito del tercer instrumento de ratificación, aceptación o aprobación, la modificación entrará en vigor respecto de esa Parte en la Convención seis meses después de la fecha en que haya depositado su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES • DIRECCIÓN DE TRATADOS

Artículo 16. Denuncia

1. Toda Parte en la Convención podrá denunciar la presente Convención mediante notificación formal por escrito dirigida al depositario. La denuncia podrá limitarse a algunas unidades territoriales de un ordenamiento jurídico no unificado a las que sea aplicable la presente Convención.

2. La denuncia surtirá efecto 12 meses después de la fecha de recepción de la notificación por el depositario. Cuando en la notificación se indique un período más largo para que la denuncia surta efecto, la denuncia surtirá efecto cuando venza ese plazo más largo, contado a partir de la fecha en que la notificación haya sido recibida por el depositario. La Convención seguirá siendo aplicable a los acuerdos de transacción que se hayan celebrado antes de que la denuncia surta efecto.

HECHO en ---- el día [X] de [X] de ------, en un solo original, cuyas versiones en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticas.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES • DIRECCIÓN DE TRATADOS

Embajadora **María del Lujan Flores**
Directora de Tratados

- 15 -

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Apruébase la Convención de las Naciones Unidas sobre los Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación en adelante denominada "Convención de Singapur sobre la Mediación" celebrada en la ciudad de Singapur, República de Singapur, el 7 de agosto de 2019.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de agosto de 2021.

BEATRIZ ARGIMÓN
PRESIDENTA

GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO
SECRETARIO

≠

COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

ANEXO I AL
REPARTIDO Nº 495
NOVIEMBRE DE 2022

CARPETA Nº 1776 DE 2021

CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS ACUERDOS DE TRANSACCIÓN INTERNACIONALES RESULTANTES DE LA MEDIACIÓN

Aprobación

Informe

- 1 -

COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internacionales informa y somete a consideración de este plenario el presente proyecto de ley, mediante el cual se aprueba la "Convención de las Naciones Unidas sobre los Acuerdos de Transacción Internacionales Resultantes de la Mediación" en adelante denominada "Convención de Singapur sobre la Mediación" celebrada en la ciudad de Singapur, República de Singapur, el 7 de agosto de 2019.

La aprobación de esta Convención fue solicitada por el entonces Presidente de la República Dr. Tabaré Vázquez y ratificada la necesidad de aprobación por el Dr. Luis Lacalle Pou el 3 de agosto de 2020.

La misma fue firmada en la ciudad de Singapur por 46 países dentro de los cuales se encuentra Uruguay. El instrumento entrará en vigor seis meses luego de depositar el tercer instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión. Ella se aplica a los acuerdos de transacciones internacionales resultantes de la mediación, concertados por las Partes para resolver una controversia comercial.

Crea un marco uniforme y eficiente para la ejecución de dichos acuerdos, similar al que fija en materia de laudos arbitrales la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Convención de Nueva York de 1958) de la cual Uruguay también forma parte.

Hasta la aprobación de la Convención de Singapur por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas, se citaba como un obstáculo para recurrir a la mediación, la falta de un marco adecuado para la ejecución transfronteriza de los acuerdos de transacción resultantes de la misma.

El marco creado garantiza que los acuerdos alcanzados por las Partes adquieran carácter vinculante y puedan ejecutarse mediante un procedimiento simplificado y sencillo, contribuyendo así a reforzar el acceso a la justicia.

Esta Convención fue concebida como un instrumento esencial para facilitar el comercio internacional y promover la mediación como método alternativo para la solución de controversias comerciales, siendo además de bajo costo en relación con otros sistemas existentes de solución de controversias, como es el caso del arbitraje.

El argumento fundamental para su aprobación es la posibilidad de contar con un mecanismo alternativo, en el contexto del Derecho Comercial Internacional, para solucionar controversias. La mediación es un sistema de solución de controversias flexible, en el que las Partes pueden crear su propio "proceso" y trabajar activamente en pos de arribar a un acuerdo, por lo que generalmente requiere menor tiempo y recursos que la solución judicial de las controversias, o incluso, que el arbitraje.

El instrumento consta de un Preámbulo y dieciséis artículos.

La Convención establece que sus reglas son aplicables a todo acuerdo derivado de una mediación que se haya establecido por escrito, firmado por las Partes con el fin de resolver una controversia comercial internacional. Es un instrumento internacional vinculante que ofrece mayor certeza y estabilidad al marco internacional en materia de mediación.

El artículo primero establece el ámbito de aplicación de la Convención y excluye a los acuerdos de transacción concertados para resolver controversias que surjan de operaciones en la que un consumidor participe con fines personales, familiares o domésticos o relacionados con el derecho de familia, el derecho de sucesiones o el derecho laboral. Los acuerdos de transacción que puedan ejecutarse como una sentencia o un laudo arbitral también quedan excluidos de la aplicación del instrumento. Con ello se busca evitar una posible superposición con otras convenciones como la Convención de Nueva York, el Convenio sobre Acuerdos de Elección de Foro, entre otros.

Para esta Convención el término "mediación", explicitado en el artículo segundo, es cualquier procedimiento, mediante el cual las Partes traten de llegar a un acuerdo amistoso de controversias con la asistencia de uno o más terceros que carezcan de autoridad para imponerles una solución.

El artículo tercero trata de las obligaciones fundamentales de las Partes respecto de la ejecución de los acuerdos. Cada Parte podrá determinar los mecanismos procesales a utilizar en los casos en que la Convención no fije requisito alguno al respecto.

El artículo cuarto se refiere a los requisitos que deben cumplirse para hacer valer un acuerdo de transacción.

El artículo quinto establece los motivos por los que un tribunal puede negarse a otorgar medidas a instancia de la parte litigante contra la cual se solicitan. Los motivos pueden ser de distinta índole: en relación con las Partes, su incapacidad; en relación con el acuerdo de transacción, su invalidez, el hecho que no sea definitivo o vinculante o de que haya sido modificado posteriormente, el hecho de que las obligaciones estipuladas en él se hayan cumplido o no sean claras o comprensibles o el hecho de que el otorgamiento de medidas sea contrario a los términos del acuerdo de transacción; en relación con la mediación, vicios en el procedimiento o en la independencia e imparcialidad del mediador. La Convención establece otros dos motivos por los que los tribunales pueden denegar de oficio el otorgamiento de medidas: el que la controversia no pueda resolverse por vía de la mediación o que el otorgamiento de medidas vaya contra el orden público.

Las Partes en la Convención tienen flexibilidad para formular reservas referidas a la aplicación de la Convención lo cual se contempla en los artículos ocho y nueve del instrumento.

En conclusión, la Convención de Singapur sobre la Mediación ha sido concebida como un documento que facilita el comercio internacional y promueve la mediación como método alternativo de solución de controversias comerciales. Garantiza que un acuerdo alcanzado por las partes tenga carácter vinculante y se ejecute mediante un proceso sencillo lo que contribuye a la vigencia del estado de derecho.

- 3 -

En atención a lo expuesto y destacando la conveniencia para la República de adherirse a convenios sobre esta materia, la Comisión de Asuntos Internacionales aconseja al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley que se informa.

Sala de la Comisión, 9 de noviembre de 2022

NANCY NÚÑEZ SOLER
MIEMBRO INFORMANTE
MARNE OSORIO LIMA
DANIEL PEÑA
DIEGO REYES
JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ

≠

COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

REPARTIDO Nº 603
FEBRERO DE 2022

CARPETA Nº 2151 DE 2021

ACUERDO CON EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE ANGOLA SOBRE FACILITACIÓN DE VISAS A PERSONAS DE NEGOCIOS

Aprobación

- 1 -

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 8 de diciembre de 2021

Señora Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Angola, sobre facilitación de visas a personas de negocios, firmado en la ciudad de Luanda, República de Angola, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

INTRODUCCIÓN

El presente Acuerdo tiene su origen en la necesidad de promover y facilitar la circulación de las personas de negocios, nacionales de ambos Estados, en los territorios de la República Oriental del Uruguay y de la República de Angola, de acuerdo con la legislación aplicable a cada una de ellas.

Asimismo, se busca desarrollar el intercambio entre empresas de inversores de ambos Estados, promoviendo la facilitación de la concesión de ciertos tipos de visas.

Resulta de importancia señalar que la facilitación comercial cubre en gran medida todas las acciones que se pueden adoptar para allanar y facilitar el flujo comercial y, en este sentido, el tema de la emisión de visas de negocios para los inversionistas y hombres de negocio adquiere una vital importancia.

Como antecedente, se señala que la República Oriental del Uruguay tiene firmado un Acuerdo de similares características con la República de la India.

TEXTO

El presente Acuerdo consta de una introducción, dieciséis artículos y dos anexos.

El artículo 1º determina el objeto del Acuerdo, señalando que el mismo es la creación de un mecanismo de facilitación en la concesión de visas para personas de negocios de ambos Estados, en pasaportes ordinarios/comunes.

En el artículo 2º se determina el ámbito de aplicación, y la modalidad de las visas, autorizando las mismas para múltiples entradas en un período de 24 meses, permitiendo la permanencia continua o intercalada de hasta 90 días no prorrogables, en cada período de 12 meses.

El artículo 3º establece las categorías de los beneficiarios.

El artículo 4º refiere al plazo para la concesión de las visas estableciendo que las mismas se concederán en el plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde la fecha de su solicitud.

El artículo 5º establece que las visas concedidas no permiten el ejercicio de cualquier actividad remunerada.

El artículo 6º indica la obligatoriedad de las Partes para garantizar las condiciones necesarias para asegurar la permanencia de los beneficiarios en el respectivo territorio, durante el período de la validez de la visa.

El artículo 7º refiere a los elementos para la instrucción del pedido de visa.

El artículo 8º hace mención a la implementación del Acuerdo, para lo cual las Partes deberán emitir las instrucciones necesarias.

El artículo 9º define como “Autoridades competentes” para la implementación y el acompañamiento de la aplicación del Acuerdo a los Ministerios de Relaciones Exteriores y del Interior de la República Oriental del Uruguay y a los Ministerios de Relaciones Exteriores y del Interior de la República de Angola.

El artículo 10 señala el “Respeto a las normas internas e internacionales” en base a las cuales ha sido implementado el presente Acuerdo, dejando asimismo establecido que lo dispuesto en el mismo, no exime a los nacionales de ambas Partes, que ingresen en el territorio de la otra, de la necesidad de respetar las leyes y los reglamentos en lo que se refiere a entrada, permanencia y salida, así como también a las demás reglas aplicables a los extranjeros.

El artículo 11 establece la obligatoriedad de las Partes, de intercambiar entre sí especímenes de sus pasaportes ordinarios / comunes en uso, antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Los artículos 12 a 16 inclusive, refieren a las cláusulas de estilo, a saber: Solución de diferencias, Enmiendas, Suspensión, Validez y denuncia y Entrada en vigor, respectivamente.

El Anexo I establece los requisitos para la Instrucción del pedido de visas en cada una de las Partes, y el Anexo II establece los puntos de contacto de las autoridades competentes de cada Parte.

Por lo expresado, se entiende que es de interés para la República la aprobación del presente Acuerdo entre la República Oriental del Uruguay y la República de Angola.

En atención a lo expuesto, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera a la señora Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

LUIS LACALLE POU
FRANCISCO BUSTILLO
LUIS ALBERTO HEBER
AZUCENA ARBELECHE

_____

- 3 -

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Angola, sobre facilitación de visas a personas de negocios, firmado en la ciudad de Luanda, República de Angola, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

Montevideo, 8 de diciembre de 2021

FRANCISCO BUSTILLO
LUIS ALBERTO HEBER
AZUCENA ARBELECHE

ACUERDO
ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Y
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE ANGOLA
SOBRE FACILITACIÓN DE VISAS A PERSONAS DE NEGOCIOS

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Angola, en adelante designados por "Partes";

Reconociendo la necesidad de promover y facilitar la circulación de sus respectivos nacionales en los territorios de ambos Estados, de acuerdo con la legislación aplicable a cada una de ellos.

Con el empeño de promover y desarrollar el intercambio entre empresas e inversores de ambos Estados;

Animados por el deseo de establecer y fortalecer las relaciones de amistad y de cooperación en materia de circulación de determinada categoría de personas, entre los dos países;

Decididos a promover la facilitación de concesión de ciertos tipos de visas con el objetivo de beneficiar los ciudadanos y empresas de los dos países.

Acuerdan lo siguiente:

Artículo 1°
Objeto

El presente Acuerdo tiene como objeto la creación de un mecanismo de facilitación en la concesión de visas para personas de negocios de ambos Estados, en pasaportes ordinarios/comunes.

Artículo 2°
Ámbito de aplicación

1- En los términos del presente Acuerdo y de la legislación en vigor en cada uno de los Estados, las autoridades competentes de las Partes facilitarán la concesión de las referidas visas ordinarias, en el caso uruguayo y en el caso angoleño.

2- Las visas para los beneficiarios enunciados en el artículo 3° son válidos para múltiples entradas en un periodo de 24 meses, permitiendo a su titular una permanencia continua o intercalada de hasta 90 días no prorrogables, en cada periodo de 12 meses.

Artículo 3°
Categorías de Beneficiarios

En los términos del presente Acuerdo son beneficiarios de facilitación de visas en pasaportes ordinarios/comunes los ciudadanos de los respectivos Estados que se desplacen para el territorio de cada una de las Partes con el propósito de:

a) Prospección de mercado, participación en reuniones de negocios, firma de contratos, actividades financieras, de gestión y administrativas;
b) Negociación de proyectos de inversión;
c) Empresarios e inversionistas, excepto aquellas situaciones a las cuales se aplican visas de trabajo o permanentes, que requieren autorización específica;
d) Cuadros dirigentes de empresas, excepto aquellas situaciones a las cuales se aplican visas de trabajo o permanentes, que requieren autorización específica.

Artículo 4°
Plazo para concesión de visas

Las Partes concederán las visas a los beneficiarios referidos en el artículo 3° del presente Acuerdo, en el plazo máximo de 20 días hábiles a contar de la fecha de su solicitud.

Artículo 5°
Ejercicio de actividad remunerada

Las visas concedidas en el término del presente Acuerdo no permiten el ejercicio de cualquier actividad remunerada.

Artículo 6°
Garantía de permanencia

Para efectos de los artículos 2° y 3° del presente Acuerdo, las Partes deben garantizar las condiciones necesarias para asegurar la permanencia de los beneficiarios en el respectivo territorio, durante el periodo de validad de la visa.

Artículo 7°
Elementos para instrucción del pedido

Los elementos para la instrucción del pedido de visa son los que constan en el Anexo I del presente Acuerdo que es parte integrante de él.

Artículo 8°
Implementación del Acuerdo

Las Partes deberán emitir las instrucciones necesarias para la plena implementación de lo dispuesto en los artículos anteriores a las respectivas entidades competentes para la aplicación del presente Acuerdo.

Artículo 9°
Autoridades competentes

1. Para la implementación y el acompañamiento de la aplicación del presente Acuerdo son autoridades competentes los Ministerios de Relaciones Exteriores y del Interior por la República Oriental del Uruguay y los Ministerios de Relaciones Exteriores y del Interior, por la República de Angola.
2. Para inmediata resolución de cualquier cuestión urgente de naturaleza procedimental relativa a facilitación de visas son identificadas en Anexo II al presente Acuerdo los Puntos de contacto de las autoridades competentes.

Artículo 10°
Respeto a las normas internas e internacionales

1- El presente Acuerdo es implementado en estricta observancia a las legislaciones internas de las Partes y no afecta los compromisos internacionales asumidos por ellas.

2- Lo dispuesto en el presente Acuerdo no exime a los nacionales de la República Oriental de Uruguay y de la República de Angola, que ingresen en el territorio de la otra Parte, de la necesidad de respetar las leyes y los reglamentos en lo que se refiere a entrada, permanencia, salida, así como también a las demás reglas aplicables a los extranjeros.

Artículo 11°
Especímenes

1. Las Partes deberán cambiar entre sí especímenes de sus pasaportes ordinarios/comunes en uso antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo.
2. En caso de que una de las Partes introduzca alteraciones en el pasaporte referido en el numeral anterior deberá enviar a la otra Parte espécimen del nuevo pasaporte, antes de su entrada en circulación.

Artículo 12°
Solución de diferencias

Cualquier diferencia que surja de la interpretación y aplicación del presente Acuerdo será solucionada amigablemente a través de negociaciones por vía diplomática.

Artículo 13°
Enmiendas

1- El presente Acuerdo solo podrá ser enmendado por consentimiento mutuo de las Partes mediante el intercambio de notas, a través de los canales diplomáticos.
2- Las enmiendas enunciadas en el numeral anterior obedecerán a lo dispuesto en el artículo 14° del presente Acuerdo.

Artículo 14°
Suspensión

La aplicación del presente Acuerdo puede ser suspendida total o parcialmente por cualquiera de las Partes, mediante comunicación por escrito a la otra Parte, por la vía diplomática. El efecto suspensivo ocurrirá 30 días después del recibimiento de la referida comunicación.

Artículo 15°
Validez y Denuncia

1- El presente Acuerdo es válido por un periodo de cinco (05) años, automáticamente renovables por iguales y sucesivos periodos, y dejará de producir efectos cuando una de las Partes manifieste la intención de denunciarlo, notificando a la otra por escrito y a través de los canales diplomáticos.
2- La denuncia producirá efectos en el plazo de 60 días después de la recepción de la referida notificación.

Artículo 16°
Entrada en vigor

El presente Acuerdo entra en vigor 30 días después del cumplimiento de las formalidades internas requeridas en los respectivos países.

EN TESTIMONIO de ello, los plenipotenciarios, debidamente autorizados por los respectivos Gobiernos, firman el presente Acuerdo.

Hecho en Luanda, a los 18 del mes de Febrero de 2019, en dos ejemplares originales en los idiomas portugués y español, siendo ambos textos igualmente auténticos, haciendo igualmente fe.

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay

Por el Gobierno de la República de Angola

ANEXO I

En los términos del artículo 7° del Acuerdo entre el Gobierno de la República de Angola y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay sobre facilitación de visas a personas de negocios, la siguiente es la lista de los elementos necesarios para la instrucción de los pedidos de las visas referidas en los numerales 1 y 2 del artículo 2° del mismo Acuerdo.

Angola:

1. Instrucción de pedido de visa ordinario:

- Formulario;
- Pasaporte válido por más de 6 meses a partir de la fecha de salida prevista;
- Fotocopia de las principales páginas del pasaporte;
- 2 fotos;
- Reserva del pasaje de viaje de ida y vuelta;
- Término de responsabilidad/carta invitación y prueba de los medios de subsistencia, bien como indicación precisa de la entidad anfitriona y del nombre del responsable que realizó la invitación.
- Certificado internacional de vacunas.

Uruguay:

2. Instrucción de pedido de visas a personas de negocios:

- Carta de invitación de referencia en Uruguay donde se detallen los datos completos de los interesados, -nombres, apellidos y números de pasaportes- y fechas en las que los interesados estarán en Uruguay.
- La carta debe ser firmada por el responsable y en hoja membretada de la compañía.
- Nombre de quien se hará cargo de los gastos durante su estadía.
- Quien firma se hace responsable de que el solicitante partirá del Uruguay antes de que finalice el período de visado, caso contrario iniciará los trámites para obtener la residencia.
- Reserva del ticket de avión ida y vuelta.

ANEXO II

En los términos del numeral 2 del artículo 9° del Acuerdo entre el Gobierno de la República de Angola y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay sobre facilitación de visas a personas de negocios, incumbencia de solucionar la facilitación de la concesión de visas, son indicados por los signatarios los siguientes puntos de contactos:

Por la Parte Angoleña:

a) Ministerio de Relaciones Exteriores:

- Dirección de Asuntos Jurídicos, Tratados y Contencioso
  E-mail: dsamorgado@hotmail.com
  Teléfono: +244222691101

b) Ministerio del Interior:

- Gabinete de Intercambio y Cooperación
  E-mail: gic.mininto2@hotmail.com
  Telefax: +244222391146

Por la Parte Uruguaya:

c) Ministerio de Relaciones Exteriores:

- Dirección de Asuntos Consulares
  E-mail: consular@mrree.gub.uy
  Teléfono: +59829021010

d) Ministerio del Interior:

- Dirección: XXXXXX
  E-mail: XXXXXX
  Teléfono: XXXXXX

María L. Flores

Embajadora María del Lujan Flores
Directora de Tratados

COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

ANEXO I AL
REPARTIDO Nº 603
NOVIEMBRE DE 2022

CARPETA Nº 2151 DE 2021

ACUERDO CON EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE ANGOLA SOBRE FACILITACIÓN DE VISAS A PERSONAS DE NEGOCIOS

Aprobación

Informe

- 1 -

COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internacionales informa y somete a consideración de este plenario el presente proyecto de ley, mediante el cual se aprueba el "Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Angola, sobre facilitación de visas a personas de negocios", firmado en la ciudad de Luanda, República de Angola, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

El presente Acuerdo tiene su origen en la necesidad de promover y facilitar la circulación de las personas de negocios, nacionales de ambos Estados, en los territorios de la República Oriental del Uruguay y de la República de Angola, de acuerdo con la legislación aplicable a cada una de ellas.

Asimismo, se busca desarrollar el intercambio entre empresas de inversores de ambos Estados, promoviendo la facilitación de la concesión de ciertos tipos de visas.

Resulta de importancia señalar que la facilitación comercial cubre en gran medida todas las acciones que se pueden adoptar para allanar y facilitar el flujo comercial y, en este sentido, el tema de la emisión de visas de negocios para los inversionistas y hombres de negocio adquiere una vital importancia.

Como antecedente, se señala que la República Oriental del Uruguay, tiene firmado un Acuerdo de similares características con la República de la India.

El presente Acuerdo consta de una introducción, dieciséis artículos y dos anexos.

El artículo 1º determina el objeto del Acuerdo, señalando que el mismo es la creación de un mecanismo de facilitación en la concesión de visas para personas de negocios de ambos Estados, en pasaportes ordinarios/comunes.

En el artículo 2º se determina el ámbito de aplicación, y la modalidad de las visas, autorizando las mismas para múltiples entradas en un período de 24 meses, permitiendo la permanencia continua o intercalada de hasta 90 días no prorrogables, en cada período de 12 meses.

El artículo 3º establece las categorías de los beneficiarios de visas en pasaportes ordinarios/comunes entendiéndose como aquellos ciudadanos de los respectivos Estados que se desplacen para el territorio de cada una de las Partes con el propósito de:

a) Prospección de mercado, participación en reuniones de negocios, firma de contratos, actividades financieras, de gestión y administrativas;

b) Negociación de proyectos de inversión;

c) Empresarios e inversionistas, excepto aquellas situaciones a las cuales se aplican visas de trabajo o permanentes, que requieren autorización específica;

d) Cuadros, dirigentes de empresas, excepto aquellas situaciones a las cuales se aplican visas de trabajo o permanentes, que requieren autorización específica.

El artículo 4º refiere al plazo para la concesión de las visas estableciendo que las mismas se concederán en el plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde la fecha de su solicitud.

El artículo 5º establece que las visas concedidas no permiten el ejercicio de cualquier actividad remunerada.

El artículo 6º indica la obligatoriedad de las Partes para garantizar las condiciones necesarias para asegurar la permanencia de los beneficiarios en el respectivo territorio, durante el período de la validez de la visa.

El artículo 7º refiere a los elementos para la instrucción del pedido de visa.

El artículo 8º hace mención a la implementación del Acuerdo, para lo cual las Partes deberán emitir las instrucciones necesarias.

El artículo 9º define como “Autoridades competentes” para la implementación y el acompañamiento de la aplicación del Acuerdo a los Ministerios de Relaciones Exteriores y del Interior de la República Oriental del Uruguay y a los Ministerios de Relaciones Exteriores y del Interior de la República de Angola.

El artículo 10 señala el “Respeto a las normas internas e internacionales” en base a las cuales ha sido implementado el presente Acuerdo, dejando asimismo establecido que lo dispuesto en el mismo, no exime a los nacionales de ambas Partes, que ingresen en el territorio de la otra, de la necesidad de respetar las leyes y los reglamentos en lo que se refiere a entrada, permanencia y salida, así como también a las demás reglas aplicables a los extranjeros.

El artículo 11 establece la obligatoriedad de las Partes, de intercambiar entre sí especímenes de sus pasaportes ordinarios / comunes en uso, antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Los artículos 12 a 16 inclusive, refieren a las cláusulas de estilo: Solución de diferencias, enmiendas, suspensión, validez y denuncia y entrada en vigor, respectivamente.

El Anexo I establece los requisitos para la Instrucción del pedido de visas en cada una de las Partes, y el Anexo II establece los puntos de contacto de las autoridades competentes de cada Parte.

En atención a lo expuesto y destacando la conveniencia de este tipo de Acuerdos, la Comisión de Asuntos Internacionales aconseja al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley que se adjunta.

Sala de la Comisión, 9 de noviembre de 2022

NANCY NÚÑEZ SOLER
MIEMBRO INFORMANTE
LUIS GALLO CANTERA

- 3 -

MARNE OSORIO LIMA
DANIEL PEÑA
DIEGO REYES
JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ

_____

- 4 -

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Apruébase el Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Angola, sobre facilitación de visas a personas de negocios, firmado en la ciudad de Luanda, República de Angola, el 18 de febrero de 2019.

Sala de la Comisión, 9 de noviembre de 2022

NANCY NÚÑEZ SOLER
MIEMBRO INFORMANTE
LUIS GALLO CANTERA
MARNE OSORIO LIMA
DANIEL PEÑA
DIEGO REYES
JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ

≠

COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

REPARTIDO Nº 457
JUNIO DE 2021

CARPETA Nº 1617 DE 2021

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN CON EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE KENIA

Aprobación

- 1 -

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 19 de agosto de 2020

Señora Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley adjunto, mediante el cual se aprueba el Acuerdo Marco de Cooperación entre la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Kenia, suscrito en la ciudad de Nairobi, República de Kenia, el 22 de noviembre de 2017.

INTRODUCCIÓN

El presente Acuerdo está inspirado en el deseo de profundizar la amistad y el entendimiento entre ambos países, así como en la existencia de intereses mutuos y en la necesidad de coordinar esfuerzos en la obtención de metas comunes.

El Acuerdo de referencia, incluirá la cooperación económica, comercial, financiera, industrial, agrícola, científica, técnica, cultural y en otras áreas acordadas por las Partes.

Asimismo, los organismos y agencias de la República Oriental del Uruguay y de la República de Kenia, podrán celebrar los instrumentos de cooperación sectorial que consideren necesarios para fortalecer la relación bilateral, previa consulta y coordinación con los Ministerios de Relaciones Exteriores de ambas Partes.

Al respecto, se destaca el rol protagónico que mantiene Uruguay en la Cooperación Sur-Sur, con una perspectiva de desarrollo sostenible, de fortalecimiento de las capacidades técnicas, de intercambio de experiencias y transferencia de conocimiento entre los países, que en este Acuerdo, reviste particular importancia al celebrarse con un país del continente africano, favoreciendo la inserción de Uruguay en el mismo.

TEXTO

Preámbulo. El objeto del Acuerdo es consolidar y promover aún más la relación de cooperación entre ambos países sobre la base de los principios del respeto a la soberanía nacional, igualdad y beneficio mutuo, conforme con el Derecho Internacional y las legislaciones y reglamentos nacionales de cada país.

Artículo I.- Se establece el modo de cooperación, promoviendo la misma en las áreas de interés común.

Artículo II.- Refiere a las áreas de cooperación del Acuerdo, destacando la económica, comercial, financiera, industrial, agrícola, científica, técnica y cultura, como así también las que se acuerden por las Partes.

El Artículo III, establece el marco institucional que regula la cooperación, en base a la cual las dos Partes podrán suscribir acuerdos complementarios en cada área de interés.

El artículo IV establece que la aplicación de este Acuerdo respetará las obligaciones internacionales emanadas de todos los convenios internacionales que las Partes hayan suscrito.

El artículo V dispone que se recurrirá a las consultas directas entre las Partes en caso de divergencia en la interpretación o ejecución del Acuerdo.

El artículo VI establece que las modificaciones y enmiendas que las Partes de mutuo consentimiento puedan hacer entrarán en vigor de acuerdo al artículo VII del presente.

El artículo VII detalla la forma en que cualquiera de las Partes pueda dar por terminado el presente Acuerdo y que la referida terminación no afecte los proyectos que ya estuvieran adoptados.

El artículo VII dispone la forma en que entrará en vigor y la vigencia del Acuerdo.

En atención a lo expuesto y destacando la conveniencia de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera a la señora Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

LUIS LACALLE POU
FRANCISCO BUSTILLO
AZUCENA ARBELECHE
PABLO DA SILVEIRA

_____

- 3 -

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Apruébase el Acuerdo Marco de Cooperación entre la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Kenia, suscrito en la ciudad de Nairobi, República de Kenia, el 22 de noviembre de 2017.

Montevideo, 19 de agosto de 2020

FRANCISCO BUSTILLO
AZUCENA ARBELECHE
PABLO DA SILVEIRA

TEXTO DEL ACUERDO

Kenia

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Y
El GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE KENIA

Preámbulo

La República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Kenia, en adelante denominados "las Partes";

Inspirados por el deseo de profundizar la amistad y el entendimiento entre ambos países;

Conscientes de la existencia de intereses mutuos y la necesidad de coordinar esfuerzos en la obtención de metas comunes;

Convencidos de la importancia de desarrollar un marco de cooperación efectiva y recíproca en áreas de interés mutuo entre las Partes, con miras al desarrollo de sus países;

Expresando su deseo de consolidar y promover aún más la relación de cooperación entre los dos países sobre la base de los principios del respeto a la soberanía nacional, igualdad y beneficio mutuo, conforme con el Derecho Internacional y las legislaciones y reglamentos nacionales de cada país.

Han acordado lo siguiente:

Artículo I
Modo de cooperación

Las Partes se comprometen a promover, de conformidad con sus respectivas legislaciones internas, la cooperación en las áreas de interés común de acuerdo a lo previsto en el presente Acuerdo.

Artículo II
Áreas de cooperación

La cooperación a que se refiere el presente Acuerdo incluirá la cooperación económica, comercial, financiera, industrial, agrícola, científica, técnica, cultural y demás áreas acordadas por las Partes.

Artículo III
Marco institucional

a) Este Acuerdo constituye el marco institucional que regula la cooperación, en base al cual las dos Partes podrán suscribir acuerdos complementarios en cada área de interés.

b) Dichos acuerdos complementarios deberán especificar los programas y proyectos de cooperación, sus metas, objetivos, recursos financieros y técnicos, cronogramas de trabajo y especificar áreas en los cuales serán ejecutados.

c) En adición, los organismos y agencias de la República Oriental del Uruguay y de la Republica de Kenia podrán celebrar los instrumentos de cooperación sectoriales que consideren necesarios para fortalecer la relación bilateral previa consulta y coordinación con los Ministerios de Relaciones Exteriores de ambas Partes.

Artículo IV
Obligaciones internacionales

El presente Acuerdo, así como las medidas adoptadas en su ámbito, no excluyen las obligaciones internacionales de cada Parte que derivan de los convenios internacionales de los que sea parte.

Artículo V
Solución de controversias

Cualquier controversia que surja entre las Partes respecto a la interpretación o ejecución del presente Acuerdo será resuelta mediante consultas directas efectuadas por la vía diplomática.

Artículo VI
Modificaciones

El presente Acuerdo podrá ser modificado y enmendado por el consentimiento por escrito de ambas Partes. Las modificaciones y enmiendas entrarán en vigor de conformidad con lo dispuesto en el Artículo VIII de este Acuerdo.

Artículo VII
Finalización

a) Este Acuerdo podrá finalizarse por cualquiera de las Partes informando por escrito a la otra Parte con seis (6) meses de aviso por escrito, por la vía diplomática, de su intención de poner fin a este Acuerdo.

b) La terminación del Acuerdo no afectará el cumplimiento de los programas y proyectos de cooperación que se adopten dentro del marco del presente Acuerdo o de los Acuerdos Complementarios.

Artículo VIII
Entrada en vigor y vigencia

a) Este Acuerdo entrará en vigor una vez que las Partes se comuniquen por la vía diplomática el cumplimiento de las formalidades legales internas para tal fin.

b) El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años y se entenderá automáticamente prorrogado por períodos iguales de cinco (5) años salvo que una de las Partes comunique a la otra su intención de no prorrogarlo mediante comunicación escrita por vía diplomática.

En fe de lo cual los abajo firmantes debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos han firmado este Acuerdo en dos ejemplares originales en los idiomas inglés y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Hecho en Nairobi, a los 22 días del mes de noviembre de 2017.

POR LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE KENIA

- 7 -

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Apruébase el Acuerdo Marco de Cooperación entre la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Kenia, suscrito en la ciudad de Nairobi, República de Kenia, el 22 de noviembre de 2017.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de junio de 2021.

BEATRIZ ARGIMÓN
PRESIDENTA

GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO
SECRETARIO

≠

COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

ANEXO I AL
REPARTIDO Nº 457
NOVIEMBRE DE 2022

CARPETA Nº 1617 DE 2021

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN CON EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE KENIA

Aprobación

Informe

- 1 -

COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internacionales informa y somete a consideración de este plenario el presente proyecto de ley, mediante el cual se aprueba el "Acuerdo Marco de Cooperación entre la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Kenia", suscrito en la ciudad de Nairobi, República de Kenia, el 22 de noviembre de 2017.

El presente Acuerdo está inspirado en el deseo de profundizar la amistad y el entendimiento entre ambos países, así como en la existencia de intereses mutuos y en la necesidad de coordinar esfuerzos en la obtención de metas comunes.

El Acuerdo de referencia, incluirá la cooperación económica, comercial, financiera, industrial, agrícola, científica, técnica, cultural y en otras áreas acordadas por las Partes.

Asimismo, los organismos y agencias de la República Oriental del Uruguay y de la República de Kenia, podrán celebrar los instrumentos de cooperación sectorial que consideren necesarios para fortalecer la relación bilateral, previa consulta y coordinación con los Ministerios de Relaciones Exteriores de ambas Partes.

Al respecto, se destaca el rol protagónico que mantiene Uruguay en la Cooperación Sur-Sur, con una perspectiva de desarrollo sostenible, de fortalecimiento de las capacidades técnicas, de intercambio de experiencias y transferencia de conocimiento entre los países, que, en este Acuerdo, reviste particular importancia al celebrarse con un país del continente africano, favoreciendo la inserción de Uruguay en el mismo.

El texto del Acuerdo consta de un preámbulo y siete artículos.

En el preámbulo se especifica que el objeto del Acuerdo es consolidar y promover aún más la relación de cooperación entre ambos países sobre la base de los principios del respeto a la soberanía nacional, igualdad y beneficio mutuo, conforme con el Derecho Internacional y las legislaciones y reglamentos nacionales de cada país.

Artículo I.- Se establece el modo de cooperación, promoviendo la misma en las áreas de interés común.

Artículo II.- Refiere a las áreas de cooperación del Acuerdo, destacando la económica, comercial, financiera, industrial, agrícola, científica, técnica y cultura, como así también las que se acuerden por las Partes.

El Artículo III, establece el marco institucional que regula la cooperación, en base a la cual las dos Partes podrán suscribir acuerdos complementarios en cada área de interés.

El Artículo IV establece que la aplicación de este Acuerdo respetará las obligaciones internacionales emanadas de todos los convenios internacionales que las Partes hayan suscrito.

El Artículo V dispone que se recurrirá a las consultas directas entre las Partes en caso de divergencia en la interpretación o ejecución del Acuerdo.

El Artículo VI establece que las modificaciones y enmiendas que las Partes de mutuo consentimiento puedan hacer entrarán en vigor de acuerdo al artículo VII del presente.

El Artículo VII detalla la forma en que cualquiera de las Partes pueda dar por terminado el presente Acuerdo y que la referida terminación no afecte los proyectos que ya estuvieran adoptados.

El Artículo VIII dispone la forma en que entrará en vigor y la vigencia del Acuerdo.

En atención a lo expuesto y destacando la conveniencia de este tipo de Acuerdos, la Comisión de Asuntos Internacionales aconseja al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley que se informa.

Sala de la Comisión, 9 de noviembre de 2022

NANCY NÚÑEZ SOLER
MIEMBRO INFORMANTE
MARNE OSORIO LIMA
DANIEL PEÑA
DIEGO REYES
JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ

≠

COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

REPARTIDO Nº 775
NOVIEMBRE DE 2022

CARPETA Nº 3088 DE 2022

CARGOS O FUNCIONES VINCULADAS A LA INVESTIGACIÓN EN EL IIBCE

Se excluyen de la aplicación del artículo 56 de la Ley Nº 18.719

- 1 -

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Modifícase el artículo 56 de la Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 56.- A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, en los Incisos de la Administración Central que integran el Presupuesto Nacional, serán suprimidas todas las vacantes de cargos y funciones del escalafón CO "Conducción" del Sistema Integrado de Retribuciones y Ocupaciones (SIRO), así como las vacantes de Director de División y Jefe de Departamento pertenecientes al sistema escalafonario de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986.

El crédito suprimido será transferido a un objeto especial con destino a financiar asignación de funciones transitorias necesarias para su funcionamiento, y se destinarán posteriormente a financiar las funciones de conducción del nuevo sistema escalafonario resultante de la nueva carrera administrativa.

Exceptúase de la aplicación de este artículo a los cargos o funciones vinculados a investigación en la unidad ejecutora 011 "Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable" del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura".

Montevideo, 8 de noviembre de 2022

RODRIGO GOÑI REYES
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
GUSTAVO OLMOS
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

- 2 -

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Nº 18.719 (Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones. Ejercicio 2010-2014) en su artículo 56 dispuso que para los Incisos de la Administración Central que integran el Presupuesto Nacional, fuesen suprimidas ‘todas las vacantes de cargos y funciones del escalafón CO "Conducción" del Sistema Integrado de Retribuciones y Ocupaciones (SIRO), así como las vacantes de Director de División y Jefe de Departamento pertenecientes al sistema escalafonario de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986’.

Se disponía, asimismo, que el crédito suprimido fuese ‘transferido a un objeto especial con destino a financiar asignación de funciones transitorias necesarias para su funcionamiento’, y se destinasen ‘posteriormente a financiar las funciones de conducción del nuevo sistema escalafonario resultante de la nueva carrera administrativa’.

En aplicación de esta norma, concebida como de transición en tanto no estuviesen aprobadas las reestructuras de los Incisos, recientemente la Contaduría General de la Nación (CGN) dispuso la supresión de un cargo de Investigador Jefe Escalafón A, Grado 16 (equivalente al cargo de Profesor Titular de Investigación, Grado 5) en el Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable.

En la estructura del IIBCE, el nombre “Departamento” no refiere a una unidad administrativa, sino a un grupo de investigación estructurado en un laboratorio en torno a un Jefe o Jefa de investigación, cuya responsabilidad es generar o mantener un equipo de investigación.

En el corto plazo, la Institución prevé que puedan darse otras situaciones similares, por jubilación, con la pérdida de cargos imprescindibles para mantener el potencial de investigación.

Habida cuenta de la relevancia de la investigación científica y de la necesidad del país de potenciarse en esta área, la pérdida de cargos de investigación fruto de una norma que apuntaba a los niveles administrativos es un error que debe ser subsanado.

En ese contexto, se propone excluir al Instituto de Investigaciones Científicas Clemente Estable de la aplicación del artículo 56 de la Ley Nº 18.719, exclusivamente en aquellos cargos o funciones vinculados a investigación.

Montevideo, 8 de noviembre de 2022

RODRIGO GOÑI REYES
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO
GUSTAVO OLMOS
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO